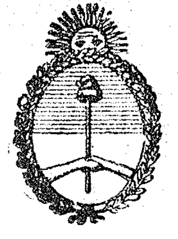


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 1º de marzo de 1973

NUMERO

22.618

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Lintas Limitada

SOCIEDAD ANONIMA, AGENCIA DE PUBLICIDAD

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 3 de enero de 1973, ante el escribano Fernando Raúl Mitjans, el Sr. Marcos Jeremías Penney, en representación de "LINTAS LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA, AGENCIA DE PUBLICIDAD", y en el carácter invocado, el señor Marcos Jeremías Penney dice: Que llevando adelante lo resuelto en la reunión de directorio celebrada el día treinta y uno de agosto del año mil novecientos setenta y dos, obrante a fojas ciento treinta y siete y ciento treinta y ocho del libro de accionistas número tres me solicita su protocolización, la que copiada textualmente dice así: "M. J. Penney. — Simmendiger. — Mertensen. — Acta Nº 409. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1972, se reúnen los señores directores de Lintas Limitada S. A. Agencia de Publicidad al margen indicados, bajo la presidencia del titular don M. J. Penney, quien declara abierta la sesión siendo las 10 horas. — Manifiesta el señor presidente que convendría actualizar los poderes generales de la Sociedad actualmente en vigencia y luego de un cambio de ideas se resuelve conferir un poder general amplio de administración a favor de los señores don Mark Jeremy Penney, don Enrique Federico Cristófolo Simmendinger, Rodolfo Lima Martensen y don John Charles Howard Woolcock, para que en nombre y representación de esta Sociedad, practiquen y ejecuten los actos detallados en el acta Nº 196 del directorio de esta Sociedad obrante al folio 1, actuando del modo y forma que en la misma acta se determina, aclarándose además que los apoderados mencionados, actuando dos cualesquiera de ellos indistintamente, podrán otorgar y firmar garantías para terceros. — Se resuelve que uno cualquiera de los señores directores otorgue y firme el poder de referencia y revoque el otorgado con fecha 18 de agosto de 1970, según acta Nº 394. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 10.30 horas. — Simmendinger — M. Penney — Martensen. — Es copia fiel del acta de su referencia, doy fe. — Y el compareciente solicita, a los efectos pertinentes la transcripción del acta número ciento noventa y seis obrante de fojas uno a nueve del libro de actas de directorio número dos, la que copiada textualmente dice así: Acta número 196. — H. M. Threlfall — Gilderdale — Colvill Jones. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y seis reunidos los señores directores de "Lintas Limitada Compañía de Publicidad", al margen designados, bajo la presidencia del señor H. M. Threlfall, éste declara abierta la sesión siendo las 10 horas. — Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, manifiesta el presidente que de acuerdo a lo conversado con los señores directores correspondería modificar los poderes vigentes y luego de un cambio de ideas, el directorio resuelve conferir un poder general a favor de los señores don Henry Macleod Threlfall, don Juan Eric Gilderdale, don Enrique Corvill Jones, don Donald Gomer Cobden Thomas, don Alfredo Joseph Kieran, don Eric Henry Atkinson y don Carlos Eduardo Lovett, para que representen a esta sociedad del modo y forma siguientes: a) Para que obrando dos conjuntamente cualesquiera de ellos, representen a la Sociedad mandante, en todos los actos, negocios, asuntos y operaciones civiles o comerciales que al presente tenga o en el futuro se le ocurran, facultándolos para que administren, gobiernen y dirijan todos los bienes muebles, inmuebles, semovientes, establecimientos agrícolas y ganaderos, casas de comercio y fábricas, así como los títulos, acciones y derechos y cuanto más posea al presente y adquiera en el futuro, inclusive las sucursales de la Sociedad, celebren contrato de locación o arrendamiento, aún cuando excedan de seis años de seguros contra incendio u otros riesgos, intervengan en las sociedades colectivas, anónimas, en comandita de responsabilidad limitada o accidentales, en que la Sociedad poderdante tenga interés, o sea parte y las disuelvan y liquiden cuando les pareciere. — Para que rescindan, prorroguen o modifiquen tales contratos, así como los que fueran celebrados por la mandataria, y en general, para que ejerzan todo acto de administración en cumplimiento de los referidos negocios u operaciones. — Para que puedan adquirir por compra u otros títulos, todo y cualquier bien inmueble, ubicado en esta República, los que también podrán vender, así como los que la poderdante posee en la actualidad o adquiera en lo sucesivo, en favor de cualquier persona y por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que pactaren, pudiendo abonar o percibir el contrato o a plazos según casos, los respectivos importes fojar intereses, constituir o aceptar hipotecas por saldos de precio y cancelarlas a sus vencimientos o antes de ellos, tomar y dar posesión de dichos bienes, transmitir a los que resulten compradores, los derechos de propiedad dominio y posesión que correspondan a la poderdante, obligándola por las responsabilidades legales a otorgar y suscribir los documentos privados y escrituras públicas que en cada caso, competa bajo las bases, partes y condiciones que mejor vieren convenir a los intereses de la mandante. — Quedan facultados igualmente, para comprar y vender inmuebles, títulos derechos, acciones, y cuanto estimen conveniente, al contado o a plazos, conceder o solicitar prórrogas para los pagos de capital e intereses. — Para que constituyan a la mandante, en fiadora o depositaria, renuncien a prescripciones y privilegios adquiridos, hagan toda clase de pagos que sean o no de la administración, exijan recibos y cancelaciones. — Para que confieran poderes generales y especiales públicos o privados, en asuntos o gestiones que personalmente no puedan desempeñar, sustituyan el presente en todo o en parte y revoquen tales mandatos, o instituciones firmando todas las escrituras públicas y documentos privados que requiera el desempeño de este mandato. — Para que soliciten el registro de las marcas de fábricas de la mandante, renueven las existentes o cualquiera otras que estuvieren inscriptas y llegaran a inscribirse a nombre de la misma, efectuando el pago de los impuestos correspondientes de las sumas de dinero que fuere menester. — Para que en representación de la Sociedad, nombren agentes y representantes en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Para que hagan depósitos de dinero o valores, ya sea en cuenta corriente o apremio, acepten, firmen, giren, endosen y protesten letras, cheques, pagarés y otros documentos comerciales, extraigan o giren contratos, depósitos de dinero existentes o créditos acordados por el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, endosando y/o firmando al efecto los cheques, giros, letras y pagarés que sean requeridos, efectuando cualquiera de las operaciones de que se ha hecho referencia, por las demás clases de moneda, plazos, pactos, intereses y demás cláusulas que sean ventajosas. — Para que extraigan de las Cajas de Seguridad de cualquier Banco Nacional, Provincial o Extranjero, domiciliado en el país o fuera de él, los documentos y demás títulos o valores que la mandante tenga allí depositados pudiendo igualmente volver a depositar éstos u otros, firmando en cada caso cuentos documentos fueran requeridos y abonar las sumas de dinero que por custodia de los mismos deba abonarse. — Y por último para que en general practiquen y ejecuten los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil y b) Para que actuando uno cualesquiera de los nombrados mandatarios y ejercitando la representación legal de la sociedad, efectúen toda clase de exportaciones, reciban importaciones, firmen manifiestos, conocimientos, pólizas de fletamentos de aduana, interviniendo en cualquier asunto que se suscite a dicha Repartición, como así en los que se relacionen con las oficinas de Impuestos Internos pudiendo al efecto firmar recibos provisorios o definitivos, órdenes de valores, presentar escritos y solicitudes, solicitar boletos de control y de compraventa, notificarse en los expedientes de las resoluciones y providencias, que hubiese, para que retiren de las oficinas de Aduana, Correos y Telégrafos, ferrocarriles, empresas de transportes, marítimas, fluviales y terrestres, mercaderías, equipajes, encomiendas, valores y correspondencia epistolar o telegráfica que vaya dirigida a nombre u orden de la mandante y ante las mismas reparticiones, hagan todo pedido, reclamo y gestiones a que haya lugar... Para que, en caso necesario se presenten ante los departamentos sanitarios, oficinas químicas de análisis, municipalidades y demás oficinas públicas que se relacionen con los productos y mercaderías que la Sociedad presente a la venta a fin de solicitar la inspección y análisis de los mismos y efectuando ante ellas peticiones y solicitudes. — Para que vendan y alquilen mercaderías al contado o a plazos, firmen, giren, endosen y presten conocimientos, guías, cartas de porte y otros documentos comerciales similares. — Para que cobren y perciban todas las sumas de dinero que se adeuden a la Sociedad mandante, provenientes de mercaderías, hacienda, frutos del país, títulos, acciones, alquileres, intereses, ventas, dividendos, créditos hipotecarios, prendarios, cauciones personales u otras, por cualquier causa o negocio y que actualmente le correspondan, se le adeuden o adeudaren en lo futuro y cuyos pagos se efectúen o deban efectuarse por operaciones de contado o a plazos, ampliando garantías hipotecarias, prendarias o de otra clase, otorgando y firmando las escrituras públicas o documentos que corresponda, así como los recibos, cartas de pago, cancelaciones, finiquitos y demás resguardos a que hubiere lugar, ya sea por instrumento público o privadamente, pudiendo igualmente, recibir en pago bienes raíces, mercaderías, créditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa que represente valor, tomando la correspondiente posesión de los bienes que se le transfieran o den como garantía. — Para que indistintamente ejerciten la representación legal de la sociedad y la defensa de los derechos de la Sociedad mandante, puedan representarla ante el Poder Ejecutivo Nacional, Honorables Congresos, Gobiernos de las Provincias, Legislaturas, Municipalidades, Reparticiones Fiscales, Nacionales y Provinciales, Secretarías de Trabajo y Previsión, Jueces y demás autoridades, haciendo uso de todos los recursos que las leyes permitan, con facultad de absolver posiciones, prestar juramentos y cauciones, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, entablar los recursos de nulidad, inaplicabilidad e inconstitucionalidad a la Ley, constituir a la Sociedad en depositaria de la Sociedad, reconvenir o contestar reconvenciones, transigir cualquier pleito causa o negocios en la forma que se crea conveniente o someter su resolución al fallo de árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores con nombramientos de terceros en caso de discordia firmar las actas y escrituras de compromiso con

CONCESION Nº 908



imposición de multas o sin ella, solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones, sus levantamientos y la quiebra de los deudores, así como la venta y remate de los bienes de éstos y sus garantías, prestar cauciones y juramentos estimatorios o necesarios, aceptar concordatos y adjudicación o liquidación de los bienes de los deudores, entablar las cauciones, posesiones, petitorias o reivindicatorias que correspondan como también las provenientes por indemnización de daños y perjuicios u otras que competan, entablen querellas y las retiren, exijan para los acusados el máximo de castigo que señala la ley, asistan a juicios verbales, de conciliación y la verificación, graduación de créditos y cotejo o comprobación de letras con voz y voto e las reuniones de acreedores, nombrar y aceptar toda clase de peritos o síndicos, aceptar o rechazar nombramientos de liquidadores o sindicaturas, para los que la Sociedad fuera designada, cobrar y percibir dividendos y cuentas, sumas de dinero se le deba pagar judicial o extrajudicialmente, otorgando los recibos del caso, reconozcan o desconozcan coherederos o legatarios, acepten o rechazen herencias o legados, con o sin beneficio de inventario y finalmente los autoriza para ejecutar cuantos actos y diligencias requiera el desempeño del presente mandato que podrán sustituir en la parte judicial y administrativa que personalmente no puedan desempeñar. — Enmendado: Simmendinger — Marten-Tatiana Schifris, secretaria.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 324.— e.1º|3 Nº 87.558 v.1º|3|73

Ocimet

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura pública Nº 277, de fecha 16 de noviembre de 1972, pasada ante la escribana Haydée Merello Nadale ha quedado protocolizada la reforma de los artículos sexto y séptimo de los estatutos sociales, resuelta en la asamblea de fecha 29|6|972 de OCIMET SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCERA, quedando los mismos redactados del siguiente tenor: Artículo 6º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos, dividido en veinticinco series de diez mil pesos cada una. — Las series uno a cinco estarán representadas cada serie por diez mil acciones ordinarias, al portador de pesos ($ 1.—) cada una, con derecho a cinco votos por acción (Clase A). — Artículo 7º: El capital fijado en el art. anterior podrá aumentarse hasta la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil pesos en una o mas series de acciones, mediante resolución de la Asamblea General de accionistas que se elevará a escritura pública, oportunidad en que abonará el impuesto correspondiente y se publicará en el Boletín Oficial por el plazo que establezcan las disposiciones en vigor, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La Asamblea General de Accionistas que resuelva el aumento del capital autorizado determinará las características de las acciones correspondientes dentro de las condiciones generales establecidas en los estatutos y podrá delegar en el Directorio la fijación de la oportunidad de la emisión y la determinación de la forma de integración de las mismas — Esta reforma ha sido aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 3086 de fecha 19 de setiembre de 1972. — Firmado: H. Morello Nadale. — Entre líneas: resuelta en la asamblea de fecha 29|6|972. Vale.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e. 1º|3 Nº 87.601 v. 1º|3|73

Millaco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa con fecha 29 de setiembre de 1972, la sociedad MILLACO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, por Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 27 de abril de 1972, aprobada por resolución ministerial Nº 2942, de fecha 12 de setiembre de 1972, ha reformado los artículos cuarto, artículo doce, artículo diez y siete, artículo diez y nueve, artículo veinte y dos, y artículo veinte y cinco de sus estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Artículo cuarto: Capital autorizado: a) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188) y representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de un valor nominal de $ 1 (un peso Ley 18.188) cada una y dividido en series. — Artículo 12, inc. o) Negociar con cualquiera de las instituciones bancarias de la República y del extranjero, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y|o Banco de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 17, inc. c) El ejercicio terminará el 30 de setiembre de cada año, fecha que podrá ser modificada por Asamblea General de accionistas, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 19: Las convocatorias, para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se hará por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial, con trece días de anticipación y por el término de cinco (5) días antes de la fecha de la asamblea expresándose el objeto de la convocatoria. — Artículo 22, inc. d) No concurriendo a la primera convocatoria el número de accionistas necesario para su celebración, se convocará por segunda vez, para dentro de los 30 (treinta) días siguientes, debiendo igualmente publicarse por avisos en el Boletín Oficial durante el término de 3 (tres) días con 11 (once) días de antelación. — Artículo 25, inc. a) Al treinta de setiembre de cada año, se efectuará el inventario y balance general de la sociedad, con arreglo a las normas de valuación y demás bases que determinen las reglamentaciones en vigencia, las que serán sometidas por el directorio al síndico.

Buenos Aires, febrero 1º de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 69 e. 1|3 Nº 87.574 v. 1|3|73

Sidesa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MANDATARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria del 20 de noviembre de 1972, de SIDESA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, MANDATARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, eligió su nuevo directorio por un año el que quedó constituido de la siguiente forma: Presidente Néstor Julio García; directores Jordán Bruno Brunetti, Carlos Alberto Brunetti y Carlos Alberto Illia; síndico titular Sr. Héctor Luis Scasserra; y síndico suplente Víctor Hugo Lobato. — Entrelíneas: por un año. — Vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21 e. 1|3 Nº 87.559 v. 1|3|73

Feneco

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

POR ESCRITURA otorgada ante el Escribano Julio César Ferreyra con fecha 7 de diciembre de 1972, la sociedad "FENECO SOCIEDAD ANONIMA, COMERMERCIAL E INDUSTRIAL" por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 24 de marzo de 1972, aprobadapor Resolución Ministerial Nº 3.950, de fecha 20 de octubre de 1972, ha reformado los artículos tercero, cuarto, quinto y decimocuarto de sus Estatutos los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo 3º — El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000 ley 18.888) representado por 150.000 acciones de $ 1, cada una y dividido en 15 series de $ 10.000 cada una. Artículo 4º — El capital autorizado podrá se aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000 ley 18.188), guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318, del Código de Comercio y pudiendo autorizar al Directorio a determinar la época y la forma y condiciones de pago. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública y se abonará el impuesto de sellos si no hubiese pagado previamente, inscribirse en mismo, serán ordinarias clase "A" y|o "B" según decida la Asamblea. Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción llevarán las firmas de dos Directores y demás recaudos el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores, estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. Sólo se enunciará como capital autorizado el de $ 150.000, con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º — Las acciones serán ordinarias al portador de $ 1, cada una y de las clases siguientes: a) Acciones ordinarias clase "A" con derecho a 5 votos, cada una, y b) Acciones ordinarias clase "B" con derecho a 1 voto cada una. Las acciones de las series 1ª a 15 ambas inclusive que componen el capital autorizado actual son ordinarias clase "A" y las de las series 16ª y siguientes que se emiten, mediante aumentos del exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 14. — Todos los actos de la sociedad, que impliquen una disposición de sus bienes o contraer obligaciones a su cargo, deberán ser realizadas como requisitos indispensables para su validez, con la firma del Presidente y la de un Director, o la firma de dos Directores autorizados por el Directorio para tal fin, sin perjuicio de lo cual el Director podrá otorgar a una sola persona poderes especiales, para asuntos determinados o poderes generales para asuntos judiciales y para la gerencia de los negocios sociales, o poderes especiales que, en opinión del Directorio fueran necesarios para llevar a cabo los actos corrientes del giro social conforme a lo dispuesto en el artículo 12º. — Raspado: Marzo. — Entrelíneas: nueva. Vale.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93.— e.1º|3 Nº 87.576 v.1º|3|73

Max Juda

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 28. — PRIMER Testimonio. Escritura número nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, el infrascripto Escribano autorizante comparece don Roberto José Juda, quien manifiesta ser de estado civil casado, mayor de edad, argentino, industrial, domiciliado legalmente en la calle Moldes número mil cuatrocientos sesenta y nueve de este vecindario, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de: "MAX JUDA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y en su carácter de Director Titular de la misma cuya personería justifica: Primero: Con los Estatutos Sociales protocolizados por escritura de fecha ocho de enero de mil novecientos sesenta, pasada ante el Escribano don Ezequiel L. Gallo e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de marzo del mismo año bajo el número setecientos cincuenta y ocho, al folio trescientos sesenta y siete, del Libro cincuenta y dos, Tomo A, de Estatutos Nacionales de los cuales resulta que el Poder Ejecutivo Nacional la autorizó a funcionar como tal por decreto del mismo, dictado con fecha quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Dichos estatutos han sido íntegramente transcriptos en este Registro número ciento sesenta a mi cargo, en la escritura número setecientos veintiséis, de fecha quince de junio del año mil novecientos sesenta y uno, pasada al folio dos mil doscientos quince del protocolo de ese año. — Segundo: Con la modificación de los artículos cuarto y quinto de los Estatutos Sociales protocolizada por escritura de fecha doce de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, al folio tres mil cuatrocientos dieciocho, protocolo de ese año en este mismo Registro número ciento sesenta a mi cargo e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número seis mil ciento dieciocho, al folio doscientos setenta y siete, del Libro setenta tomo A, de Estatutos Nacionales, no procediéndose a la transcripción de partes pertinentes de los Estatutos y su reforma conforme a lo dispuesto por el artículo mil tres del Código Civil. — Tercero: Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número catorce de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, de la que resulta la elección de los miembros del actual Directorio. — Cuarto: Con el acta número doscientos dos, de reunión de los integrantes del Directorio de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, de la que resulta la distribución de los cargos, para la integración del actual Directorio. — Y Quinto: Con el Acta de la reunión del actual Directorio de fecha tres de enero de mil novecientos setenta y tres, en la que se resolvió el otorgamiento de esta escritura, las que transcriptas en sus partes pertinentes e íntegramente por su orden dicen así: "Acta Nº 14. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, siendo las 19.30 horas, se reúnen los señores Accionistas de Max Juda Sociedad Anónima Industrial y Comercial" en primera convocatoria, sin la asistencia del señor Inspector General de Personas Jurídicas, a efectos de celebrar la Asamblea General Ordinaria, cuyo Orden del Día aparecido íntegramente en el Boletín Oficial de la República, dice lo que a seguir se transcribe:... 5º) Fijación número y elección de Directores y designación de Síndicos. — 6º) Elección de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. Preside la reunión el Sr. Máximo Juda en su carácter de Presidente de la Sociedad, quien manifiesta que estando la reunión en quórum reglamentario con la presencia de diez accionistas, nueve por sí y uno por representación que totalizan un capital presente de $ 2.185.000 (dos millones ciento ochenta y cinco mil pesos) sobre un total por la misma cantidad actualmente en circulación, con derecho a 2.518.130 votos una vez efectuadas las reducciones del Art. 350 del Código de Comercio, da por constituida la presente Asamblea y somete a consideración de los señores Accionistas al primer punto del Orden del Día... A continuación se pasa a considerar el quinto punto del Orden del Día. — El Sr. José Siscar mociona en el sentido de que el Directorio esté formado por seis miembros, todos ellos en carácter de titulares. — La moción precedente resulta aprobada por unanimidad recayendo la elección en las siguientes personas: Máximo Juda, Ilse Weinman de Juda, Roberto José Juda, Ursula Beatriz Juda de Leers, Claudio Diez y Franklin Wohlgemuth, con duración de mandato por un año. — Asimismo resultan electos los doctores Günter J. Glogauer y Arnaldo A. C. de Mayolas como Síndico Titular y Suplente, respectivamente, por un período anual. Al tratar el sexto punto del Orden del Día resultan electos los asambleístas, señores José Siscar y Franklin Wohlgemuth, para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente de la Sociedad. — No habiendo para más el señor Presidente da por finalizada la reunión, siendo las 20,15 horas. — Entrelíneas: "de voto" — "Emitido" Vale. — Max Juda. — Siscar F. Wohlgemuth. — Acta Nº 202. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, siendo las 20,15 horas, se reúnen en la Sede Social de la Sociedad, los señores miembros del Directorio que firman al pie contando con la presencia del Síndico Titular, doctor Günter Joaquín Glogauer, a efectos de cumplimentar la distribución de cargos de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos Sociales y con las consideraciones de la Asamblea General Ordinaria celebrada en el día de la fecha. — El Sr. Franklin Ruben Wohlgemuth, propone al señor Máximo Juda para el cargo de Presidente. — Tal moción es aprobada por unanimidad con la abstención del favorecido. — En consecuencia los cargos del Directorio hasta la Asamblea General Ordinaria a celebrarse, que considerará el Ejercicio que se clausurará el 30 de junio de 1973, queda establecido en la forma como a continuación se detalla al igual que los de la Sindicatura cuyos mandatos finalizarán en la misma fecha. — Presidente: Sr. Máximo Juda: Directora Titular: Sra. Ilse Weinmann de Juda: Director Titular: Sr. Roberto José Juda; Directora Titular: Sra. Ursula Beatriz Juda de Leers; Director Titular: Sr. Claudio Diez: Director Titular: señor Franklin Ruben Wohlgemuth; Síndico Titular: Dr. Günter Joaquín Glogauer; Síndico Suplente: Sr. Arnaldo A. C. de Mayolas. — Se deja constancia que los Directores ejercerán sus funciones de acuerdo a las facultades que les confiere el Acta Nº 1, de fecha 11 de mayo de 1960. — No habiendo más asuntos que considerar siendo las 20,30 horas, se procede a levantar la sesión. — Max Juda. — Ilse W. de Juda. — R. Juda. — Ursula J. de Leers. — F. Wohlgemuth. — Günter J. Glogauer. — "Acta Nº 207. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de enero del año un mil novecientos setenta y tres, siendo las once horas se reúnen en la Sede Social de la

Sociedad los señores firmantes al pie. — Hallándose presente el Síndico Titular, Sr. Dr. Günter Joaquín Glogauer. — El señor Presidente declara abierta la sesión y dice que considera conveniente para la mejor agilidad de los trámites bancarios y administrativos de la Sociedad se confiera Poder Especial a favor del señor José Siscar, contador de la Sociedad, para que actuando siempre en forma conjunta con cualquiera de los señores Directores, realice y ejecute todas las operaciones bancarias que sean necesarias para el mejor desarrollo de los negocios sociales y ya sea ante los Bancos de cualquier lugar de la República, oficiales, mixtos o particulares, declarando expresamente que se aceptan sus cartas orgánicas y reglamentos, pudiendo abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y otros efectos, papeles o valores de comercio, tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales de cualquier clase de moneda, de Bancos, Sociedades o particulares, del país o del exterior. — Caucionar títulos y acciones, firmar contratos de cambio. — Para solicitar redescuentos, créditos de toda clase, aun con garantía real, conviniendo en todos los casos tipos de interés, formas de pago y amortizaciones. Para solicitar toda clase de prórrogas, en los pagos. — Para realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, Central de la República Argentina, de la Pcia. de Bs. As. y cualquier otro Banco Oficial, mixto o particular, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos. Para que se presente ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales de toda la República, Tribunales de Trabajo en todas sus instancias, Juntas y Cámaras de Conciliación, Tribunales de Faltas, Instituto Nacional de Previsión Social, todas las Cajas de Jubilaciones, Dirección General Impositiva, Ministerio de Comunicaciones y cualquier otro Ministerio Nacional y Provincial, Municipalidad del Partido de San Martín y cualquier otra Repartición con escritos, escrituras, contratos y demás documentos que sean necesarios, se presente en licitaciones haciendo los depósitos de garantía y retirándolos en su oportunidad, se notifique de resoluciones y las apele, cuando fuere necesario, formule protestos y protestas, haga estimaciones de daños y perjuicios y practique y realice cuantas otras gestiones se requieran al mejor desempeño de este mandato. — En consideración al asunto y luego de un breve cambio de ideas es aprobada por unanimidad de los presentes facultándose al Sr. Director Titular don Roberto José Juda, para otorgar la correspondiente escritura de Poder Especial a favor del señor José Siscar, para que realice en nombre de la sociedad "Max Juda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y actuando siempre en forma conjunta con cualquiera de los señores Directores todos y cada uno de los actos contenidos en la presente acta. — Sin limitación de ninguna especie o naturaleza, en cuanto a los fines de la autorización conferida. — Y por estar llamada a surtir efectos de inmediato esta acta es leída a todos los presentes y ratificada por los mismos, firmándose en prueba de conformidad. — Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce y treinta horas del día de la fecha. — Max Juda. — R. J. Juda. — Ursula J. de Leers. — Claudio Diez. — Günter J. Glogauer. — "Todo lo transcripto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que para este acto tengo a mi vista, doy fe. — Y en tal virtud el señor Roberto José Juda, llevando a cabo lo resuelto por la Sociedad que representa, a mérito del acta precedentemente transcripta, dice: Que confiere poder especial a favor de don José Siscar para que en nombre y representación de la Sociedad "Max Juda, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y actuando siempre en forma conjunta con cualquiera de los señores Directores, realice todos y cada uno de los actos contenidos en el Acta transcripta sin limitación de ninguna especie o naturaleza, en cuanto a los fines de la autorización conferida, todo lo cual se da aquí por reproducido sin necesidad de volverlo a repetir. — Leída que le fue al compareciente la presente escritura, la ratifica, otorga y firma, ante mí, de todo lo cual doy fe. — R. Juda. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio veintiocho del Registro número Ciento sesenta a mi cargo. — Para el apoderado expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del cero catorce millones trescientos mil doscientos setenta y tres al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de enero de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Antonio J. Llach escribano. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273. e.1º3. — Nº 87.575 v.1º|3|73

Barclay y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL
Y DE REPRESENTACIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA otorgada con fecha 9 de noviembre de 1972, ante el escribano de esta Ciudad, José María Rodolfo Orelle, al folio 1.851 del Registro Notarial 437, a su cargo, comparece: Alfredo Belgrano Feeney, casado, domiciliado legalmente en la calle Alsina número 771, de esta Ciudad, persona capaz, de mi conocimiento, doy fe. Interviene en nombre y representación de la sociedad anónima que gira en esta plaza con sede en la dirección indicada; bajo la denominación de "BARCLAY Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES", en su carácter de Vicepresidente en ejercicio de la presidencia de la misma; me asegura la plena vigencia de su cargo, y dice: Que su representada confiere poder general amplio en favor de los miembros del actual Directorio, señores Roberto David Assheton Barclay, Alfredo Belgrano Feeney, Gino Julio Bautista Vicario y Héctor Bernardo Pineda, y de los señores Pablo Juan de Grys de Gencenay y Domingo Nazario Casanova, para que en nombre y representación de "Barclay y Compañía, Sociedad Anónima Comercial y de Representaciones", realicen los siguientes actos: Primero: Actuando conjunta, pero indistintamente uno cualesquiera de los nombrados directores, con uno cualesquiera de los mandatarios señores de Grys de Gencenay o Casanova, o dos cualesquiera de los nombrados directores, en caso de ausencia o impedimento de los señores de Grys de Gencenay o puedan: A) Tomar fondos para los asuntos de la sociedad; extraigan los depósitos que existen ahora o después en cuenta corriente, plazo fijo o en otra forma en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Londres y América del Sud, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular Argentino, Banco de Mendoza, Banco del Este, o en cualquier otros Bancos Municipales, Nacionales o extranjeros, oficiales o particulares y de sus sucursales, firmando los cheques necesarios. B) Pedir créditos, hacer descuentos, giros en descubierto o en otra forma, de los mencionados establecimientos bancarios, o bien de particulares, las sumas de dinero que estimen necesarios con destino exclusivo a los negocios de la sociedad, firmando las letras, aceptaciones, giros, endosos, cheques, vales, pagarés, informes de cuentas corrientes y demás documentos que se requieran. C) Hacer contratos de seguros; intervengan en asuntos de Aduana, sobre reembarcos, trasbordos, importación, exportación de depósitos, transferencias de mercaderías; entender en asuntos de Créditos Públicos, ante el Superior Gobierno de la Nación, de las Provincias, Congreso Nacional, Municipalidades, Instituto Nacional de Reaseguros, Superintendencia de Seguros, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas de esta República; representar a la sociedad en Asambleas Comerciales, concursos y en todo acto, contrato, arreglo y convenciones que ocurran. D) Entablar, contestar y proseguir demandas civiles, comerciales, querellas criminales o correccionales y toda clase de acciones, sean cuales fueren su causa, fuero y jurisdicción; recusar, tachar, apelar, desistir de éste u otros recursos, decir de nulidad, prorrogar y declinar de jurisdicción, poner y absolver posiciones; nombrar calígrafos, contadores, rematadores y toda clase de peritos; pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, aclaraciones, desalojos, reconocimiento de firmas y la quiebra o concurso civil de los deudores, así como la venta y el remate de los bienes de éstos; asistir a juicios de cotejos o comparación de letras y documentos, así como vistas oculares y a toda juicio verbal que se decrete o pida; aceptar, rechazar, modificar, o impugnar informes, concordatos, dividendos y nombramientos, repreguntar, intervenir en los incidentes que ocurran y en éstos; en juicios de cualquier otra forma. Transigir y arreglar toda diferencia, cuestión o pleito que pudiera ocurrir o bien someter su resolución a juicio arbitral con designación de tercero en caso de discordia, imposición de multas y demás formalidades de estilo, firmando las escrituras respectivas. Perseguir a quien intime, falsifique o use indebidamente las patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio, pertenecientes a la sociedad o a terceros que ésta represente. E) Adquirir y enajenar el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, derechos y acciones, frutos, mercaderías y otros valores y efectos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominio o por cualquier otro acto, causa o contrato nominado o innominado, oneroso o gratuito, en cualquier modalidad o plazo, con garantías reales o personales, tomando o dando posesión y en especial, ejercitar todos los antecedentes, facultades, respecto de las partes indivisas que posea la sociedad en las fincas o terrenos en condominio o copropiedad horizontal; practicar subdivisiones o loteos de inmuebles y venderlos en pública subasta o particularmente. F) Tomar dinero prestado, constituyendo o no, hipotecas, sobre los bienes de la sociedad; aceptar hipotecas preexistentes u otros que se constituyan para garantizar saldos de precio, créditos u otras sumas de dinero, hacer y aceptar aclaraciones que confirmen, extingan o modifiquen actos o contratos anteriores o posteriores a este mandato; adquirir y transferir créditos y acciones y derechos. G) Firmar en todos los casos las escrituras públicas u otros documentos que se requieran con las formalidades de ley, con las condiciones que pactaren; percibiendo o pagando al contado o a plazos, las sumas de dinero que correspondan a esos actos y contratos. H) Retirar los títulos y valores depositados a la orden de la sociedad, en establecimientos bancarios. I) Conferir, modificar, levantar y revocar los poderes dados para la sociedad. — Segundo: Actuando juntamente dos cualesquiera de los nombrados mandatarios, señores Roberto David Assheton Barclay, Alfredo Belgrano Feeney, Gino Julio Bautista Vicario, Héctor Bernardo Pineda, Pablo Juan de Grys de Gencenay y Domingo Nazario Casanova, puedan: A) Aceptar pagarés, librar y endosar y aceptar giros, cheques, letras y otros documentos concebidos a la orden y que pertenezcan a la sociedad. B) Hacer depósitos de dinero, cheques, giros, títulos u otros valores, en cuenta corriente, en custodia o en otra forma, en establecimientos bancarios y financieros, siempre a nombre de la sociedad. C) Hacer protestos y protestas. D) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad por cualquier título, causa o procedencia o firmando recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos del caso. Pedir y tomar cuentas a nombre de la sociedad. E) Y practicar en fin, cuantos otros actos, gestiones y diligencias conduzcan al mejor desempeño del mandato, individual o colectivo que se confiere, el que no se considerará revocado ni limitado, mientras no lo sea por escritura debidamente notificada por los mandatarios.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 177.— e.1º|3 Nº 87.587 v.1º|3|73

Atlántico Pacífico

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA INSPECCION General de Personas Jurídicas, según resolución I. G. P. J. Nº 5.629, de fecha 19 de noviembre de 1971, aprobó la disolución anticipada de "ATLANTICO PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", resuelta por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 5 de febrero de 1971, siendo protocolizada, ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Jorge Horacio Garriga, con fecha 15 de mayo de 1972. — E|líneas: Comercial. Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.1º|3 Nº 87.488 v.1º|3|73

Galli Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.866. — QUE por escritura pública de fecha veinte de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el escribano Antonio Roberto Blanco, titular del Registro número doscientos treinta y uno de la Ciudad de La Plata, "GALLI HERMANOS" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA por asamblea general celebrada el día dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y uno y ratificada por la del cinco de agosto último, resolvió modificar el artículo treinta y uno del Estatuto Social, lo que ha sido aprobado por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.480 de fecha 10 de octubre de 1972, siendo su texto el siguiente: "Título Quinto — Ejercicios sociales y distribución de utilidades — Artículo Trigesimoprimero: Los ejercicios económicos de la sociedad cerrarán el treinta de junio de cada año. — Los inventarios, balances y cuentas de ganancias y pérdidas se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia. — Las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio anual se distribuirán con el siguiente orden de prioridad. — a) Reserva legal. — b) Remuneración a directores y síndicos. — c) Dividendo acumulativo atrasado de acciones preferidas. — d) Dividendo preferido anual. — e) El saldo según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta del Directorio. — Las distribuciones de dividendos se hará a las acciones en proporción al valor integrado de las mismas. — Los dividendos que no fueran cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas, se considerarán prescriptos a favor de la sociedad — Las remuneraciones de los directores y del síndico se fijarán por la asamblea, no pudiendo exceder en ningún caso del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas".

Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 57.— e.1º|3 Nº 87.533 v.1º|3|73

Construcción Edificio Díaz Vélez Números 5522 y 5528

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

DISOLUCION DE SOCIEDAD. "Construcción Edificio Díaz Vélez números 5522 y 5528 Sociedad Anónima". — Escritura número tres mil ochocientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí escribano autorizante, comparece don Luis Aisenson, que dice ser viudo, mayor de edad, vecino de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice: Que concurre a este otorgamiento en su carácter de liquidador de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONSTRUCCION EDIFICIO DIAZ VELEZ NUMEROS CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la calle Viamonte número dos mil seiscientos sesenta, primer piso, de esta ciudad, cuya personería la acredita en la forma que establece más adelante. Y el compareciente, en el carácter expresado, continúa diciendo: Que en la Asamblea General Extraordinaria de "Construcciones Edificio Díaz Vélez número cinco mil quinientos veintidós y cinco mil quinientos veintiocho, Sociedad Anónima", celebrada con fecha catorce de julio del corriente año, resolvió la disolución anticipada de la sociedad y en tal virtud por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número tres mil ochocientos cuarenta y seis del veinte de octubre último, se aprobó la disolución anticipada de la mencionada sociedad. Que solicita de mí, el escribano autorizante proceda a transcribir el acta citada, el Registro de Asistencia de Accionistas y la Resolución antes mencionada, todo lo cual tengo a la vista en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número dieciocho mil ciento veintisiete| ciento treinta y dos mil novecientos ochenta y siete, todo lo que copiado por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, siendo las diez horas diez minutos, se reúnen en la sede social de Construcción Edificio Díaz Vélez cinco mil quinientos veintidós y cinco mil quinientos veintiocho Sociedad Anónima, sita en Viamonte 2660, 1er. pi-

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 1º|3|73 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

so y en Asamblea General Extraordinaria, los accionistas de la sociedad cuya nómina figura transcripta en el libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nº 1, en el folio número doce. Sin que ningún accionista formule objeciones a la constitución del acto, el señor Luis Aisenson, que en su carácter de presidente de la sociedad, preside la asamblea, declara iniciada la misma, solicitando que se de lectura al orden del día. A continuación, pásase a considerar el primer punto, que expresa: 1º) Disolución de la sociedad. Manifiesta a continuación el señor Presidente: Que tal como lo establece el artículo segundo de los Estatutos Sociales, el objeto de la sociedad es "la construcción de un edificio sobre el terreno sito en la calle Díaz Vélez números cinco mil quinientos veintidós y cinco mil quinientos veintiocho de la Capital Federal, hasta su total terminación, venta y cancelación de la última hipoteca por saldo de precio, realizada por el sistema de la Ley trece mil quinientos doce de propiedad horizontal y sus decretos reglamentarios". Que la duración de la sociedad, de acuerdo conn el artículo primero de los Estatutos, será la "necesaria para el cumplimiento del objeto social hasta un máximo de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio". Que desde la constitución de la sociedad, operada el 27 de mayo de 1964, el empeño de sus directivos se encaminó precisamente hacia la construcción en el terreno sito en la avenida Díaz Vélez 5522 y 5528 de esta Capital, del edificio que en la actualidad se encuentra totalmente terminado y habilitado para su ocupación. Que paralelamente se dedicaban los mismos esfuerzos para lograr la venta de las unidades que en este momento han sido totalmente enajenadas y en su totalidad escrituradas a favor de los adquirentes, quienes ya han cancelado también en su totalidad los saldos de precio. Que lo expresado precedentemente configura el pleno cumplimiento del objeto social, por cuyo motivo y en virtud de lo establecido en el inciso 1º) del artículo 354 del Código de Comercio, que determina que la sociedad puede ser disuelta por cualquier causa y en cualquier momento, propone: 1º) Resolver la disolución anticipada de la sociedad. 2º) Disponer la protocolización de lo resuelto en esta asamblea ante escribano público. 3º) Publicar la disolución de acuerdo a lo establecido por el decreto 1793|56 y disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio. La asamblea, luego de un amplio debate, resuelve por unanimidad aprobar las tres propuestas efectuadas por el señor presidente. Consecuentemente, pásase a considerar el segundo punto del orden del día, que dice textualmente: 2º) Designación de los liquidadores. Continúa en el uso de la palabra el señor presidente para expresar: Que en virtud de que los Estatutos Sociales no establecen normas sobre la designación de liquidadores, la misma deberá efectuarse atento a lo establecido por el artículo 371 del Código de Comercio, que dice: "Disuelta la sociedad, será liquidada por los directores o administradores, si no se dispone otra cosa por los estatutos". En consecuencia, la asamblea resuelve por unanimidad de votos presentes: Designar liquidadores a los señores Luis Aisenson, argentino, nacido el 17 de mayo de 1910, casado en primeras nupcias con Sara Laura Goenaga, empresario, con libreta de enrolamiento Nº 338.890, domiciliado en la Avenida Montes de Oca 853, 4º piso, departamento "C", de la Capital Federal; Jacobo Brailovsky, argentino, nacido el 15 de mayo de 1906, casado en primeras nupcias con Cecilia Kurlat, médico, con libreta de enrolamiento Nº 2.112.114, domiciliado en la calle Rosario 214, de la Capital Federal; e Israel Iser Kurlat, argentino, nacido el 21 de agosto de 1916, casado en primeras nupcias con Dalila Horovitz, odontólogo, con libreta de enrolamiento Nº 0.563.327, domiciliado en la calle Manuel Estevez 1397, de Dock Sud, provincia de Buenos Aires, en virtud de ser los integrantes del último directorio de la sociedad y que se les otorgue las más amplias facultades para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente realicen el ejercicio de su cometido. — A continuación, pásase a tratar el último punto del orden del día que establece: 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Son designados a tal efecto por unanimidad de votos presentes, los accionistas Mario Aisenson y Eduardo Antonio Zubrickas. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la asamblea siendo las once horas quince minutos. — Luis Aisenson. — Mario Aisenson. — E. Zubrickas.". — "Planilla de Asistencia de Accionistas — Asamblea General Extraordinaria del 14 de julio de 1972. — Fecha — Accionista — Representante — Cantidad de acciones — Clase "A" 5 votos, preferidas — Capital. Cantidad de votos — 1 décimo — 2 décimos. — 14|7|72. — 1 - José Aisenson — Por sí — 400 — 10.000 — 10.400 — 4.500 — 4.500. — 14|7|72. — 2 - Luis Aisenson — Por sí — 400 — 400 — 2.000 — 2.000. — 14|7|72. 3 - Mario Aieson — por sí — 8.000. — 8.000. — 4.500. — 4.500 — 14|7|72. — 4: — Roberto Aisenson — por sí — 1.800. — 5.000. — 6.800. — 4.500. — 4.500. — 14|7|72. — 5: — Curt Brandstadter — por sí — 400. — 400. — 2.000 — 2.000 — 14|7|72. — 6: Eduardo A. Zubrickas. por sí — 400 — 400. — 2.000 — 2.000 — 14|7|72. — 7: Horacio A. Refojos — por sí — 200 — 200 — 1.000 — 1.000 — 147|72. — 8: Sergio Catalano, por sí — 200 — 200 — 1.000. — 1.000 — 14|7|72 — 9: Pedro Luis Odifreddi, por sí — 200. — 200. — 1.000 — 1.000. — 4.000. — 23.000. — 27.000. — 22.500. — 22.500. — En la fecha, se cierra el presente Registro a la recepción de acciones siendo las diez horas cinco minutos con motivo de iniciarse la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, para la que se depositaron cuatro mil acciones ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada una y veintitrés mil acciones preferidas con derecho a un voto cada una, que representan un capital total de veintisiete mil pesos, con derecho a veintidós mil quinientos votos, una vez efectuadas las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Buenos Aires, catorce de julio de mil novecientos setenta y dos. — Luis Aisenson, Liquidador. — Está su firma". — "Buenos Aires, 20 oct. 1972. — Visto: el Expediente Nº 18.127|132.987, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Construcción Edificio Díaz Vélez numero cinco mil quinientos veintidós y cinco mil quinientos veintiocho, Sociedad Anónima", atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 14 de julio de 1972, resolvieron la disolución anticipada de la misma y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º: Aprobar la disolución anticipada de la sociedad "Construcción Edificio Díaz Vélez Número Cinco Mil Quinientos Veintidós y Cinco Mil Quinientos Veintiocho, Sociedad Anónima", constituida el 27 de mayo de 1964. — Dicha entidad deberá inscribir su disolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.846. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — "Es copia fiel, doy fe de las constancias obrantes en el mencionado expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Y el compareciente, en el carácter invocado, continúa diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento declaran definitivamente disuelta "Construcción Edificio Díaz Vélez Nros. Cinco Mil Quinientos Veintidós y Cinco Mil Quinientos Veintiocho, Sociedad Anónima", solicitando se expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás efectos legales. — El compareciente acredita su personería: Primero: Con la escritura de constitución definitiva de dicha sociedad de fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante la Escribana de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, doña Martha Elman de Sigal, al folio quinientos cincuenta y nueve, del Registro cincuenta y uno, a su cargo, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil novecientos setenta y tres, al folio veinticuatro, del Libro cincuenta y nueve, tomo A., de Estatutos Nacionales, la que en su testimonio he tenido para este acto a la vista, y en fotocopia debidamente autenticada obra agregada al folio dos mil quinientos cuarenta y cuatro de este Registro y protocolo del corriente año, y su modificación otorgada por escritura de fecha diez de abril del corriente año, pasada al folio dos mil quinientos cuarenta y cuatro de este Registro y protocolo corriente, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el ocho de junio último, bajo el número mil novecientos ochenta y siete, al folio doscientos sesenta y dos del Libro setenta y seis, tomo A., de Estatutos de Sociedad Anónimas Nacionales, y de todas a las que me remito, doy fe, y de las que resulta: Que la sociedad fue autorizada para funcionar como sociedad anónima por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número mil trescientos cuarenta, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro. — Que gira bajo la denominación de "Construcción Edificio Díaz Vélez Números Cinco Mil Quinientos Veintidós y Cinco Mil Quinientos Veintiocho, Sociedad Anónima", con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires. — Que su plazo de duración es por el plazo necesario para el cumplimiento del objeto social hasta un máximo de noventa y nueve años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y Segundo: Con las Actas: de Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha veintiocho de abril del corriente año, que en su original tengo para este acto a la vista, y en fotocopia debidamente autenticada, agrego a la presente; y de Asamblea General Extraordinaria, de fecha catorce de julio del corriente año, precedentemente transcripta. — En este estado, el compareciente, agrega: Que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna. — Previa Lectura, así la otorga y firma como acostumbra a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Luis Aisenson. — Hay un sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — S|R.: "Febrero 1973" Vale.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 273.— e.1º|3 Nº 87.474 v.1º|3|73

Bunge y Born Ltda.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PODER: Bunge y Born Limitada S.A. C.F. e I. a Gastaldi, Ricardo N. y otros. — Escritura número tres mil novecientos ochentinueve. — En la ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Born (hijo), que manifiesta ser casado; y don Jorge Born, que manifiesta ser casado. — Los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de BUNGE Y BORN LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA E INDUSTRIAL, con domicilio en la calle Veinticinco de Mayo número quinientos uno, de esta ciudad, en sus caracteres de directores, de la misma, cuya personería la acreditan en la forma que se establece más adelante. — Y los comparecientes, en el caracter que invisten, dicen: que la sociedad que representan en su reunión de directorio de fecha siete de diciembre del corriente año, resolvió conferir poder a favor de los señores Ricardo Néstor Gastaldi, Marcelo Luis Sibuet y José María Videla del Mazo, en un todo de acuerdo al acta, que en su original tengo para este acto a la vista y copiada es del siguiente tenor: En Buenos Aires, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y dos, reunido el directorio de Bunge y Born Limitada Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, con asistencia de los señores Jorge Born, Mario Hirsch, Juan Gyselynck y Jorge Born (h), y del síndico doctor José María Videla Aranguren, se declara abierta la sesión, bajo la presidencia del primero de los nombrados, siendo las diez horas. — Seguidamente, luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad: I) Conferir poder a favor de los señores Ricardo Néstor Gastaldi, Marcelo Luis Sibuet y José María Videla del Mazo a objeto de que en calidad de gerentes departamentales, en nombre y representación de Bunge y Born Limitada Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, intervengan en las operaciones, asuntos, actos, contratos y juicios de orden comercial, industrial, civil, laboral, administrativo o judicial que actualmente tenga pendiente la mandante o en adelante llegare a suscitársele, de jurisdicción voluntaria, contenciosa, contencioso-administrativa, administrativa, criminal, laboral, correccional, federal o de cualquier otra naturaleza, fuero o jurisdicción en que tenga algún interés o parte en la República Argentina o en cualquier punto del extranjero, con las siguientes facultades: A) Actuando dos cualesquiera de ellos conjuntamente o uno cualquiera de ellos, indistintamente, con un director, colaborador, gerente o apoderado suficientemente facultado: Primero: Celebrar contratos de compraventa de toda clase de bienes muebles y semovientes, mercaderías, frutos y productos, maquinarias y automotores, suscribir conocimientos y warrants, determinar precios, plazos e intereses y otras condiciones, recibir y entregar productos y mercaderías, endosar recibos de mercaderías, despachar guías y cartas de porte, verificar su peso y calidad, contratar transportes terrestres, marítimos, fluviales y aéreos, suscribir contratos de cuenta corriente, mercantil y bancaria, de cambio, de usufructo, de depósito, de comisiones y consignaciones, ceder y tomar en locación bienes muebles e inmuebles por plazos que excedan o no de seis años, contratar obras y servicios como locadora o locataria. — Segundo: Efectuar toda clase de cobranzas y pagos ordinarios, solicitar, percibir, demandar y repetir todas las sumas de dinero, prestaciones, servicios, mercaderías, valores, documentos y todo lo que por cualquier concepto correspondiere o se adeudare a la sociedad, en efectivo, letras, vales, cheques, giros, pagarés y demás documentos de comercio, recibir una cosa por otra, exigir fianzas, cauciones y otras garantías, aceptar la constitución de hipotecas, prendas, anticresis o cualquier otro derecho real, en garantía de créditos, sumas de dinero o valores que se adeudare o que por cualquier concepto correspondiere a la sociedad, otorgar cancelaciones de derechos reales, pagar contribuciones, impuestos, servicios y tasas fiscales y municipales, contratar seguros y liquidar y cobrar las respectivas indemnizaciones, aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones, prórrogas o quitas de deudas, aceptar renuncias de derechos y prescripciones adquiridas, impugnar obligaciones preexistentes, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, celebrar arreglos, transacciones y concordatos, otorgar y exigir recibos, cartas o instrumentos de pago, rescindir, prorrogar, renovar, demandar o reconvenir el cumplimiento de los actos y contratos encomendados por este mandato y exigir o demandar la rescisión o nulidad de toda clase de actos, contratos, e instrumentos, dar, tomar y conservar posesiones, determinar y rectificar rumbos, medidas y linderos. — Tercero: Abrir cuentas corrientes, clausurarlas, depositar en ellas fondos y valores y retirarlos, librando contra esas cuentas cheques, giros o cualquier otra orden de pago, girar contra créditos en cuenta corriente, librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, aceptar, avalar, ceder, negociar, y renovar letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales y demás documentos comerciales, de la sociedad o de terceros, renovarlos, protestarlos, abonarlos y cobrarlos, endosar, al sólo efecto de su descuento, pagarés endosados o librados a la orden de la sociedad, suscribir las listas que acompañan dichos documentos, solicitar la apertura de créditos de toda clase, firmando solicitudes de apertura, contratos o cartas de crédito, sus modificaciones, ampliaciones, renovaciones o prórrogas, firmar recibos por entrega de documentos de embarque y aduaneros, "trust receipts", si fuera necesario con el compromiso de pago una vez retirado el despacho, firmar contratos de cambio y las respectivas confirmaciones, así como las solicitudes, declaraciones y formularios, que, a tal fin, requiera el Banco Central de la República Argentina o cualquier otro banco oficial o particular, autoridad o dependencia pública y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Nacional de Desarrollo, la Caja Nacional de Ahorro Postal, el Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos o instituciones que desarrollen actividades bancarias o de crédito, oficiales o particulares, sus sucursales o agencias y con sociedades, corporaciones o particulares. — Cuarto: Solicitar la inscripción de patentes de invención, marcas de comercio y de fábrica, modelos y diseños industriales, apelar la denegatoria o toda otra medida que las autoridades tomen con motivo de solicitudes que la sociedad presente, oponerse al registro de marcas, patentes, enseñas o denominaciones comerciales, modelos y diseños industriales, demandar su nulidad y perseguir a usurpadores e imitadores, pedir la cancelación de marcas, modelos o diseños, la cesación de su uso y los pertinentes daños y perjuicios. — Quinto: Ocurrir ante los señores jueces, tribunales, cámaras, cortes y demás autoridades judiciales nacionales, provinciales, departamentales o municipales que corresponda, de cualquier fuero o jurisdicción, presentar toda clase de escritos, escrituras, documentos, testigos y demás justificativos, entablar, contestar y proseguir acciones y demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, promover e intervenir en querellas y acciones criminales en nombre de la sociedad, solicitar desalojos y lanzamientos, embargos preventivos y definitivos y venta de bienes de deudores, inhibiciones, secuestros, interdicciones u otras medidas precautorias o conservatorias y su levantamiento, formular e impugnar protestos y protestas, reservas y denuncias, prestar y exigir arraigos, juramentos, cauciones, fianzas y otras garantías, prorrogar y declinar fueros y jurisdicciones, constituir domicilios especiales, desistir, renunciar, transar, rescindir, comprometer en árbitros juris o en arbitradores, amigables componedores y terceros firmando los compromisos necesarios con o sin imposición de penas y multas, solicitar la declaración de quiebras y concursos civiles, celebrar e impugnar adjudicaciones y particiones, solicitar la formación de juicios sucesorios, nombrar administradores de bienes, liquidadores, tasadores, rematadores y peritos de toda índole, interpelar, hacer mensuras, fijar y marcar lí-

mites y medidas, rectificar registros e inscripciones. — B) Actuando uno cualquiera de los mandatarios, indistintamente: Primero: Efectuar cobranzas ante los poderes o dependencias públicas nacionales, provinciales, departamentales o municipales, entidades autónomas, autárquicas o mixtas y demás oficinas competentes, otorgando los recibos y cartas de pago correspondientes. — Segundo: Endosar, al solo efecto de su depósito en cuentas corrientes que la sociedad posea en instituciones bancarias o de crédito, cheques, giros, pagarés y otras órdenes o instrumentos de pago. — Tercero: Asistir a asambleas de sociedades y de toda clase de corporaciones. — Cuarto: Intervenir en cualquier gestión relacionada con los servicios de Correos y Telecomunicaciones, retirar de las oficinas de Correos o de la Casa Central, sucursales, agencias u otras dependencias, toda clase de correspondencia telegráfica o epistolar, simples o de control, valores declarados, giros, cargas o encomiendas a nombre de la sociedad, suscribir avisos, recibos y demás resguardos, despachar telegramas simples o colacionados. — Quinto: Actuar ante los ministerios, secretarías y sub-secretarías de Estado, Legislaturas, Aduanas, Municipalidades, Tribunal Municipal de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Dirección General Inmobiliaria, Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de la Propiedad Intelectual, Oficinas de Patentes de Invención y Registros de Marcas de Fábrica, de Comercio, de Modelos o Diseños Industriales y demás autoridades administrativas y|o judiciales de orden nacional, provincial, departamental, municipal, administraciones, direcciones, dependencias y oficinas públicas, entidades autónomas, autárquicas y mixtas de esta República, sin excepción alguna, pedir inscripciones, suscribir pedidos y reclamaciones, presentar escritos, solicitudes, pruebas, títulos, documentos, declaraciones juradas, testigos y demás justificativos, gestionar patentamientos o inscripciones de automotores, formular protestos y protestas, notificaciones, declaraciones y reclamos, solicitar testimonios y certificados, apelar, labrar, firmar o impugnar actas, pedir exoneración de penas y multas y rebaja de impuestos y tasas, constituir las fianzas y cauciones que fueran exigidas, presentar y retirar planos y gestionar su aprobación, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos y firmas, designar los documentos en comparación, asistir a juntas de acreedores y audiencias de conciliación, inclusive ante la Comisión de Conciliación del Trabajo de la Capital Federal, representar a la sociedad en indagatorias y demás audiencias del fuero penal, verificar u observar créditos o su graduación, poner y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, oponer toda clase de excepciones, tachar y decir de nulidad o de inconstitucionalidad, interponer recursos, celebrar e impugnar concordatos, producir todo género de pruebas e informaciones, pedir prórrogas y términos extraordinarios, diligenciar exhortos, oficios y otros recaudos. — Los mandatarios, podrán asimismo, en la forma que antecede, realizar cuantos actos, gestiones y trámites fuese menester para el mejor cumplimiento de este mandato, que sólo se considerará revocado, cuando lo sea expresamente por escritura pública, pues no lo revocará, limitará ni suspenderá, en modo alguno, la intervención de otros representantes en los mismos asuntos. — II) Autorizar a dos cualesquiera de los señores directores para que, conjuntamente, otorguen y suscriban la correspondiente escritura de poder en los términos expuestos haciendo constar además, que los mencionados mandatarios instituidos puedan obtener sin intervención de la mandante, cuantos testimonios soliciten del instrumento de su habilitación. — No habiendo más asuntos que tratar, se procede a labrar el acta que, una vez leída, es aprobada sin observaciones y firmada, levantándose la sesión siendo las diez y cuarenta horas. — Firmaron: Jorge Born, Mario Hirsch, Juan Gyselynck, Jorge Born (h), José María Videla Aranguren. — Es copia fiel, doy fe, del acta de su referencia. — Y los comparecientes, en el carácter expresado, continúan diciendo: Que por la presente, dejan conferido poder a favor de los señores Ricado Néstor Gastaldi, Marcelo Luis Sibuet y José María Videla del Mazo para que en su calidad de gerentes departamentales en nombre y representación de "Bunge Born Limitada Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial", y actuando en la forma y con las facultades determinadas en el acta preinserta, puedan realizar todos y cada uno de los actos en ella establecidos, cuyos términos se dan por reproducidos en este lugar, autorizándolos también para que puedan obtener sin intervención de la sociedad mandante, cuantos testimonios soliciten del presente poder, el que solo se considerará revocado cuando lo sea expresamente por escritura pública, pues no lo revocará, limitará, ni suspenderá en modo alguno la intervención de otros representantes en los mismos asuntos, conferidos por este mandato. Los comparecientes, acreditan su personería: Primero: Con la escritura de protocolización de los Estatutos, otorgada con fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos diecinueve, pasada ante el Escribano de esta ciudad, don Francisco Ratto, inscripta el veintiseis de diciembre siguiente, bajo el número ciento cincuenta, al folio quinientos sesenta y seis, del Libro treinta y nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales, y modificados parcialmente sus Estatutos por escrituras del: cuatro de agosto de mil novecientos veintidos, pasada ante el nombrado Escribano Ratto, inscripta el veintiseis de setiembre siguiente, bajo el número ciento ocho, al folio ciento treinta y siete, Libro cuarenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales; diecisiete de marzo de mil novecientos veinticuatro, pasada ante el Escribano Juan Illa, inscripta el veintisiete de junio siguiente, bajo el número ochenta y nueve, al folio doscientos ochenta y cuatro, libro cuarenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales; veintinueve de enero de mil novecientos veinticinco, pasada ante el Escribano Mario Novaro, inscripta el catorce de mayo del mismo año, bajo el número ochenta y dos, al folio trescientos setenta y tres, libro cuarenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales; diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta, pasada ante el Escribano Ratto, inscripta el diez de marzo siguiente, bajo el número cincuenta y dos, al folio cuatrocientos sesenta y tres, libro cuarenta y tres, tomo A, de Estatutos Nacionales; veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano H. C. Merlini, inscripta el cinco de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ciento cinco, al folio trescientos sesenta y cinco, del libro cuarenta y siete, tomo A, de Estatutos Nacionales; veintiseis de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante el nombrado Escribano Ratto, inscripta el veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos treinta y uno, al folio cuatrocientos veintiseis del libro cuarenta y ocho, tomo A, de Estatutos Nacionales; veintisiete de junio de mil novecientos cincuenta, pasada ante el Escribano Manuel A. Bullrich, inscripta el veintiseis de setiembre siguiente bajo el número ochocientos treinta y tres, al folio cuatrocientos noventa y dos, libro cuarenta y ocho, tomo A, de Estatutos Nacionales· veintidos de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el Escribano Américo Cornejo, inscripta el veintinueve de julio siguiente, bajo el número mil cuarenta y ocho, al folio cuatrocientos setenta y ocho, libro cuarenta y nueve, tomo A, de Estatutos Nacionales; diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, pasada ante el Escribano Manuel A. Bullrich, antes citado, inscripta el veinte de abril siguiente, bajo el número ochocientos catorce, al folio cuatrocientos cincuenta y seis, libro cincuenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales; y siete de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante el nombrado Escribano Bullrich; inscripta el siete de octubre siguiente, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y cuatro, al folio doscientos treinta y ocho, libro sesenta y uno, tomo A, de Estatutos Nacionales, las que en sus testimonios he tenido para este acto a la vista, y en fotocopias debidamente autenticadas obran agregadas al folio cuatro mil ochocientos dieciocho de este Registro y protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, a las que me remito, doy fe, y de las que resulta: Que la sociedad fue autorizada para funcionar como sociedad anónima por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha siete de noviembre de mil novecientos diecinueve. — Que la sociedad gira bajo la denominación de "Bunge y Born Limitada Sociedad Anónima, Comercial, Financiera e Industrial", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires. — Que su plazo de duración es de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que la sociedad es administrada por un Directorio compuesto de tres a cinco Directores nombrados por la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, quienes duran un año, pudiendo ser reelegidos por uno o más períodos. — Que para la validez de la representación de la sociedad se requiere la firma de dos Directores o la firma de un Director y un apoderado, o la firma de dos apoderados especialmente facultados para el acto, o la firma de un Director Delegado. — Y que el directorio tiene facultades para conferir poderes generales o especiales y revocarlos cuantas veces creyera conveniente. — Y Segundo: Con las Actas de Asamblea del veintiocho de abril del corriente año; y de Directorio de igual fecha que la anterior, las que se encuentran transcriptas al folio tres mil novecientos noventa de este Registro y protocolo corriente. — En este estado, los comparecientes, agregan: Que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo todo por ante mí, doy fe. J. Born (h). J. Born. Hay un sello. — Ante mí: Benjamín Vitaver. — Buenos Aires, a 21 de diciembre de 1972. — Fdo.: Julia Vitaver. Escribana.

Buenos Aires, 13 defebrero de 1973.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 432.— e.1º|3 Nº 87.476 v.1º|3|73

Banamba

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

COPIA: PRIMER TESTIMONIO: Escritura número quinientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, de la Provincia de Buenos Aires, a siete días de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: Don Ronad Augusto Buscarini, argentino, de 44 años de edad, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 7.918.044, domiciliado en la calle República Oriental del Uruguay número 100 de San Justo, de esta Provincia; Don Juan Carlos Giménez, argentino, de 34 años de edad, casado, Escribano, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.454.436, domiciliado en la calle 9 de Julio número 127, de Morón, de esta Provincia; Don Roberto César Rumbo, argentino, de 47 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.763.050, domiciliado en la calle Hernán Cortez número 2274, de Húrlingham, de esta Provincia; Don Alberto Orfilio Villalba, argentino, de 40 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 6.206.457, domiciliado en la calle Cochabamba número 1940, de Villa Madero, de esta Provincia; Don Juan Carlos Hernando, argentino, de 37 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.952.137, domiciliado en la calle Zabala número 2747, de Castelar de esta Provincia; Don Héctor Miguel Galleano, argentino, de 46 años de edad, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.695.351, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número 2866, de la Capital Federal; Don Oscar Arsenio Loste, argentino, de 49 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 2.150.648, domiciliado en la calle Miriam número 58, de Húrlingham, de esta Provincia; Don Anselmo Bartolo Riva, argentino, de 56 años de edad, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 2.381.102, domiciliado San Jerónimo del Sauce, de la Provincia de Santa Fe, de esta República; Don Osvaldo Pedro Cazzulino, argentino, de 45 años de edad, casado, pintor, con Libreta de Enrolamiento número 4.032.736, domiciliado en la calle Isaac Newton número 2704, de Haedo, de esta Provincia; Don Héctor Juan Serrano, argentino, de 40 años de edad, casado, óptico, con Libreta de Enrolamiento número 4.511.007, domiciliado en la calle Belgrano número 108, de Morón, de esta Provincia; Don Oscar Roberto Córdoba, argentino, de 33 años de edad, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número 2.463.775, domiciliado en la calle Agustín García número 1063, de Morón, de esta Provincia; Don Juan Carlos Miguel Giannotti, argentino, de 45 años de edad, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 4.474.341, domiciliado en la calle Corrientes número 420, de San Antonio de Padua, de esta Provincia; Don Victorio Maio, italiano, de 58 años de edad, casado, empleado, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.291.430, domiciliado en la calle Victorino de la Plaza número 235, de Castelar, de esta Provincia; todos los comparecientes capaces y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 319 del Código de Comercio, viene por la presente a elevar a escritura Pública el Acta Constitutiva, el Estatuto y la Resolución Aprobatoria, de la sociedad constituida definitivamente, bajo la denominación de Banamba Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria conforme al expediente de la Inspección General de Justicia, número 45146, que tengo a la vista del cual paso a transcribir dichos documentos en sus textos definitivos, los que literalmente dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Morón, a los 3 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Ronad Augusto Buscarini, Juan Carlos Giménez, Roberto César Rumbo, Alberto Orfilio Villalba, Juan Carlos Hernando, Héctor Miguel Galleano, Oscar Arsenio Loste, Anselmo Bartolo Riva, Osvaldo Pedro Gazzulino, Héctor Juan Serrano, Oscar Roberto Córdoba, Juan Carlos Miguel Giannotti y Victorio Maio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BANAMBA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, dentro y|o fuera del país, las siguientes actividades: Industriales: Mediante la instalación, construcción, extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías, materias primas y demás bienes relativos a las industrias hoteleras y de la alimentación. — Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, alquiler, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y comercialización de mercaderías, materias primas, productos elaborados, subproductos, bienes muebles, fondos de comercio, llaves de negocio, máquinas y equipos para la industria y el comercio y sus repuestos y accesorios, patentes de invención, licencias, marcas y diseños industriales. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de inmuebles en general, ya sean urbanos, suburbanos o rurales, con fines de explotación, renta o enajenación, la compra, venta y|o permuta de terrenos, subdivisiones, loteos, fraccionamientos de tierras, colonizaciones, urbanizaciones, organización y|o administración de toda clase de inmuebles urbanos rurales, inclusive realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos del régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de negocios agrícolas, ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y granjas, incluida la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 175.000 (pesos ciento setenta y cinco mil), representado por diez y siete mil quinientas (17.500) acciones de $ 10.— (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en treinta y cinco (35) series. — e) El directorio estará compuesto de tres (3) a cinco (5) miembros titulares, cuyo mandato durará dos (2) años. — f) La representación legal que corresponde al directorio estará ejercida por el presidente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten siete (7) series de acciones al portador, clase "A", de cinco (5) votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista. — Suscripción de acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Ronad Augusto Buscarini, 1.330 — A — $ 1.330. Juan Carlos Giménez, 350 — A — $ 350. — Roberto César Rumbo, 490 — A — $ 490. — Alberto Orfilio Villalba, 490 — A — $ 490. — Juan Carlos Hernando, 140 — A — $ 140. — Héctor Miguel Galeano, 70 — A — $ 70. — Oscar Arsenio Loste, 70 — A — $ 70. — Anselmo Bartolo Riva, 70 — A — $ 70. — Osvaldo Pedro Cazzulino, 70 — A — $ 70. — Héctor Juan Serrano, 70 — A — $ 70. — Oscar Roberto Córdoba, 70 — A — $ 70. — Juan Carlos Miguel Gianotti, 70 — A — $ 70. — Victorio Maio, 210 — A — $ 210. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Juan Carlos Hernando. Vicepresidente a Alberto Orfilio Villalba. Vocal a Oscar Arsenio Loste. Suplentes a... Síndico titular a Ricardo Alfredo Grittini y Síndico suplente a Miguel Werba. — Cuarto: Autorizar a Miguel Werba y|o Ricardo Alfredo Grittini, a fin de que en forma conjunta o indistinta, cualesquiera de ellos, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay trece firmas: Ronad Augusto Buscarini, Juan Carlos Giménez, Roberto César Rumbo, Alberto Orfilio Villalba, Juan Carlos Hernando, Héctor Miguel Galeano, Oscar Arsenio Loste, Anselmo Bartolo Riva, Osvaldo Pedro Cazzulino, Héctor Juan Serrano, Oscar Roberto Córdoba, Juan Carlos Miguel Giannotti y Victorio Maio. — Resolución I.G.P.J. número tres mil quinientos diez y ocho. — Buenos Aires, diez Oct. mil novecientos setenta y dos. — Visto el expediente número cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y seis, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, en uso de las facultades c...

feridas por la ley número diez y ocho mil ochocientos ocho, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Uno. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio a la sociedad "Banamba Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el tres de agosto de mil novecientos setenta y dos, y apruébase su acta de constitución de fojas uno (uno a tres (tres) y sus estatutos de fojas cuatro (cuatro) a fojas seis vuelta (seis vuelta), con la modificación de oficio de fojas once (once). — Dos. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (quince) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (sesenta) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible y un sello. — Pedro Mario Giraldi — Inspector General de Personas Jurídicas. — E|l.: "g) El ejercicio social". Vale. — Fdo.: Carlos A. Girola Martini - Escribano.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 345.— e.1|3 Nº 37.493 v.1º|3|73

Roden

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Sociedad Anónima. — Roden S. A. — Escritura número setecientos treinta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparece la señorita Stella Maris Schmidt, soltera, mayor de edad y de este vecindario, domiciliada en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Ricardo Horacio Sampo, de veintidós años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Alem cuatrocientos ochenta y cinco, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad número seis millones trescientos ochenta y ocho mil ciento treinta y dos; Martha Rosa Gorini, de treinta y dos años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Don Bosco tres mil quinientos treinta y cinco, piso quinto, departamento A, Capital, con cédula de identidad número cuatro millones quineintos setenta y nueve mil setecientos veintinueve; Daniel Esteban Cerutti, de veinticinco años de edad, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Belgrano trescientos sesenta, departamento dos, de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos setenta y ocho mil seiscientos veintidós; Héctor Domingo Badillos, de cuarenta y dos años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos sesenta y uno, piso tercero, departamento B, con cédula de identidad número dos millones seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y tres; y de don Osvaldo Palacios, de veintinueve años de edad, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en la calle Aristóbulo del Valle trescientos veintinueve, piso primero, departamento ocho, con cédula de identidad número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha veinte de setiembre del año en curso, pasada ante mí al folio mil doscientos cincuenta y tres, de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima "RODEN S. A.", redactar el estatuto y objeto social; elegir y aceptar cargos de directores o síndicos y suscribir e integrar acciones, que según manifiesta la apoderada no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter la compareciente dice: I. Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Plazo y objeto. Artículo Primero: La sociedad se denomina "Roden S. A.". Tiene su domicilio legal en Don Bosco tres mil quinientos treinta y cinco, piso quinto, A. de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser modificado por resolución del Directorio. — Artículo Segundo: Su Duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene pot objeto las siguientes actividades: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías, productos y materias primas relacionadas con la industria metalúrgica; b) Industrial: Mediante la fabricación, elaboración, fraccionaiento e integración de productos, subproductos y materias primas relacionadas con la industria metalúrgica. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos representado por treinta mil acciones de un peso valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. —

Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero en efectivo cada uno. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente en su ausencia o impedimento. — Fiscalización. Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. —

Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe o integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas señores Ricardo Horacio Sampó; Martha Rosa Gorini y Daniel Esteban Cerutti, suscribe diez mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos, integrando dos mil quinientos pesos en efectivo cada uno y debiendo integrarse el saldo a solicitud del directorio en un plazo máximo de dos años. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Ricardo Horacio Sampo; Vicepresidente a Martha Rosa Gorini; y órgano fiscalizador: Síndico titular a Héctor Domingo Badillos; Síndico supiente a Osvaldo Palacios. — Y IV. Se autoriza al señor Ricardo Horacio Sampo y al contador Héctor Domingo Badillos a fin de que, actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social o sea sobre la suma de treinta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, de todo lo cual yo, el Escribano autorizante, doy fe. — Stella M. Schmidt. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es tercer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad, expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Tatiana Schiris, secretaria.

$ 240.— e.1º|3 Nº 87.542 v.1º|3|73

Promociones Sahitario

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 449, de fecha 24|11|972, pasada ante el Escribano Francisco J. Del Castillo, ha quedado protocolizada la reforma de los Arts. Tercero, Cuarto y Octavo de los estatutos, resuelta en la asamblea de fecha 17|9|971, de la sociedad "PROMOCIONES SAGITARIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", los que han quedado redactados del siguiente tenor: Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Toda actividad referida a promociones; organizar convenciones en el país o en el extranjero; planificar y comercializar todo tipo de proyectos y|o materiales de promoción, asesorar en materia publicitaria y afines; contratar y|o preparar técnicos, equipos y elencos promocionales; ejercer toda clase de representaciones, dar y recibir comisiones, consignaciones y mandatos; comprar, vender, permutar, importar, exportar todo tipo de mercaderías, bienes y derechos que se vinculen a su actividad, directa o indirectamente, así como también efectuar toda clase de actividad camercial lícita. — Industriales: Mediante la fabricación o industrialización de todo elemento utilizable en propaganda y promociones y la explotación de la industria de artes gráficas y edición de toda clase de publicaciones. — Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamientos de créditos con o sin garantías reales. Aportes de capital a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, permuta, hipoteca, arriendo y|o administración de inmuebles urbanos y|o rurales, efectuando todas las demás operaciones inherentes a dichos bienes. — Artículo 4º: El capital autorizado se fija en pesos 250.000 (pesos ley 18.188 doscientos cincuenta mil) representado por 250.000 (doscientas cincuenta mil) acciones de $ 1.- (pesos ley 18.188 uno) valor nominal cada una. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme los Arts. 1.881 del Cód. Civil y 608 del Cód. de Comerc. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos con excepción de comprar, gravar y vender inmuebles y dar garantías y avales, operaciones que quedan reservadas a la Asamblea General de Accionistas; y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Pcia. de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad será ejercida por dos directores en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — La presente reforma ha sido aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 3.754 de fecha 20 de octubre de 1972. — Fdo.: F. J. Del Castillo, Escribano. — Entre líneas: resuelta en la asamblea de fecha 17|9|971. Vale.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 108.- e.1º|3 Nº 87.600 v.1º|3|73

Dintel

SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil treinta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Républict Argentina, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro Notarial número 510, comparecen: don Jorge Rafael Kaufman, argentino, que dice ser casado, ingeniero, titular de lt Libreta de Enrolamiento número 1.729.876, domiciliado en la calle Oro número 2936, noveno piso, departamento A, Capital; don David Kaufman, argentino, que manifiesta ser casado, arquitecto, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.230.474, domiciliado en la calle Billinghurst número 2349, décimo cuarto piso, departamento A, Capital; doña Eva Strauss de Kaufman, estadounidense, que dice ser casada, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 5.733.807, domiciliada en la calle Oro número 2936, noveno piso, departamento A, Capital; doña Susana Naidich de Kaufman, argentina, que manifiesta ser casada, titular de la Libreta Cívica número 2.227.429, domiciliada en la calle Billinghurst número 2349, décimo cuarto piso, departamento A, Capital; don Félix Ramírez, argentino, que dice ser casado, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento número 1.735.676, domiciliado en la calle Roca número 373, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rodolfo Edmundo Ramírez García, argentino, que dice ser casado, Contador Público, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.210.856, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3373, noveno piso, departamento A, Capital; personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que todos concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciendolo además el señor Jorge Rafael Kaufman, en representación de las siguientes personas: a) Don Osías Kaufman, argentino, casado, domiciliado en

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

la calle Bartolomé Mitre número 2480, Capital, en virtud del Poder General que éste le confiera el 25 de octubre de 1951 por ante el Escribano de esta Capital, don Abraham Maler, al folio 1549 de su Registro, que en su testimonio original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia autenticada por mí corre agregado al folio 3007 de este mismo Registro, Protocolo del año 1970; b) Los conyuges en primeras nupcias, don Valentín Kaufman, naturalizado israelí, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 572.086; y doña Ana Naisberg de Kaufman, naturalizada israelí, titular de la Cédula de Identidad de Capital número 354.197, domiciliados en la calle Billinghurst número 2349, Capital; en mérito del Poder General que éstos le otorgaron el 17 de mayo de 1971, según escritura pasada ante el Escribano autorizante, al folio 1932 de este Registro; y c) Don Alberto Jaime Kaufman, argentino, casado, ingeniero, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 2480, Capital, en virtud del Poder General amplio otorgado el 30 de abril de 1963, por ante el Escribano de la ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, don Natalio Hocsman, al folio 155 del Registro número 13 a su cargo, cuyo testimonio original tengo a la vista para este acto, y en fotocopia autenticada por mí, agrego a la presente, doy fe. — El señor Jorge Rafael Kaufman manifiesta que los mandatos relacionados permanecen vigentes y sin modificaciones. — Por su parte, el señor David Kaufman, concurre por sí y además en su carácter de Apoderado de la Sociedad que gira en plazo bajo el rubro de "Valentín Kaufman Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 2480, octavo piso, cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de diciembre de 1965, bajo el número 1920, al folio 100, del libro 240, y su posterior ratificación y confirmación inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 29 de setiembre de 1971, bajo el número 283, al folio 316, del libro 251 de Contratos Públicos, en mérito al Poder Especial otorgado en la ciudad de Tel Aviv, Estado de Israel el 21 de julio último, el que fuere protocolizado por escritura de fecha 28 de agosto último, pasada al folio 2217 de este Registro, cuyo mandato asegura el mandatario no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y los comparecientes por sí, y los Sres. Jorge Rafael Kaufman y David Kaufman, además por sus representados dicen: Que en el carácter de socios integrantes de Dintel Soc. en Comandita por Acciones, resolvieron, con fecha 25 de noviembre de 1971, la transformación de dicha Sociedad, en Sociedad Anónima, bajo la denominación de "Dintel Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", con asiento legal en la ciudad de Buenos Aires. — Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Jorge Rafael Kaufman, David Kaufman, Osías Kaufman (representado por su apoderado con poder general señor Jorge R. Kaufman), Eva Strauss, Susana Naidich, Ana Naisberg de Kaufman (representada por su apoderado con poder general señor Jorge R. Kaufman), Valentín Kaufman representado por su apoderado con poder general señor Jorge R. Kaufman), Félix Ramírez García, Rodolfo Edmundo Ramírez, Alberto Jaime Kaufman(representado por su apoderado con poder general, señor Jorge R. Kaufman) y Valentín Kaufman Sociedad en Comandita por Acciones representada por su apoderado con poder general, señor David Kaufman y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Form. Especial I.G P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará DINTEL SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será hasta el 31 de diciembre del año 2060 — c) Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Constructora Inmobiliaria: La ejecución de proyectos, dirección, administración, asesoramiento y realización de obras públicas o privadas, incluso de obras viales, hidráulicas, portuarias, sanitarias, y eléctricas; la edificación de barrios, urbanización, mensura, locaciones de obras o servicios de ingeniería y|o arquitectura en general, que serán realizadas por profesionales con títulos habilitantes en la materia y de acuerdo con sus reglamentos; la compra, venta, permuta, arrendamiento, loteo, refacción, construcción, y explotación de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. — Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de frutos y productos y|o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general, patentes de invención, marcas nacionales o extranjeras, diseños, modelos industriales, importación y exportación y el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos o subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y de todo lo relativo al ramo de la construcción e ingeniería. — Financieras: Mediante inversiones o aporte de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales c extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, ya sea en forma de descuentos de documentos, prendas, warrants y demás operaciones financieras permitidas por las leyes. — Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros, de cualquier naturaleza o forma agrícola-ganadero, tambos, cría de ganados de todo tipo, establecimientos, estancias, cultivos forestales, campos, chacras, bosques, viñedos, hacienda y cualquier otro producto de la tierra. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ un millón quinientos mil, representado por ciento cincuenta mil acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en quince series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente indistintamente o dos directores conjuntamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten quince series de acciones ordinarias al portador de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Jorge Rafael Kaufman 29.960 5 votos $ 283.619,42. — David Kaufman 29.960 5 votos $ 229.079,26. — Eva Strauss 17.034 5 votos $ 144.779,33. — Susana Naidich 13.026 5 votos $ 98.359,66. — Ana Naisberg 200 5 votos $ 2.000,00. — Valentín Kaufman 200 5 votos $ 2.000,00. — Félix Ramírez García 35 5 votos $ 350,00. — Rodolfo Edmundo Ramírez 15 5 votos $ 150,00. — Alberto Jaime Kaufman 50 5 votos $ 500,00. — Valentín Kaufman Soc. en Com. 49.500 5 votos $ 495.000,00. — Osías Kaufman 10.020 5 votos $ 99.356,35 — 150.000 — $ 1.355.194,02. — La integración se efectúa con los bienes que integran el patrimonio de Dintel Sociedad en Comandita por Acciones, según balance general al 31 de marzo de 1971. — Las respectivas participaciones constituyen bienes propios de los constituyentes. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Rafael Kaufman; vicepresidente a David Kaufman; vocales a Eva Strauss y Susana Naidich; suplentes a síndico titular a Félix Ramírez García y síndico suplente a Rodolfo Edmundo Ramírez. — Cuarto: Autorizar a los señores Carlos Taverna y Amadeo Roberto Giustozzi y a la señora Ida Eugenia Torchiaro de Rimoldi, a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Ramírez García. — R. Ramírez. — J. R. K. — Eva S. de Kaufman. — S. N. de Kaufman. — D. Kaufman. — Buenos Aires, 27 jun. 1972. — Iniciado el: 27|12|1971. — Visto: el expediente Nº 43.018, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Dintel Sociedad Anónima. Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria, constituida en Formulario Especial I.G.P.J. el 25 de noviembre de 1971 bajo la denominación de Dintel Sociedad Anónima. Constructora, Industrial y Comercial, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 219 (doscientos diecinueve) a fs 220 (doscientos veinte) y de fs 221 y vta. (doscientos veintiuno y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 220 (doscientos veinte) a 221 (doscientos veintiuno) y las de oficio de fs. 224 (doscientos veinticuatro). — En la escritura de constitución y publicación deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 6|8 y la planilla de fs. 24. 2º — Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En el término de noventa (90) días la entidad deberá demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — La División de Registros Nacionales, Inscripción y Estadística tomará debida nota de lo indicado a fs. 231, punto 3). Resolución I. G. P. J. Nº 2.039. — Pedro Mario Giraldi, Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Iniciado el 22|9|72. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 20 Oct. 1972. — Visto el expediente A. 43.018, en el que a fs. 233 y vta. la sociedad "Dintel, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", solicita aplicación de la Resolución I. G. P. J. Nº 2.039 de fecha 27 de junio de 1972, que autorizó a funcionar como sociedad anónima a dicha entidad en virtud de no haberse consignado en la misma que se origina por la transformación de Dintel, Sociedad en Comandita por Acciones; por ello, de conformidad con lo dictaminado a fs. 234 y vta. por el Departamento Sociedades Anónimas, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Amplíase la Resolución I. G. P. J. Nº 2.039 de fecha 27 de junio de 1972 de la sociedad "Dintel, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria", dejándose establecido que la entidad se origina por la transformación de "Dintel, Sociedad en Comandita por Acciones". — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese, estese a lo dispuesto en la Resolución I. G. P. J. Nº 2.039|72. — Resolución I. G. P. J. Nº 3.746. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas". — Balance de aporte del Fondo de Comercio de "Dintel, S. C. A." a "Dintel, S. A." al 31 de marzo de 1971. — Activo: Disponibilidades. — Caja y fondo fijo, 34.875,53. — Bancos cuenta corriente, 107.133,15 — 142.008,68. — Créditos. — Por ventas. — Adquirentes de departamentos, 506.103,30. — Deudores hipotecarios, 70.870.—. Obligaciones a cobrar en cartera, 802.941,23. — Documentos en caución, 31.135,25. — Documentos al cobro, 231.517,90. — Otros deudores, 92.652,76 — 1.735.220,94. — Por contratación de obras. — Deudores varios, 750.986,43. — Obligaciones a cobrar, 109.712,40.— Retenciones en garantía, 195.086,87. — Anticipos a proveedores, 852.694,58 — 1.908.480,28. — Otros créditos: Deudores varios, 118.407,75. — Vendedores de inmuebles adquiridos, en curso de escrituración, 73.850.—. Anticipos de Impuestos, 38.910,25. — Fondo compensador, salario familiar, 251.359,44 — 3.895.060,66. — Bienes de cambio. — Terrenos, 1.261.971,57. — Departamentos y cocheras para ventas, 714.322,31. — Obras en curso en sociedad con 3ros., 127.784,51. — Obras públicas en curso, 224.620,82 — 2.328.699,21. — Cargos diferidos. — Adelantos de utilidad a socios en obras, 49.347.—. Inversiones. — Acciones y participaciones y certificados de ahorro, 146.266.82. — Bienes en uso (valores netos de amortizaciones). — Inmuebles, 14.147,10. — Muebles, útiles y máquinas de oficina, 89.042,96. — Maquinarias y herramientas, 61.270,42. — Maderas para andamios y andamios metálicos. 30.227,64. — Carretillas y elementos de transporte, 1.542.— 196.230,12. — Bienes inmateriales. — Patentes y marcas, 0,01. — Total, 6.757.612,50. — Cuentas de orden. — Documentos de terceros descontados, $ 248.097,56. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales. — Proveedores cta. corriente, 436.065,52. — Proveedores. — Deudas Documentadas, 950.051,73. — Adelantos sobre obras, 960.677,57. — Retenciones en garantía, 58.147,52 — 2.404.942,34. — Bancarias: Con vencimiento dentro del año 19.041,57. — Financieras: Acreedores Hipotecarios, 817.000.—. Acreedores por préstamos, 793.167,25 — 1.610.167,25 — 4.034.151,16. — Otras deudas, 202.238,51. — Total de compromisos, 4.236.389,67. — Provisiones (cargas sociales, fiscales y gastos) 164.222,71. — Previsión ley 11.729 — 58.126,98. — Beneficios diferidos (cobranza, obra e intereses), 741.911,41. — Capital, reservas y resultados. — Capital suscripto, 1.500.000.— menos: Saldo pendiente de integración, 144.805,98 — 1.355.194,02. — Reserva legal, 30.771,32. — Ganancias y Pérdidas, 170 995,89 — 1.556.961.73. — Total del Pasivo 6.757.612,50. — El balance preinserto está firmado en todas sus fojas por los señores F. Ramírez García. — J. R. K — Eva S. de Kaufman. — R. Ramírez. — D. Kaufman. — S. N. de Kaufman. — Origen contable del capital. — Integración. — Accionistas. — Suscripción. — I. Cuenta Capital. — II. Cuenta Personal. — III. Total. — II, III, IV. Saldo a integrar I — IV. Jorge Rafael Kaufman, 299.600 — 299.600. — D-15.980,58 — 283.619,42 — 15.980,58. — David Kaufman, 299.600 — 299.600 — D-70.520,74 — 229.079,26 — 70.520,74. — Osias Kaufman, 100.200 — 100.200. — D-843,65 — 99.356,35 — 843,65. — Eva Strauss de Kaufman, 170.340 - 170.340. - D-25.560,67. — 144.779,33 — 25.560,67. — Susana Naidich de Kaufman, 130.260 — 130.260. — D. 31.900,34 — 98.359,66 — 31.900,34. — Valentín Kaufman, S. C. A., 495.000 — 495.000 — 495.000. — Ana Naisberg de Kaufman, 2.000 — CR-2.000.— 2.000.—. Valentín Kaufman, 2.000. — CR-2.000.— 2.000.—. Félix Ramirez García, 150. — CR-150.— 150.—. Rodolfo Edmundo Ramírez, 350. — CR-350.— 350.—. Alberto Jaime Kaufman, 500. — CR-500.— 500.— 1.500.000.— 1.495.000.—. D.139.805,98 — 1.355.194.2 — 144.805,98. — Hilel Rubinson, escribano.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 293.— e.1º|3 Nº 87.466 v.1º|3|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Reyem

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público, comparecen los señores doña Blanca Renée Rubinstein de Rozenszain, domiciliada en Matheu 1837, libreta cívica 1.790.070; doña Sofía Cecilia Rozenszain de Mariniansky, domiciliada en San Lorenzo 1921, con cédula de identidad 4.771.175; doña Dora Rita Rubinstein, domiciliada en Rosario 537, quinto piso, departamento 11, con cédula de identidad 5.425.140; don David Fridman, domiciliado en Lambaré 1148, con cédula de identidad número 1.585.825; doña Estera Kesler de Rozenszain, domiciliada en Pavón 2358, libreta cívica 4.983.863; don Meier Rozenszain, igual domicilio, con cédula de identidad 762.401; don Manuel Bernardo Umansky, domiciliado en Rosario 537, quinto piso, departamento 11, libreta de enrolamiento 4.526.672; don Jacobo Rubinstein, domiciliado en Asamblea 687, con cédula de identidad 792.954; doña Etta Sznajder, domiciliada en Asamblea 687, con cédula de identidad 2.149.252, y doña Aída Wolowelsky, domiciliada en Curapaligüé 336, tercer piso, con cédula de identidad 3 265.602, esta última en estado soltera, todos los demas casados; fuera de doña Sofía Cecilia Rozenszain de Mariniansky que vive en Martínez, provincia de Buenos Aires, los demás son vecinos de esta Ciudad. — Todas son personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen. Que por la presente proceden a la confirmación del acto de constitución social de "REYEM", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, realizando mediante escritura pública del día 12 de junio de 1968, ante el Escribano Público J. Carlos Lykiardopoulos e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha primero de julio de 1968, bajo el número 1.834, al folio 405, al libro 244 de contratos públicos. — Por la citada escritura quedó constituida "Reyem". Sociedad en Comandita por Acciones, revistiendo las señoras Blanca Renée Rubistein de Rozenszain y Sofía Cecilia Rozenszain de Mariniansky, el carácter de socios solidarios administradores y haciendo uso de la firma social y el señor David Fridman el carácter de suscriptor tenedor de las acciones al portador por terceros de los que se declara gestor. — En la actualidad y por este acto se considera totalmente desvinculada de la sociedad a la socia solidaria administradora Sofía Cecilia Rozenszain de Mariniansky ocupando su lugar Dora Rita Rubinstein como socia solidaria administradora juntamente con la socia Blanca Renée Rubinstein de Rozenszain. — El capital social es de 200.000.— pesos integrados totalmente en dinero efectivo a la fecha, correspondiendo a la firma de esta confirmación, al capital solidario de 40.000.— pesos en igual proporcion o sea 20.000.— pesos para cada una de las socias solidarias administradoras y 160.000.— pesos al capital comanditario distribuido a la fecha de acuerdo al siguiente detalle: David Fridman, 20.000.— pesos; Estera Kesler de Rosenszain, 20.000.— pesos; Meier Rozenszain, 20.000.— pesos;

Manuel Bernardo Umansky, 20.000.— pesos; Jacobo Rubinstein, 30.000.— pesos; Etta Sznajder, 30.000.— pesos. y Aida Wolowelsky, 20.000.— pesos. — Todas las cantidades son expresadas en pesos ley 18.188. — El domicilio se fijó al constituirse, en la calle Pavón 2352, de esta Capital Federal siendo en la actualidad San Martín 686, cuarto piso, también de esta Capital, y la duración de la sociedad se fijó en diez años contados a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y ocho. — Se estableció como objeto social la compra, administración y venta de bienes inmuebles pudiendo asimismo realizar toda clase de actividades comerciales, industriales, financieras, dándose como fecha de cierre del ejercicio comercial el 31 de mayo de cada año y distribuyéndose las utilidades que resulten en proporción a los respectivos capitales integrados. — En virtud de una interpretación errónea del artículo 373 del Código de Comercio se omitió citar en la escritura mencionada los nombres de los socios comanditarios y las sumas que integraron. — En conocimiento de esta situación, los aquí reunidos resuelven por este acto reparar dicha omisión ratificando y confirmando todo lo actuado por el señor David Fridman en representación de los socios comanditarios. — Asimismo se resuelve expresar que el capital comanditario de mil pesos ley 18.188, fue suscripto e integrado en el acto constitutivo en la proporción siguiente: David Fridman, quinientos pesos, ley 18.188; Estera Kesler de Rozenszain, doscientos pesos, ley 18.188, y Meier Rozenszain, trescientos pesos, ley 18.188. — A [illegible] se autoriza a la socia solidaria administradora Blanca Renee Rubinstein de Rozenszain, para gestionar la aprobación de las reformas contractuales, como así para aceptar y/o proponer modificaciones a los textos proyectados por ante la Inspección General de Personas Jurídicas. — En este estado y a sus efectos los comparecientes expresan: Que doña Estera Kesler de Rozenszain, don Meier Rozenszain y don Jacobo Rubinstein son argentinos naturalizados, doña Etta Sznajder es de nacionalidad Polaca y los restantes son todos argentinos. — Y así la otorgan y previa lectura y ratificación firman por ante mí, doy fe. — Rozenszain. — S. C. R. de Mariniansky. — D. R. Rubinstein. — D. Fridman. —Estera Kesler. — Meier Rozenszain. — Manuel B. Umansky. — Jacobo Rubinstein. — Etta Sznajder. — Aída Wolowelsky. — Hay un sello. — Ante mí, Pedro J. Aguirre. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: 31, comanditario, vale. — Hay un sello. — Pedro J. Aguirre. — Raspado: aquí, vale.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159.— e.1º|3 Nº 87.518 v.1º|3|73

Ganagri

SOCIEDAN
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA pública pasada en esta capital el 21 de junio de 1971, don Atilio Gibertoni, único socio comanditado de "GANAGRI SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", y don Costantino Colosia, como apoderado de "Ticed Sociedad Anónima", con sede en Zugo, Suiza, única socia comanditaria de la primera, reunidos en asamblea, resolvieron aumentar el capital social de la misma a trescientos cincuenta y ocho mil pesos, modificando los artículos cuarto, quinto, sexto y séptimo de su contrato original, inscripto en el Registro del Juzgado bajo el Nº 1.617, al folio 317, del Libro 249, de Contratos Públicos, los que quedan redactados así: Artículo Cuarto: El capital social es de trescientos cincuenta y ocho mil pesos Ley 18.188, así constituido: a) Ocho mil pesos, dividido en ocho cuotas de un mil pesos cada una, ya aportados en el acto constitutivo por don Atilio Gibertoni en su carácter de socio comanditado, y b) Trescientos cincuenta mil pesos, divididos en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, representadas por igual cantidad de acciones al portador, correspondientes a la comandita, de las que el señor Breglia suscribió e integró totalmente en efectivo en el acto constitutivo de la sociedad, doscientos mil pesos moneda nacional, o sea dos mil pesos Ley 18.188, cuyas acciones posteriormente vendió a "Ticed Sociedad Anónima", y ésta suscribe en este acto, las trescientos cuarenta y ocho acciones restantes, que representan trescientos cuarenta y ocho mil pesos, que ya aportó, con anterioridad, en efectivo, a la sociedad. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado en la cantidad y proporción que en cada caso establezca la asamblea de socios, convocada especialmente al efecto, hasta la suma de un millón setecientos noventa mil pesos. Toda resolución de aumento de capital, será tomada por el voto de los dos tercios del capital suscripto y constará en acta que será elevada a escritura pública, en cuyo momento se pagará el impuesto de sellos correspondiente. — Artículo Sexto: Toda emisión de acciones, deberá notificarse por medio auténticado a los socios comanditarios, quienes tendrán derecho preferente de suscripción a las nuevas acciones, en proporción a su capital suscripto y será integrada en la forma que establezca en el acta de emisión. — Artículo Séptimo: Los tenedores de acciones al portador, para que la sociedad pueda notificarles las comunicaciones que tengan derecho a recibir, deberán constituir domicilio especial ante la misma, quedando ésta liberada de cualquier responsabilidad por las consecuencias derivadas de la omisión de ese deber de accionista. La sociedad reconocerá a una sola persona como tenedora de cada título representativo de acciones.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 78.— e.1º|3 Nº 87.646 v.1º|3|73

Edificio Canning

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 381 otorgada el 10 de mayo de 1972, al Fº 1153 ante el Escribano Hilel Rubison, en el Registro Nº 510 de Capital Federal a su cargo, ampliada por escritura Nº 877 de fecha 17 de octubre de 1972, al folio 2360 ante el mismo Escribano, la Sociedad "EDIFICIO CANNING SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por intermedio de sus socios actuales, ha confirmado el acto de su constitución y posteriores modificaciones de conformidad con el artículo 370 de la Ley 19.550, modificando los artículos quinto y noveno de sus estatutos, que quedan definitivamente en la siguiente forma: Artículo Quinto: Son socios colectivos, don Isaac Serebrenik, don Manuel Pieczanski, don Bernardo Serebrinik, don Jankiel Pieczanski y don Miguel Mario Jorge Rotman, aportando el primero como capital solidario, dos mil pesos Ley 18.188, y los restantes, mil pesos Ley 18.188, cada uno. — Son socios comanditarios y aportadores de capital comanditario en la proporción a cada uno se asignan a continuación, los siguientes: Isaac Serebrenik: veinte mil ochocientas acciones, con doscientos ocho mil pesos; Manuel Pieczanski: ocho mil novecientos acciones, con ochenta y nueve mil pesos; Bernardo Serebrinik: veintinueve mil novecientas acciones, con doscientos noventa y nueve mil $; Miguel Mario Jorge Rotman: nueve mil novecientas acciones, con noventa y nueve mil pesos; y Abraham Bernardo Goldman: cuatro mil quinientas acciones, con cuarenta y cinco mil pesos. — En ningún caso de reforma de capital, podrá haber más de nueve titulares de acciones, salvo que por cualquier circunstancia la sociedad adquiera el carácter de anónima, pudiendo transformarse en dicho carácter con el consentimiento de la asamblea de Socios. — Artículo noveno: La dirección y administración estarán a cargo de los socios colectivos, señores Isaac Serebrenik, Manuel Pieczanski, Bernardo Serebrinik, Jankiel Pieczanski y Miguel Mario Jorge Rotman, quienes quedan designados administradores indistintamente, el uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos cualesquiera de los socios colectivos, indistintamente, y actuarán como representantes legales de la sociedad ante terceros, personas físicas jurídicas o de derecho público, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, privados o mixtos, poderes de los Estados Nacionales, Provinciales o Municipales, reparticiones públicas, entes autárquicos, empresas del Estado, Tribunales de cualquier instancia, fuero o jurisdicción con las más amplias facultades de decisión, administración y disposición; celebrar toda clase de actos y contratos, comprar, vender y gravar inmuebles, pudiendo llevar los negocios sociales e invertir el capital de la Sociedad; designar personal, fijando sus funciones y remuneraciones y otorgar poderes generales o especiales, inclusive los más amplios poderes de administración, podrán cumplir cuanto otro acto requiera el giro comercial de la empresa y realizar cuantas operaciones industriales y/o financieras se vinculen directa o indirectamente al giro de la firma, debiéndose entender que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no excluyen otro acto permitido en derecho. — Los socios colectivos indistintamente podrán sustituir total o parcialmente sus facultades en las personas que crean conveniente, inclusive el uso de la firma social. — La resolución aprobatoria de la Inspección General de Personas Jurídicas es del siguiente tenor: Buenos Aires, 2 de octubre 1972. — Visto: el expediente Cta. 1166 en el que la sociedad Edificio Cánning Sociedad en Comandita por Acciones, solicita de conformidad con lo estatuido por el artículo 370 de la Ley 19.550 se inscriba la confirmación y reformas introducidas a su contrato social, y el dictamen de fs. 59 y vta. del Departamento Sociedades por Acciones, Extranjeras y Cooperativas, que esta Inspección General de Personas Jurídicas hace suyo, desglósense las escrituras de fs. 30 a 34, 43 a 48 y el escrito de fs. 59 previa elevación a escritura pública, los que debidamente sellados, por el Departamento Coordinación y Logística, se entregará al interesado con copia autenticada de la presente Resolución, a los fines de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Regístrese, comuníquese. — En el plazo de sesenta (60) días deberá acreditarse en este expediente el cumplimiento de la inscripción de referencia Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución Cta. Nº 944. — Texto del Artículo Octavo: La sociedad tiene por objeto la realización de toda clase de negocios financieros, comerciales, industriales, como así los vinculados con la administración y venta de propiedades por cuenta propia o ajenos, de mandatos y representaciones y cuanta otra actividad requieva efectuar los socios en el futuro.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135.— e.1º|3 Nº 87.465 v.1º|3|73

Cogan

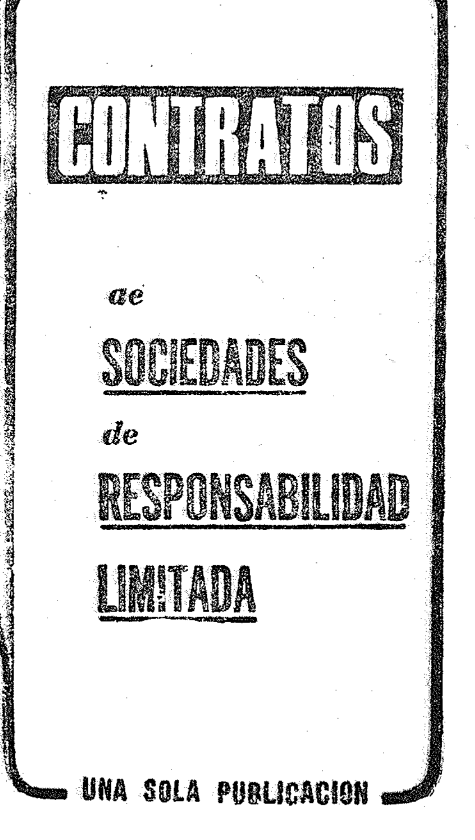
SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA PARTE social perteneciente al socio solidario Cogan, Israel en la sociedad "COGAN, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" ha sido adjudicada a sus universales herederos Olga y Mario Alberto Cogan e Itzcovitch y también su esposa Elena Itzcovitch de Cogan en cuanto a los bienes propios sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a la misma, según declaratoria de herederos dictada el 4 de julio de 1969 por el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19 de esta Capital Federal, Secretaría Nº 38. — Asimismo, en el citado oficio se aclara que los verdaderos nombres y apellido de la Sra. de Cigan es como se ha expresado y no Elena Ytzcovitch de Cogan como figura en el contrato constitutivo de la sociedad y su posterior modificación. Entrelíneas: al socio solidario. Vale.

Buenos Aires 15 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27.— e.1º|3 Nº 87.522 v.1º|3|73



Oducse

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Salomón Moncznik, Héctor Raúl Magnín, Mario Jorge Páez y César Olgis Magnín, únicos socios integrantes de "Oducse, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de agosto de 1963, bajo el Nº 1.832 al folio 380 del libro 46 de S. R. L. y contratos modificatorios inscriptos el 21 de junio de 1965 bajo el Nº 1.321 al folio 192 del libro 49 de S. R. L.; 7 de noviembre de 1967 bajo el Nº 3.318 al folio 380 del libro 56 de S. R. L., y el 29 de julio de 1970 bajo el Nº 1.635 al folio 366 del libro 62 de S. R. L. resuelven: a) Que la sociedad entre ellos constituida tiene una duración de 5 años a partir del 16 de diciembre de 1962, habiéndose previsto una eventual prórroga por cinco años más. b) Por lo expuesto vienen a formalizar un nuevo contrato dentro de las disposiciones de la ley 19.550 como continuadora en todos los aspectos legales y comerciales de la sociedad originaria y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: Salomón Moncznik, argentino, casado, industrial de 55 años, domiciliado en Allende 2542, Capital Federal, C. I. 3.163.509; Héctor Raúl Magnín, argentino, casado, industrial, de 52 años de edad, domiciliado en Eugenio Garzón 3430, Capital Federal, C. I. 3.163.512; Mario Jorge Páez, argentino, casado, industrial, de 48 años de edad, domiciliado en Crisóstomo Alvarez 4869, Capital Federal, C. I. número 6.783.563 y César Olgis Magnín, argentino, casado, industrial, de 50 años, domiciliado en Olliden 818, Capital Federal, C. I. 4.379.747. — Segundo: Razón social "ODUCSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". - Domicilio social: Murguiondo 1974, Capital Federal. — Tercero: Objeto: Explotación de un taller de orfebrería y fabricación de artículos de metal, platería y afines. — Cuarto: Capital Social: $ 120.000.— dividido en 12.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: 3.000 cuotas, o sea, $ 30.000.— cada socio y totalmente integrado en el giro de los socios sociales. — Quinto: Plazo de duración: Desde la fecha de su vencimiento, por 15 (quince) años más. Sexto: Organización de la Administración: La administración está a cargo de todos los socios que tienen también la representación legal en su carácter de gerentes y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Sus facultades entre otras, son: Adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, co-

brar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de octubre. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes iguales. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 de la ley 19.550. — Octavo: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros. Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero, secciones 12 y 13 de la ley 19.550. Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituídos o representantes deban unificar personería. — Los restantes socios, junto con los herederos, podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad o en su defecto los herederos podrán no incorporarse y recuperar sus haberes, si existieren, en la forma y condiciones como en ese entonces se convenga entre las partes. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 13 días del mes de diciembre de 1972. — S. Moncznik. — Héctor Magnín. — C. O. Magnín. — M. J. Páez.

Inventario General de Oducse S. R. L. — Activo: Caja, $ 300.—; Bancos: Banco Provincia, $ 10.782.86; Banco Continental, $ 253.34; Banco Italia, $ 76.12. — Deudores por ventas. Cuenta corriente más de 30 días: Balet Roger J., pesos 2.998.83; Camfeca S. R. L., $ 1.525.02; Cumbre S. A, $ 2.437.63; Díaz y Ferazzi S. C. A., $ 1.589.57; Estivill S. R. L., pesos 4.036.71; Ferretería Francesa, pesos 6.326.05; Garay y Cía., $ 1.835.39; Ilumix S. R. L., $ 1.443.84; Jurio Hugo, pesos 1.772.60; Kuki S. R. L., $ 1.279.74; Macrina Luis, $ 1.506.98; Maple S. A., pesos 1.550.67; Maruzzi Hnos., $ 2.339.92; M. A. S. S. R. L., $ 1.125.81; Mendoro Bahía Blanca, $ 1.170.90; Mendoro Comodoro Rivadavia, $ 5.647.73; Mendoro Mendoza, $ 1.472.71; Menehen Jero, pesos 1.155.53; Nordeste S. C. A., pesos 1.743.71; Purita Elio, $ 1.663.34; Puyo Juan, $ 3.943.41; Sanguinetti y Cía S. R. L., $ 7.140.77; Sastrería Militar, pesos 3.032.28; Steel S. R. L., $ 1.071.80; Schlesinger Francisco, $ 1.062.59; Schelesinger Leopoldo, $ 15.904.06; Tigre Radio, $ 1.879.98; Todio Galería, $ 1.913.29; Trust Joyero Relojero, $ 1.705.54; Wars Aceros, $ 5.348.54; Wonder S. R. L., pesos 1.984.08; otros deudores menores, pesos 15.746.22. Total $ 105.346.24. — Documentos a cobrar: Ago S. R. L. 18|3|72, $ 477.15; 18|8|72, $ 477.15; 18|3|73, $ 477.15; 18|3|73, $ 477.16, total $ 1.908.61; Alfa Hogar 9|12|71, $ 550.22; Gayo y Rodríguez 30|11, $ 463.98, 30|12, $ 463.—, total 926.98; Orfeo Hogar 7|12|71, $ 221.34; 6|1|72, pesos 221.35, total $ 442.69; Silvia de Pozzo 23|11|72, $ 475.09; 23|12|72, $ 475.09; 20|12|71, $ 211.70, total $ 1.161.88; Veran S. A. 15|11|71, $ 256.—; 27|11|71, $ 220.—, total $ 476.—; Galería Tokio 30|3|72, pesos 96.44; 30|4|72, $ 96.44; 30|5|72, $ 96.44; 30|6|72, $ 96.44; 30|7|72, $ 96.44; 30|8|72, $ 96.44; 30|9|72, $ 76.44; 30|10|72, $ 96.44; 30|11|72, $ 96.44; 30|12|72, $ 96.44; 30|1|73, $ 96.44; 28|2|73, $ 96.44; 30|3|73, $ 96.44; 30|4|73, $ 96.44; 30|5|73, $ 96.44; 30|6|73, $ 96.44; 30|7|73, $ 96.44. total $ 1.639.48; otros documentos menores, $ 4.306.14, total $ 11.412.—. Documentos a cobrar en caución de importación: Depositados en Banco Provincia más de 30 días, pesos 17.991.81. — Otros créditos. $ 8.906.90 y $ 160.—. Materias primas y materiales: 50 kg. chapa de acero inoxidable 0,5 mm., $ 10.47, 523.50; 66 kg. chapa de acero inoxidable 0,8 mm., $ 8.30, 1.245.—; 100 kg. chapa de acero inoxidable 0,7 mm., $ 7.08, 778.80; 150 kg. chapa de acero inoxidable 0,8 mm., $ 8.30, 1.245.—; 100 kg. chapa de acero inoxidable 0,9 mm., 7.37, 737.—; 250 kg. chapa de acero inoxidable 1,0 mm., $ 7.30, 1.825.—; 66 kg. chapa de acero inoxidable 1,10 mm., pesos 9.45, 623.70; 462 kg. cobre discos, $ 11.00, 5.082.—; 648 kg. recortes varios, $ 1.—, 648.—, total $ 12.137.52; 500 tornillos 1|4x5|16, $ 1.60, 800.—; 9 cepillos sisal 10", $ 9.80, 88.20; 12 cepillos pita 10", $ 11.—, 132.—; 15 cepillos 8", pesos 5.90, 88.50; 25 cepillos 6", $ 4.80, 120.—; 25 cepillos 4", $ 3.10, 68.20; 7 cepillos hongo pita chico, $ 2.20, 15.40; 4 cepillos hongo pita mediano, $ 5.50, 22.—; 6 cepillos hongo pita grande, $ 6.50, 39.—; 134 kg. pasta v1, $ 2.40, 321.60; 54 kg. pasta mate, $ 1.60, 86.40; 35 kg. pasta repaso, $ 3.20, 112.—; 30 paños 8x5 pita, $ 14.—, 420.—; 10 bolsas de aserrín, pesos 25.—, 250.—; 300 cajas P16, $ 0.32, 96.—; 150 cajas 22, $ 0.48, 72.—; 450 cajas 26, $ 0.51, 229.50; 138 perillas grandes, 0.47, 64.86; 47 mangos S24, $ 0.87, 40.89; 241 mangos S26, $ 0.99, 238.59; 60 mangos pava, $ 0.85, 51.—; 294 mangos H16, $ 0,75, 220.50; 286 mangos de jarro, pesos 0.62, 177.32; 50 asas cacerola, 0.76, 38.—; 5.000 tornillos 5|32x5|16 y 7|16, pesos 0.39, 1.950.—; 6 barras 150 mm. (bits), $ 46.—. 276.—; 2 barras 200 (bits), pesos 63.—, 126.—; 12 sierras de calar (docena), $ 49.—, 588.—; 2 limas 6", $ 16.—, 32.—; 12 vidrios varios p|careta y antiparras, $ 4.—, 48.—; 1 diamante para piedras, $ 50.— 50.—; 2 cuños Oducse, pesos 20.—, 40.—; 1 cortavidrios, $ 5.—, 5.— 6 sierras eclipse (cerco chico), pesos 0.90, 5.40; 112 vidias varias, $ 5.—, 560.—; 2 mechas 10 mm., $ 13.—, 26.—; 2 mechas 8 mm., $ 2.—, 4.—; 10 mechas 7 mm., $ 7.—, 70.—; 20 limas varias matricero, $ 485.44; 12 piedras 177x5|8x19, $ 22.— 264.—; 7 piedras widias 177x1|2 x19, $ 28.—, 196.—; 7 piedras widias 8x 1 1|4x19, $ 40.—, 280.—; 75 sieras eclipse, $ 4.—, 300.—; 24 pares de guantes, $ 3.—, 72.—; 22 pinceles para encolar, $ 2.50, 55.—; 8 docenas de sierras negara, pesos 2.—, 16.—, total 9.240.80. — Productos elaborados: 157 cacerolas de acero súper 16, 18, 20, 22, 24 26, $ 39.95, 6.272.15; 37 ollas acero súper 22, 24, 26, $ 64.81, 2.397.97; 30 ollas acero simple 24, 26, $ 55.62, 1.668.60; 10 A sartenes con asas acero súper 16, $ 15.56, 155.60; 28 M sartenes mango y acero súper 16, $ 15,91, 445.48; 46 sartenes mango acero súper 20, 22, 24, $ 28.64, 1.317.44; 16 sartenes con tapa acero súper 24, $ 39.91, 638.56; 13 sartenes mango y acero súper 26, pesos 34.63, 450.19; 15 sartenes con tapa acero súper 26, $ 45.13, 676.95; 49 hervidores mango bakelita súper 14, 16, pesos 28.62, 1.402.38; 53 pavas manija 14, 16 acero, $ 21.35, 1.131.55; 10 colapastas asas bakelita y acero, $ 19.91, 199.10; 14 bols batidor asas bakelita y acero, $ 15.64, 218.96; 23 cucharones mango bakelita y acero, $ 3.97, 91.31; 18 espumaderas mango bakelita y acero, $ 3.87, 69.66; 13 espátulas mango bakelita y acero, $ 3.87, 50.31; 12 ralladores redondos medianos, $ 2.20, 26.40; 17 ralladores redondos para especias, $ 1.10, 18.70; 58 jarros para agua $ 9.94, 576,52; 120 copas facetadas, $ 4.—, 480.—; 10 centros facetados, $ 10.28, 102.80; 23 azucareras con tapa sin asas, $ 6.84, 157.32; 12 ceniceros restangulares con caja 14, $ 3.26, 39.12; 5 cafeteras 44, $ 21.66, 108.30; 10 paneras ovaladas 91, $ 8.78, 87.80; 20 torteras con pala grabada, $ 16.15, 323.—; 12 cafeteras mango de bakelita, $ 29.56, 354.72; 25 centritos compotera 110, $ 8.89, 222.25; 8 azucareras con tapa 122, $ 5.40, 43.20; 5 baldes de hielo 203, $ 11.39, $ 56.95; 25 baldes de hielo 212, $ 10.69, 267.25; 11 centros ensaladera 220, $ 20.08, 220.88; 10 baudejas rectangulares 500, $ 18,95, 189.50; 15 bandejas rectangulares con asas, pesos 16.07, 241.05; 20 bandejas rectangulares, $ 22.03, 440.60; 13 paneras redondas, 1551, $ 10.11, 131.43; 7 bandejas redondas 1600, $ 21.22, 148.54; 16 paneras redondas 1661, $ 8.10, 129.60; 6 legumbreras ovaladas, $ 17.97, 107.82; 30 fuentes ovaladas lisas 3020, 30, 40, $ 12.92, 387.65; 31 fuentes ovaladas chipendale 3060, 62, 64, $ 14.31, 300.68; 18 fuentes redondas chipendale 3070, 72, 74, $ 14.01, 252.18; 18 asaderas AS|AS2, $ 31.50, 567. —; 34 yerberas azucareras AY, $ 17.61, 598.74; 9 yerberas azucareras AY2, $ 17.62, $ 158.58; 24 azucareras con tapa, $ 9.26, 222.24; 12 tazas consomé, $ 5.76, 69.12; 109 jaras J, $ 18.01, 1.963.09; 48 guiseras ovaladas con tapa 1990, $ 30.57, 1.467.52; 31 queseras P, $ 7.56, 234.36; 16 torteras para horno TO, $ 12.90, 206.40; 40 mantequeras, $ 4.68, 187.20; cucharitas NÑ, $ 0.50, 30.—. Total 28.304.72. — Productos en proceso de elaboración: 100 cacerolas triple estampado para pulir, pesos 21.94, 2.194.—; 190 hervidores estampados 14|16, $ 10.80, 2.052.—; 240 pavas 14|16, $ 18.—, 4.320.—; 55 ollas estampadas para pulir con tapa, $ 28.93, 1.591.15; 294 sartenes triples 16, 20, 22, 24, 26, $ 8.60, 2.518.40; 90 asaderas AS|AS2, $ 24.95, 2.246.40; 264 azucareras para pulir, $ 4.13, 1.090.32; 55 baldes estampados para pulir, $ 6.02, 331.10; 35 bandejas estampadas para pulir, $ 16.65, 582.75; 171 cafeteras para repaso y pulir, $ 12.56, 2.147.76; 80 centros para pulir, $ 9.16, 732.80; 126 centros ovalados modernos, $ 7.64, 962.64; 244 fuentes para repaso, $ 9.68, 2.367.92; 43 guiseras estampadas, $ 19.31, $ 830.33; 52 legumbreras para repaso, $ 10.41, 541.32; 212 cacerolas para pulir con tapa, $ 17.78, 3.769.36; 30 sartenes esmeriladas 1,10, pesos 9.—, 270.—; 55 hervidores 14|16, pesos 23.60, 1.298.—; 30 ollas 22, 24, 26, $ 67.93, 2.037.90; 75 cacerolas triples c. tapa, $ 36.70, 2.752.50; 36 guiseras 1880|1990, $ 26.28, 946.08; 30 pavas de repaso 14|16, $ 16.32, 489.60; 40 cacerolas para repaso, $ 30.84, 1.233.60; 90 sartenes para repaso 20, 22, 26, $ 19.17, $ 1.725.30; 34 ollas triple para repaso, $ 26.49, 900.66; 36 fuentes para repaso 3074, $ 10.24, 368.64 197 kg. manija para bandeja 1500, pesos 15.56, 3.065.32; 57 bandejas 2000 para pulir, $ 21.—, 1.197.—; 500 bandejas de mantequera, $ 1.10, 550.—; 400 tapas de mantequera, $ 4.—, 1.600.—; 200 az sin refilar, $ 3.90, 780.—; 60 jarros estampados para pulir, $ 8.20, 492.—; 60 colapastas para repasar, $ 19.—, 1.140.—; 35 colacaldos esmerilados repasar, $ 10.56, 369.60; 392 cucharones, espátulas, espumaderas, $ 3.—, 1.176.—; 25 paneras para pulir, $ 7.32, 183.—; 190 queseras P, $ 5.50, 1.045; 120 torteras 92 repaso, pesos 10.20, 1.224.—; 55 cacerolas 26 triples fondo pulido, $ 32.40, 1.782.—; 45 yerberas para repaso, $ 13.68, 615.60; 48 centros 220 para repaso, $ 15.12, 725.76; 53 asaderas para repaso, $ 21.60, 1.144.80; 79,500 kilos de picos para pulir, $ 19.20, 1.526.40; 15 boquillas para ceniceros, pesos 19.—, 285.—; 57 picos de cafeteras, $ 19.—, 1.083.—; 1.550 mangos S16 y cucharones, $ 2.60, 4.039.—; 100 palas de tortas cortadas, $ 15.—, 1.500.—; 35 bases para balde de hielo, $ 15.17, 530.95; 46 bases para copas facetadas, $ 15.—, 690.—; 2 rejillas para balde, $ 14.67, 29.34, total 67.058.40. — Maquinarias e instalaciones: 1 torno mecánico Santos Vega, motor 1|2 HP, Nº 21.210, $ 452.—; 1 balancín automático con motor 10 toneladas, 1 HP, Nº 38.274, $ 574.—; 1 prensa hidráulica autónoma marca Adobar, para estampado y embutido de chapa de 200 toneladas, motor Stybe Nº 43.924, de 15 HP, 380|660 volts, 1.400 r.p.m., pesos 18.500.—; 1 balancín excéntrico inclinable, de 60 toneladas "FEM", Nº 7, motor 6 HP Stybe, Nº 39.861, 1.400 r.p.m., pesos 5.400.—; 1 torno mecánico monopolea de 1.500 mm. entre puntos "PIA", número 3.421, modelo G52, HP, 1.400 r.p.m., $ 6.200.—; 1 equipo proveedor de alta frecuencia, 22 Kva., $ 589.—; 1 equipo soldadura eléctrica c|costura con vibrador 10 Kva., c|dos motores 1|3, 930 r.p.m., $ 2.145.—; 1 bombo L 15 de 700 mm. de garganta para chapa 2,1 de espesor "MIS", $ 1.350.—; 1 equipo soldador eléctrico arco 10 Kw., $ 1.835.—; 1 motor eléctrico 40 HP, 405452, 1.480 r.p.m., $ 6.200.—; 1 cizalla eléctrica 3,5 mm., alemana 1|2 HP, 14.000 r.p.m., $ 1.835.—; 1 equipo soldadura por puntos marca Palwavia, Nº 1.234, mod. 8 a 6 mm., 220|380, pesos 2.789.— 1 cortadora de discos 1|2 HP, 930 r.p.m., Nº 20.880, $ 1.959.—; 1 reductor de velocidades y motor eléctrico, 3 HP, 003.551, $ 2.493.—; 1 motor H. H. 1|4 HP, 1.400 r.p.m., Bergman 220|380, usado 1|4 HP, 1.430 r.p.m., 36.811, $ 1.445.—; 1 pulidora motor 2 HP, 5748, 2.800 r.p.m. $ 2.454.—; 1 pulidora 5 HP, 2.800 r.p.m., Nº 22.177, $ 3.300.—; estanterías, pesos 1.989.—; 1 condensador 48 Kw., pesos 1.540.—; 1 pulidora Wika, 5 HP, 469.503, $ 4.500.—; 1 torno mecánico automático, motor 1|2 HP, 32.102, $ 5.432.—; estanterías varias, $ 6.589.—; 1 termo tanque 110 lts., Dilecta, $ 3.459.—; 1 polea en V motor 40 HP, Nº 118.841, 970 r.p.m. $ 3.320.—

1 máquina de lavado c|motor de 1 HP, Nº 3.971, $ 2.303; 1 dinamo 4 Rv. 893.027, 587,03; 1 pulidora Weka, Nº 4.695, SHP, 2.800 PM., 2.413; total, 91.852,03. Amortizaciones, 31.600,1., 60.251,86. — Muebles y Utiles: 1 escritorio, perchero, 2 sillas, 1 fichero, 650; 1 máquina de escribir marca Remington AS 571.558, Ind. Arg., 1.545; 1 máquina Olivetti Multisumma 20, NA6|5350, 2.323; 6 sillas platea lujo, 450; 1 máquina calcular Mod. Divisumma 26, Ind. Arg., Nº A 8-26.465, 5.678; 1 mueble exagonal y 1 mesa, 728,28; total, 11.374,28. Amortizaciones, 2.798,22, 8.576,06. — Matrices, 18.090,03. Amortizaciones, 12.178,47, 5.881,56. — Marcas y patentes, 809,50, 809,50. — Cargas diferidas, 14.890,55, 14.890,55, 362.380,24. — Pasivo: Capital Social: Salomón Moncznik, 30.000; Héctor Magnín, 30.000; César Magnín, 30.000; Mario Páez, 30.000 120.000. — Cuentas Corrientes 7.655. — Reservas. 22.593,76. — Acreedores varios a más de 30 días: Bernava Propaganda, 980; Insud S.A., 15.786.23; Iturbide Omar, 2.703.20; Multiplas S.A., 6.641,86; Pizarro, 18.000; Greissing Delia, 10.000; otros acreedores menores, 13.299,37, 67.410,66, 67.410,66. — Obligaciones a pagar a más de 30 días: Acero Fortuna, 10|11|71, 1.800; 25|11|71, 1.590; 25|11|71 1.600; 10|12|71, 1.800; 27|12|71, 1.600; 10|1|72, 1.800, 10.190. Comercializadora Industrial, 30|11|71, 2.671,40; 30|12|71, 2.671,40; 29|1|72, 2.671,40; 28|2|72, 2.671,50, 10.685,60. Insud S.A., 4|11|71, 1.727,03; 18|11|71, 3.077,23; 4|12|71, 1.727,03; 18|12|71, 3.077,24; 3|1|72, 1.727,04; 17|1|72, 3.077,24, 14.412,81. Pittsburgh y Cardiff, 25|11|71, 1,920; 30|11|71, 1.438,72; 30|11|71, 920 30|11|71, 655,90; 8|12|71, 500; 20|12|71, 500; 25|12|71, 1.922,37; 30|12|71, 920; 20|1|72, 655,37; 29|1|72, 655,90; 30|1|72, 934,11. Pittsburgh y Cardiff, 31|10|71, 1.438,70; 31|10|71, 655,90; 30|12|71, 655,90, 13.803,37; otras obligaciones menores, 40.624,54, 89.716,32. — Banco de la Provincia. Obligaciones a Pagar más de 30 días, 6.000. — Cargas Sociales y Fiscales, 36.710,45. — Deudas Menores, 12.894,,04, 362.380,24. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1971.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 696.— e.1º|3 Nº 87.272 v.1º|3|73

Musirama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Cesión de Cuotas: Entre el señor Héctor Benito Bertaina Le Floch, argentino, casado, que acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento Nº 2.793.870, domiciliado en Uriarte Nº 2335, tercer piso, departamento "G" de esta Capital, en adelante llamado "Cedente" por una parte, y por la otra, Luis Delfín Daffunchio, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 6.841.952; José Romera, argentino, nacionalizado, con cédula de identidad Nº 271.990, casado; Vidal Rosalez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 6.848.757; Carlos María Rama, argentino, soltero, que acredita su identidad con L. E. Nº 5.095.394 y José Antulio Agüero, argentino, casado, con documento nacional de identidad número 6.826.228, todos domiciliados en calle Montevideo 633, 1er. piso, departamento "11" de esta Capital, en adelante llamados "cesionarios", por la otra, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar la presente cesión y transferencia de cuotas sociales de MUSIRAMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que posee el "cedente" Héctor B. Bertaina Le Floch a la fecha, que se rige por las siguientes cláusulas: Primera: El "cedente" Héctor Bertaina Le Floch cede y transfiere en plena propiedad a los "cesionarios" antes mencionados quinientas (500) cuotas del capital social, de pesos Diez cada una. — Segunda: Las quinientas (500) cuotas que cede y transfiere el "cedente" a favor de los "cesionarios" le corresponden en la Sociedad 'Musirama Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato de fecha 27 de julio de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio con Nº 502, folio 40 del Libro 57 de Sociedad de Responsabilidad Limitada con fecha 27 de marzo de 1969; así como también de la adquisición efectuada al Sr. Mauro Miguel Angel Scavuzzo con fecha seis (6) de abril del año mil novecientos setenta, que fueran certificadas las firmas por el escribano Luis Armando Toledo, legalizada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, con fecha 9 de marzo del corriente año,

La presente formalización de cesión y transferencia de cuotas sociales, incluye las cien (100) cuotas del capital social, cedidas y transferidas antes de ahora, al señor José Antulio Agüero, en la cantidad de cincuenta (50) cuotas de capital social y cincuenta (50) cuotas de capital, en partes iguales, a los señores José Romera y Vidal Rosalez. — Tercera: La cesión y transferencia plena de las cuotas sociales, se realiza por la suma de pesos ley 18.188 cinco mil (pesos 5.000), que el "cedente" recibió antes de ahora, otorgando por el presente el más eficaz recibo y suficiente carta de pago. — Cuarta: El "cedente" Héctor Bertaina Le Floch en virtud de la cesión y transferencia de cuotas sociales de capital que realiza, se aporta totalmente de la Sociedad Musirama Sociedad de Responsabilidad Limitada, declaran que no tiene derecho a reclamar suma alguna de los "cesionarios" con motivo de la presente operación. Los "cesionarios" manifiestan que igualmente nada tienen que reclamar del "cedente". — Quinta: Las quinientas (500) cuotas del capital cedidas y transferidas en este acto, quedando en plena titularidad y propiedad de los "cesionarios" a partir del día de la fecha, en la proporción y forma establecida, Luis D[illegible] D[illegible]chio, cien (100) cuotas de capital social; José Antulio Agüero, ciento cincuenta (150) cuotas de capital; Carlos María Rama, cien (100) cuotas de capital social, José Romera, setenta y cinco (75) cuotas de capital y Vidal Rosalez, setenta y cinco (75) cuotas de capital social. Se acuerda que la proporción y titularidad de las cuotas sociales serán incluídas en el contrato social de "Musirama Sociedad de Responsabilidad Limitada" al realizarse la respectiva inscripción de la presente cesión de cuotas sociales. — Sexta: Las partes contratantes reconocen como válida y firme, la cesión y transferencia de cuotas sociales efectuadas en su momento por el señor Mauro Miguel Angel Scavuzzo a favor de Héctor Bertaina Le Floch, según se establecerá en la cláusula segunda, y que a su vez son cedidas y transferidas por este último a favor de los "cesionarios". Asimismo, se conviene en dejar sin efecto y valor alguno, las notificaciones telegráficas cursadas entre los firmantes de la presente cesión de cuotas sociales, con motivo de la cesión de cuotas de Scavuzzo a Héctor B. Bertaina Le Floch antes referida. — Séptima: Se acuerda realizar las diligencias y trámites necesarios para formalizar la inscripción de la presente cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, quedando facultados cualesquiera de los "cesionarios" para cumplimentar la misma. — Octava: Para los efectos legales, a que pudiera dar lugar la interpretación, aplicación o ejecución de la presente cesión y transferencia de cuotas sociales de capital, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales de Comercio, con sede en esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo domicilio especial, el "Cedente" y los "Cesionarios" en los lugares indicados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones legales, judiciales y|o extrajudiciales que se efectúen. — En prueba de plena y total conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Lo testado cuatro veces: Música ambiental. — No vale. — Sobreraspado: treinta. — Vale. — Hay seis firmas de: H. Bertaina Le Floch; L. D. Daffunchio; J. A. Agüero; José Romera; V. Rosalez y C. M. Rama. — De conformidad N. S. de Bertaina. — Cesión de cuotas: entre los señores Luis Delfín Daffunchio, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 6.841.952 y Carlos María Rama, argentino, soltero, que acredita su identidad con L. Enrolamiento Nº 5.095.394, domiciliado en calle Montevideo 633, 1º piso, departamento 11, de Capital Federal, en adelante llamados "Cedentes" por una parte, y por la otra, los señores José Romera, argentino naturalizado, casado, con cédula de identidad Nº 271.990; Vidal Rosalez, argentino, casado, con libreta de enrolamiento Nº 6.853.757 y José Antulio Agüero, argentino, casado, con documento nacional de identidad Nº 6.826.228, todos domiciliados en calle Montevideo 633, 1º piso, departamento 11, de Capital Federal, en adelante llamados "Cesionarios", todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar la presente cesión y transferencia de cuotas sociales de Musirama Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se rige por las siguientes cláusulas: Primera: Los "Cedentes", ceden y transfieren en plena propiedad a los "Cesionarios" antes indicados, cien (100) cuotas del capital social, de pesos diez cada una, en la siguiente proporción: José Antulio Aguero, cincuenta (50) cuotas sociales; José Romera y Vidal Rosalez, veinticinco (25) cuotas sociales de capital, a cada uno. — Segundo: Las cien (100) cuotas del capital social que ceden y transfieren los "cedentes" a favor de los "cesionarios" le corresponden en la Sociedad "Musirama, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato de fecha 27 de julio de 1967, e inscripta en el Registro Público de Comercio con Nº 502, folio 40, del libro 57 de Sociedad de Responsabilidad limitada con fecha 27 de marzo de 1969; así como también de la adquisición efectuada al señor Héctor B. Bertaina Le Floch, con fecha treinta (30) de diciembre del corriente año. — Tercera: La cesión y transferencia plena de las cuotas del capital social, se realiza en la suma de pesos ley 18.188 un mil ($ 1.000.—), que los "cedentes" recibieron antes de ahora, otorgando por el presente el más eficaz recibo y carta de pago. — Cuarta: No obstante la presente formalización de la cesión y transferencia de las cien (100) cuotas del capital social, las mismas se encuentran en plena propiedad y titularidad de los "cesionarios" desde el día 1º|12|1971, en la proporción y titularidad indicada en la cláusula primera. — Quinta: Las cien (100) cuotas del capital social que se ceden y transfieren en este acto a favor de los "cesionarios" son cedidas en partes iguales por los "cedentes", es decir, cincuenta (50) cuotas del capital social, cada uno. — Sexta: Atento la presente cesión y adquisiciones realizadas, el capital social del contrato social de Musirama Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda distribuido en la siguiente proporción y titularidad: Luis Delfín Daffunchio, trescientas (300) cuotas de capital social; José Antulio Aguero, doscientas (200) cuotas sociales; José Romera, cien (100) cuotas; Vidal Rosalez, cien (100) cuotas de capital social; Carlos María Rama, cincuenta (50) cuotas de capital social; sucesores de Angel Rama, doscientas cincuenta (250) cuotas de capital social. — Séptima: Se acuerda realizar las diligencias y trámites necesarios para formalizar la inscripción de la presente cesión de cuotas en el Registro Público de Comercio, quedando facultados cualesquiera de los contratantes para cumplimentar la misma. — Octava: En prueba de plena conformidad con la cesión y transferencia de cuotas sociales efectuadas por Luis Delfín Daffunchio, suscribe el presente su esposa Dora Emérita Villarruel, que acredita su identidad con C. I. 179.225, Prov. Mza. — Novena: Para todos los efectos legales a que pudiera dar lugar la interpretación, aplicación y|o ejecución de la presente cesión y transferencia de cuotas del capital social de Musirama Sociedad de Responsabilidad Limitada, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Comercial, con sede en esta Capital, renunciando a cualquier otro fuero y|o jurisdicción que pudiere corresponder, constituyendo domicilio especial, los "Cedentes" y los "Cesionarios", en los lugares indicados "ut supra", donde serán válidas las notificaciones que se efectúen. — En prueba de plena y total conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno. — Hay seis (6) firmas de: José Romera; L. D. Daffunchio; C. M. Rama; V. Rosalez; J. A. Aguero y Dora de Daffunchio.

Buenos Aires, 16 de mayo de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 234.— e.1º|3 Nº 87.650 v.1º|3|73

Espacio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 433. — PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento veintinueve. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Silvano Pedro José Garbero, casado en primeras nupcias con Isabel Roquelina Martínez, italiano, nacido el 22 de enero de 1937, constructor, cédula de identidad de esta provincia número 1.529.643, domiciliado en la calle San José 294, Muñiz, provincia de Buenos Aires; don Christian Juan Juzans, casado en primeras nupcias con Adelaida Amada Seivane, francés, nacido el 6 de mayo de 1940, constructor, cédula de identidad de Capital Federal 4.784.095, domiciliado en la calle Chivilcoy 3239, piso 7, D, Capital Federal; don Agustín Juan Páez, casado en primeras nupcias con Francisca María Palazzo, argentino, nacido el 6 de octubre de 1938, constructor, cédula de identidad de la Policía Federal 6.572.022, domiciliado en la calle Chubut esquina Bogotá, General Pacheco, de esta provincia; y don Pozzobon Ruggero, soltero, hijo de Jorge Ruggero y de María Carlesso, italiano, nacido el 13 de octubre de 1926, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal 4.387.026, domiciliado en la Avenida del Libertador General San Martín 274, piso 9º, G, de la Capital Federal. Todos de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos y actuales socios de la sociedad de responsabilidad limitada que gira bajo la denominación de "ESPACIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Capital Federal y con un capital social de diez mil pesos ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos, que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, por partes iguales, en bienes, según resulta de la cláusula cuarta y demás disposiciones del contrato social de su constitución, celebrado por escritura pública del 12 de noviembre de 1968, ante el escribano de la Ciudad de Buenos Aires, don J. Alberto Poulastreu (h.), al folio 7426 del registro 311 a su cargo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de abril de 1969, bajo el número 701, al folio 179, del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de cuyo testimonio legalizado que tengo a la vista, doy fe, agrego fotocopia certificada a esta escritura. — Asegurando los comparecientes, que dicho contrato y el carácter que invocan se encuentran en plena vigencia, continúan diciendo: Primero: Que han resuelto elevar el capital social a la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188, mediante el aporte de cuatro mil nuevas cuotas de diez pesos cada una, o sean cuarenta mil pesos de igual ley que los cuatro socios suscriben e integran por partes iguales a razón de diez mil pesos cada uno, mediante la capitalización de sus respectivos saldos acreedores existentes en sus cuentas particulares, consignados en el balance general de la sociedad verificado el 31 de marzo de 1972 y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondiente al período 1º de abril de 1971 al 31 de marzo de 1972, que certificado por el contador público nacional don Juan Carlos A. Carnevale y firmado y ratificado por los socios, se transcribe a continuación: "Balance General al 31 de marzo de 1972. Activo: Disponibilidades: Nuevo Banco Italiano 3.288,40; Banco Provincia de Bs. As., Suc. 7: 5.251,00; Banco Pcia. de Buenos Aires, Suc. Pilar: 3.061,27; - 11.600,67. Créditos: Deudores varios: 3.521,43; Documentos a cobrar: 32.662,37; Garantías a cobrar 90.610,54. 126.794,39. Bienes de cambio: Inmuebles en construcción 32.771,16. Bienes de uso: Maquinarias, herramientas y Ms. y útiles 44.130,60; menos: Amortizaciones: 27.655,00 — 16.475,60. — Cargos diferidos: Anticipos sobre impuestos 709,00 (total:) 188 350,82. — Balance General al 31 de marzo de 1972. — Pasivo: Deudas: Acreedores varios 30.471, 47; Obligaciones a Pagar: 27.280,33; Garantías a Pagar. 23.712,47; 81.464,62. — Previsiones: Provisión para impuestos: 900,04. — Capital Reservas y Resultados: Cuentas Particulares Socios: 79.270,78; Reserva legal. 1.000.00; Capital social: 10.000,00; Utilidad del ejercicio: 15.715,38. — 105.986,16. — (total:) 188.350,82. — Certifico que el Balance General al 31 de marzo de 1972 de Espacio S.R.L., responde a las registraciones contables de los libros rubricados de la empresa, llevados de conformidad con las disposiciones legales en vigencia. Asimismo certifico que el aumento de capital de $ 10.000 a $ 50.000.— se integrará utilizando los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, sres. Garbero Silvano P. J.; Juzans Christian J. Páez Agustín J. y Ruggero Pozzobon en la suma de $ 10.000.— cada uno. — J C. A. Carnevale. — Juan Carlos A. Carnevale, contador público nacional. Tomo LIII, folio 36, C. P. C. E., Capital Federal .— Hay cuatro firmas de los socios". — Cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondiente al período 1º de abril de 1971 al 31 de marzo de 1972. — Utilidad Obras Realizadas pesos 128.552,35; Menos: Obras deficitarias: pesos 48.083,50 — $ 80.468,85. — Menos: Amortizaciones: 8.680. — Cargas sociales. 3.075,54 Gastos varios: 12.787,13; Intereses: 1.076,59; Seguros: 465,29; Sueldos socios 45.625,00; 71.709,35; (total:) 8.759,50: Más: Utilidad venta inmuebles: 6.955,88; Utilidad del ejercicio: 15.715,38. — Certifico que el Balance General al 31 de marzo de 1972 de Espacio S. R. L. responde a las registraciones contables de los libros rubricados de la empresa, llevados de conformidad con las disposiciones legales en vigencia. — Asimismo certifico que el aumento de capital de $ 10.000 a pesos 50.000.— se integrará utilizando los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios señores Garbero Silvano P. J.; Juzans Christian J.; Páez Agustín J.; Ruggero Pozzobon, en la suma de $ 10.000 — cada uno. — Hay una firma. — Juan Carlos A. Carnevale, contador público nacional, Tomo LIII, folio 36, C. P C. E. Capital Federal. — Hay cuatro firmas de los socios". — Es copia fiel, doy fe, del original que tengo a la vista, y en fotocopia certificada agrego a esta escritura. — Segundo: Que han resuelto someter a la nombrada sociedad al régimen de la Ley Nacional 19.550 a cuyo efecto sustituyen las cláusulas segunda, cuarta y décima del contrato social por las siguientes: Segundo: El objeto de la sociedad lo constituyen las construcciones civiles por cuenta propia o de terceros. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. Cuarto: El capital social se fija en cincuenta mil pesos, ley 18.188 dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios han suscripto e integrado por partes iguales, o sean mil doscientas cincuenta cuotas cada uno, de conformidad al inventario que menciona el contrato originario de la sociedad y el balance general al 31 de marzo de 1972, transcripto en la presente escritura: dicha integración se ha efectuado en bienes calculados al costo y mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios". — "Décimo: Toda cuestión que pudiera suscitarse entre los socios, con relación a la interpretación y|o cumplimiento de este contrato será resuelta por los Tribunales Nacionales competentes de la Capital Federal. — Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones de la ley de sociedades comerciales número 19.550." — Agregan los comparecientes que ratifican las demás cláusulas del contrato originario, las que quedan en plena vigencia. — El presente se otorga para producir efectos fiscales en jurisdicción nacional. — El impuesto de sellos correspondiente al aumento de capital por cuarenta mil pesos ley 18188, será abonado con la tasa respectiva, en el primer testimonio de esta escritura. — Leída que les es, la firman de conformidad, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — Silvano Garbero. C. J. Juzans. — Agustín J. Páez. — Ruggero Pozzobon. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique Carlos Otero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 433 del Registro 243 de mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial de cuarenta centavos ley 18.188, numerados del 7.544.079 al 7.544.08[illegible], serie primera, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: respectivos, libros, testimonio: Vale. — Entre líneas: iguales, vale. — Enrique Carlos Otero. — Hay un sello que dice: Dr. Enrique Carlos Otero, escribano. — Entre líneas: iguales, y ratificado. — Entre líneas: iguales vale. — Sobre raspado: Chubut, empleado, mediante. al 5251,00; Cambio; Provisiones; 32.771,16; 188.350,82; 45.625.00; rubricados: Juan, la; 31, todo vale.

Buenos Aires febrero 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.1º|3 Nº 87.569 v.1º|3|73

La Prevenida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Constitución de Sociedad. — "La Prevenida, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Guillermo Cosme D'Alessandro, argentino, nacido el diez de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Concepción Díaz Correas, comerciante, domiciliado en Avenida Avellaneda mil novecientos cuarenta y tres, piso primero, departamento C, de Capital Federal, y Jaime Díaz, español, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos trece, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta mil setecientos setenta y seis, casado en primeras nupcias con Encarnación Correas, comerciante, domiciliado en Donato Alvarez seiscientos veinte, de Capital Federal. — Son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan su voluntad de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales, y su modificatoria número diecinueve mil ochocientos ochenta, a cuyo efecto, redacto esta escritura en los artículos siguientes: Primero: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "LA PREVENIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y fijan el domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Segundo: Tendrá por objeto la producción, elaboración, transformación y comercialización de los frutos y productos provenientes de la explotación de la agricultura, ganadería, avicultura y apicultura. — Tercero: El capital social es de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, de moneda argentina, dividido

en mil cuotas de diez pesos cada una, que los otorgantes suscriben íntegramente en la proporción de novecientas cuotas el señor D'Alessandro, y cien cuotas el señor Díaz e integran en efectivo en un cincuenta por ciento cada uno, equivalente a cuatrocientas cincuenta cuotas del señor D'Alessandro y cincuenta cuotas del señor Díaz, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en un plazo máximo de dos años. — Cuarto: La duración de este contrato es de diez años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El plazo de duración podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de los socios, debiendo resolverse la prórroga e inscribirse antes del vencimiento del plazo. — Quinto: La administración y representación de la sociedad corresponde a los socios otorgantes de este contrato, quienes actuarán en el carácter de gerentes. — Durarán en sus funciones hasta el término de este contrato, y en caso de prórroga se considerarán prorrogados sus mandatos, salvo expresa resolución en contrario. — Sexto: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco, sesenta y tres. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar judicialmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Séptimo: La representación legal de la sociedad, a cargo de los gerentes, podrá ser ejercida en forma conjunta, separada o alternativamente por cualquiera de ellos. — Octavo: Los socios deliberarán en asambleas convocadas por cualquiera de ellos mediante citación personal al domicilio indicado en esta escritura, o al que posteriormente comunicaren en forma fehaciente y con la debida anticipación. — La convocatoria deberá contener el orden del día a considerar, y el lugar día y hora de reunión. — Deberá efectuarse con cinco días de anticipación como mínimo, salvo casos de extrema urgencia en que deberá hacerse dentro de las próximas cuarenta y ocho horas. — Para deliberar se requiere la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — En segunda convocatoria a efectuarse en la misma forma y plazos que la primera, se requiere la presencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital presente, salvo los casos en que expresamente la ley exige la unanimidad. — De las deliberaciones se labrará acta en un libro especial que deberán firmar los socios intervinientes. — Noveno: La distribución de utilidades y pérdidas se hará en proporción a los aportes de cada socio. — Décimo: Anualmente el treinta de junio, se practicará el balance general, y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación del ofndo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. — Decimoprimero: No se producirá la disolución de la sociedad en casos de retiro voluntario de un socio, exclusión, incapacidad o muerte, siempre que el otro socio opte dentro de los tres meses siguientes por la incorporación de nuevos socios. — Tom. la opción, los casos enunciados, serán considerados como de resolución parcial del contrato. — Para el caso de retiro voluntario la renuncia deberá ser comunicada al otro socio con ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio social respectivo. — No podrá hacerse uso de este derecho, hasta transcurridos dos años de la constitución de la sociedad, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato. — La exclusión se producirá únicamente cuando mediare justa causa determinada judicialmente. — En el caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, el otro socio podrá resolver que el lugar del socio fallecido o incapacitado sea ocupado por sus herederos o representantes legales, previa unificación de la representación. — Decimosegundo: Producida la resolución parcial por las causales indicadas en el artículo anterior, se determinará el haber del socio renunciante, excluido, incapacitado o fallecido. — A tal efecto se practicará balance a la fecha de resolución, comprendiendo el haber a determinar: a) El saldo a su favor de la cuenta particular. — b) El importe de su cuenta capital. — c) Parte de utilidades a la fecha de su realización. — d) Cuota parte de la cuenta fondo de reserva legal y de toda otra de reserva facultativa que hubiere, con excepción de la cuenta "Fondo Previsión Leyes Sociales". — e) Lo que resultare se disminuirá en la parte proporcional de las pérdidas si las hubiere y con el saldo deudor de su cuenta particular. — No se computará suma alguna por valor llave o cualquier otro bien inmaterial susceptible de apreciación económica. — El importe que resulte será abonado en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas con más un interés equivalente al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, y pagadero con cada cuota. — Decimotercero: Para el caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación por los gerentes a cargo de la administración social a esa fecha. — Si la causal de disolución es la reducción a uno del número de socios, la liquidación será efectuada por el socio que podía optar por la continuación de la sociedad, conforme a lo previsto en el artículo decimoprimero. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios en proporción a su participación en las ganancias. Leo a los comparecientes esta escritura que otorgan y firman por ante mí, doy fe. Hay una firma ilegible. Jaime Díaz. Ante mí Rubén A. Lamber. Primer testimonio: Modificación de contrato constitutivo de "La Prevenida, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen los Sres. Guillermo Cosme D'Alessandro, argentino, nacido el diez de setiembre de mil novecientos treinta y nueve cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil trescientos veintinueve, casado en primeras nupcias con Concepción Díaz Correas, comerciante, domiciliado en Avenida Avellaneda mil novecientos cuarenta y tres, piso primero, departamento C de Capital Federal, y Jaime Díaz, español, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos trece, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y seis,, casado en primeras nupcias con Encarnación Correas, comerciante, domiciliado en Donato Alvarez seiscientos veinte de Capital Federal. — Son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y dicen: a) Que por escritura de fecha dos de noviembre pasado, pasada ante mí, al folio ochocientos diecisiete de este protocolo, constituyeron una sociedad bajo la denominación de "La Prevenida, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — b) Presentada para su publicación e inscripción, el Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, doctor Jean Christian Nissen ,observó la falta de cumplimiento al artículo once, inciso noveno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales, modificándose entonces el contrato social, por escritura pasada ante mí, al folio ochocientos noventa y dos, de fecha veintitrés de noviembre pasado, mediante el agregado del artículo decimoprimero. — c) No obstante la presentación efectuada, el magistrado que entiende en el caso, interpreta que no se ha dado cumplimiento en forma, circunstancia por la cual han resuelto hacer una nueva modificación al contrato social. — Según la misma y a efectos de no incurrir en repeticiones innecesarias, se suprime el artículo décimo y decimoprimero atinente al caso de muerte de un socio y disolución de la sociedad respectivamente, por quedar incluido en los nuevos artículos, de contenido más amplio. — Luego se ordena todo el contrato según las reformas introducidas, y aclarando el error de nomenclatura ya que se repite en el contrato originario el artículo octavo. — Finalmente se agrega al primer artículo octavo el siguiente párrafo: "De las deliberaciones se labrará acta en un libro especial que deberán firmar los socios intervinientes". — En consecuencia, los artículos incorporados son los siguientes: Artículo Decimoprimero; No se producirá la disolución de la sociedad en casos de retiro voluntario de un socio, exclusión, incapacidad o muerte, siempre que el otro socio opte, dentro de los tres meses siguientes por la incorporación de nuevos socios. — Tomada la opción, los casos enunciados serán considerados como de resolución parcial del contrato. — Para el caso de retiro voluntario la renuncia deberá ser comunicada al otro socio con ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio social respectivo. — No podrá hacerse uso de este derecho hasta transcurridos dos años de la constitución de la sociedad, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato. — La exclusión se producirá únicamente cuando mediare justa causa determinada judicialmente. — En el caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, el otro socio podrá resolver que el lugar del socio fallecido o incapacitado sea ocupado por sus herederos o representantes legales, previa unificación de la representación. — Artículo Decimosegundo: Producida la resolución parcial por las causales indicadas en el artículo anterior, se determinará el haber del socio renunciante, excluido, incapacitado o fallecido. — A tal efecto se practicará balance a la fecha de resolución, comprendiendo el haber a determinar. — a) El saldo a su favor de la cuenta particular. — b) El importe de su cuenta capital. — c) Parte de utilidades a la fecha de su realización. — d) Cuota parte de la cuenta fondo de reserva legal y de toda otra de reserva facultativa que hubiere, con excepción de la cuenta "Fondo y Previsión Leyes Sociales". — e) Lo que resultare se disminuirá en la parte proporcional de las pérdidas, si las hubiere y con el saldo deudor de su cuenta particular. No se computará suma alguna por valor llave o cualquier otro bien inmaterial susceptible de apreciación económica. — El importe que resulte será abonado en seis cuotas trimestrales iguales y sucesivas, con un interés equivalente al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento, y pagadero con cada cuota. — Artículo Decimotercero: Para el caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación por los gerentes a cargo de la administración social, a esa fecha. — Si la causal de disolución es la reducción a uno del número de socios, la liquidación será efectuada por el socio que podía optar por la continuación de la sociedad, conforme a lo previsto en el artículo decimoprimero. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios en proporción a su participación en las ganancias. — El texto del contrato, con la reformas introducidas queda así redactado: Artículo Primero: Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se denomina "La Prevenida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y fijan el domicilio social en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. — Artículo Segundo. Tendrá por objeto la producción, elaboración, transformación y comercialización de los frutos y productos provenientes de la explotación de la agricultura, ganadería, aviiultora y apicultura. — Artículo Tercero: El capital social es de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, de moneda argentina, dividido en mil cuotas se diez pesos cada una, que los otorgantes suscriben íntegramente, en la proporción de novecientas cuotas el señor D'Alessandro, y cien cuotas el señor Díaz, e integran en efectivo en un cincuenta por ciento cada uno, equivalente a cuatrocientas cincuenta cuotas del señor D'Alessandro y cincuenta cuotas del señor Díaz, comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en un plazo máximo de dos años. — Artículo Cuarto: La duración de este contrato es de diez años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — El plazo de duración podrá ser prorrogado por acuerdo unánime de los socios, debiendo resolverse la prórroga e inscribirse antes del vencimiento del plazo. — Artículo Quinto: La administración y representación de la sociedad corresponde a los dos socios otorgantes de este contrato, quienes actuarán en el carácter de gerentes. — Durarán en sus funciones hasta el término de este contrato y en caso de prórroga, se considerarán prorrogados sus mandatos, salvo expresa resolución en contrario. — Artículo Sexto: Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco, sesenta y tres. — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar judicialmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Artículo Séptimo: La representación legal de la sociedad, a cargo de los gerentes ,podrá ser ejercida en forma conjunta, separada o alternativamente por cualquiera de ellos. — Artículo Octavo: Los socios deliberarán en asambleas convocadas por cualquiera de ellos mediante citación personal al domicilio indicado en esta escritura, o al que posteriormente comunicaren en forma fehaciente y con la debida anticipación. — La convocatoria deberá contener el orden del día a considerar, y el lugar, día y hora de reunión. — Deberá efectuarse con cinco días de anticipación como mínimo, salvo casos de extrema urgencia, en que deberá hacerse dentro de las próximas cuarenta y ocho horas. — Para deliberar se requiere la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — En segunda convocatoria a efectuarse en la misma forma y plazos que la primera, se requiere la presencia de socios que representen el cincuenta y uno por ciento del Capital Social. — Las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital presente, salvo los casos en que expresamente la ley exige la unanimidad. — De las deliberaciones se labrará acta en un libro especial que deberán firmar los socios intervinientes. — Artículo noveno: La distribución de utilidades y pérdidas se hará en proporción a los aportes de cada socio. — Artículo décimo: Anualmente el treinta de junio, se practicará el balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. — Artículo decimoprimero. No se producirá la disolución de la sociedad en casos de retiro voluntario de un socio, exclusión, incapacidad o muerte, siempre que el otro socio opte, dentro de los tres meses siguientes por la incorporación de nuevos socios. — Tomada la opción, los casos enunciados serán considerados como de resolución parcial del contrato. — Para el caso de retiro voluntario, la renuncia deberá ser comunicada al otro socio con ciento ochenta días de anticipación al cierre del ejercicio social respectivo. — No podrá hacerse uso de este derecho hasta transcurridos dos años de la constitución de la sociedad, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato. — La exclusión se producirá únicamente cuando mediare justa causa, determinada judicialmente. — En el caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente, el otro socio podrá resolver que el lugar del socio fallecido o incapacitado sea ocupado por sus herederos o representantes legales, previa unificación de la representación. — Artículo decimosegundo: Producida la resolución parcial por las causales indicadas en el artículo anterior, se determinará el haber del socio renunciante, excluido, incapacitado o fallecido. — A tal efecto se practicará balance a la fecha de resolución, comprendiendo el haber a determinar: a) El saldo a su favor de la cuenta particular; b) El importe de su cuenta capital; c) Parte de utilidades a la fecha de su realización; d) Cuota parte de la cuenta fondo de reserva legal y de toda otra de reserva facultativa que hubiere, con excepción de la cuenta "Fondo Previsión Leyes Sociales"; e) Lo que resultare se disminuirá en la parte proporcional de las pérdidas si las hubiere y con el saldo deudor, de su cuenta particular. — No se computará suma alguna por valor llave o cualquier otro bien inmaterial susceptible de apreciación económica. — El importe que resulte será abonado en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con más un interés equivalente al que cobre el Banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuento y pagadero con cada cuota. — Artículo decimotercero: Para el caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación por los gerentes a cargo de la administración social, a esa fecha. — Si la causal de disolución es la reducción a uno del número de socios, la liquidación será efectuada por el socio que podía optar por la continuación de la sociedad, conforme a lo previsto en el artículo decimoprimero. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios en proporción a su participación en las ganancias. — Leo a los comparecientes esta escritura que otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Hay una firma ilegible. — Jaime Díaz. — Ante mí. Hay un sello, Rubén A. Lamber. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 958/62 del protocolo correspondiente a este Registro Nº 92 de Lanús a mi cargo. — Para La Prevenida., S. R. L., expido este primer testimonio en fotocopia de cinco folios, repuestos con 5 estampillas Nros 2035805 al 2035809. — Lanús, 26 de diciembre de 1972. — Conste. — Hay un sello y una firma ilegible. — Otro sello dice "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de lagalización Nº 0232412 que se agrega. Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 1972. — Hay un sello superpuesto que dice Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires Legislación. — El sello de legalización que se agrega, cuyo valor es de seis pesos ley 18.188, lleva el número A 0.232.412 y tiene la nota que dice: "El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina", en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, Inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Rubén Augusto Lamber, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 2035809. — Lomas de Zamora, 27 de diciembre de 1972. — Hay una firma ilegible y un sello, Eduardo Domingo Belmonte, secretario. — Hay tres sellos más que dicen "Colegio de Escribanos, Provincia de Buenos Aires Legalización". — Sobre raspado: número. D'Alessandro, Diaz, incurrirá, producirá, sea, decimosegundo, excluido, hubiere, sobre, pasivo, República, cada, Diaz, Diaz, comprometiéndose, próximo, cumplimiento, aviso, hasta, casos, exclusión, par, practicará, fondo, Banco, poder 0 3 2 4 1 8, legaliza, Buenos, vale. — Es copia simple. — Fdo: Rubén Alamber, escribano.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 471 e. 1º3 Nº 37.610 v. 1º3|73

Américo Volpedo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de cesión de cuotas y modificación de cláusulas. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de octubre de 1972, se reúnen los señores Américo Volpedo, argentino, casado, domiciliado en la calle Iriarte Nº 2651, Capital Federal y Armando Antonio Carnechia, argentino, casado, domiciliado en a calle España 1067, Capital Federal en su carácter de únicos y actuales socios de la razón social que gira en esta plaza bajo la denominación de AMERICO VOLPEDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Iriarte 2639 al 2655. de Capital Federal, la que se constituyó por escritura pública, pasada ante el escribano de la Ciudad de La Plata don Joaquín Miguel Benincasa a cargo del Registro Nº 63 e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 4 de mayo de 1956, bajo el Nº 705, al Fº 309 del Lº 29 de Soc. de Resp. Ltda. posteriormente por instrumento privado de fecha 6 de marzo de 1961, se aumentó el capital social, el que se inscribió en el Registro Publico de Comercio el 8 de mayo de 1961, bajo el Nº 940 al folio 96 del libro 42 de Soc. de Resp. Ltda. y por último y también por instrumento privado de fecha 20 de enero de 1969, se volvió a aumentar el capital social, lo que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de febrero de 1970, bajo el Nº 209 al Folio 424 del Libro 57 de Soc. de Resp. Ltda.; por una parte y los señores Jorge Héctor Volpedo, argentino, casado, C. de Identidad Nº 4.720.646, domiciliado en la calle Iriarte 2651, Capital Federal; Horacio Pedro Pablo Volpedo, argentino, soltero, C. de Identidad número 5.278.235, domiciliado en la calle Iriarte 2651, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen y declaran lo siguiente: Primero: El señor Armando Antonio Carnechia, vende, cede y transfiere las dos mil ochocientas setenta y cinco (2.875) cuotas que tiene y le corresponden en "Américo Volpedo S. R. L." a los señores Américo Volpedo: quinientas setenta y cinco cuotas de pesos diez cada una; a Jorge Héctor Volpedo, mil ciento cincuenta cuotas de pesos diez cada una y a Horacio Pedro Pablo Volpedo mil ciento cincuenta cuotas de pesos diez cada una. — Segundo: La presente venta y cesión de cuotas se realiza con efecto retroactivo al día 1º de enero de 1972, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Y por la suma total y convenida de pesos setenta y dos mil ($ 72.000.—) que comprende la cuota capital, reserva legal, cuenta particular y derechos sobre Fondos de Revalúos; suma que los cesionarios abonan de acuerdo al convenio que se suscribe por separado a entera satisfacción de las partes, quedando el cedente totalmente desligado de la sociedad colocando a los cesionarios en el mismo grado y prelación que tenía en la sociedad. — Tercero: Enterados los cesionarios señores Américo Volpedo, Jorge Héctor Volpedo y Horacio Pedro Pablo Volpedo de las cesiones realizadas a su favor, las aceptan de común acuerdo por ser ello lo convenido y en sus caracteres de únicos y actuales socios de "Américo Volpedo S. R. L.", deciden modificar las cláusulas tercera y cuarta del contrato social, las que en adelante dirán así: "Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta y siete mil quinientos ($ 57.500) dividido en cinco mil setecientas cincuenta cuotas (5.750) de pesos diez cada una ($ 10.—) que suscriben en la siguiente proporción: Américo Volpedo tres mil cuatrocientas cincuenta cuotas representativas de pesos treinta y cuatro mil quinientos; Jorge Héctor Volpedo, mil cincuenta cuotas representativas de pesos once mil quinientos y Horacio Pedro Pablo Volpedo, mil ciento cincuenta cuotas representativas de pesos once mil quinientos. — Dicho capital social se encuentra aportado por los socios según balance e inventario que debidamente firmado por todos los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Los socios podrán aumentar el Capital social suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción de sus respectivos aportes". — Cuarta: "La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios señores Américo Volpedo, Jorge Héctor Volpedo y Horacio Pedro Pablo Volpedo, que en calidad de gerentes administradores intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas individuales precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en casa caso de adquisición o enajenación el precio, forma de pago, de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato; fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios. b) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación como locador o locatario. — c) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. — d) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. — e) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a su nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — f) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Central de la República; de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, sus agencias y sucursales, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase, con hipotecas, prendas u otros derechos reales. — Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipotecas, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepción. — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concurso de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. — k) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — l. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos total o parcialmente. — m) Formular protestos y protestas; n) Otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social". — Cuarto: Presente en este acto la señora Nélida Rosa Novo de Carnechia, esposa del señor Armando Antonio Carnechia, presta su conformidad con la cesión de cuotas que realiza su cónyuge según el presente contrato. — Quinto: Las cláusulas del contrato original que por el presente no han sido modificadas conservan su pleno vigor. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Fdos.: A. Volpedo. — V. H. Volpedo. —H. P. P. Volpedo. — A. A. Carnechia y N. R. Novo de Carnechia.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 195.— e.1º|3 Nº 87.318 v.1º|3|73

Talleres Daco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Oscar Ricardo Cognetta, de nacionalidad argentino, estado civil casado en primeras nupcias con Antonina Sciacca, comerciante, domiciliado en la calle Albarellos 2657, de esta Capital, y Carlos Lorenzo Dappiano, de nacionalidad argentino, estado civil casado con Hilda Dora Grosso, comerciante, domiciliado en la calle Terrero 2650, de Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar de común acuerdo, el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las prescripciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las cláusulas siguientes: Primera La sociedad girará bajo la denominación de TALLERES DACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá domicilio en la calle Albarellos 2657, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, así como también de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Tercera: La duración de, presente contrato es por el término de treinta años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, implementos, materiales, herramientas, principalmente en la rama electrometalúrgica. — Industriales: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos metalúrgicos, en especial lo referente a la realización de procesos de alesado, torneado, cepillado, rectificado y tallado de engranajes. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, compraventa y división de toda clase de inmuebles urbanos o rurales. — Financieras: Mediante la financiación de las operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capitales. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 treinta mil, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad según inventario que corre por separado y que forma parte del presente. — El socio Oscar Ricardo Cognetta suscribe e integra y es titular de un mil quinientas cuotas, y el socio Carlos Lorenzo Dappiano, suscribe e integra y es titular de un mil quinientas cuotas — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los resultados obtenidos lo justifiquen y los socios aprueben esta medida cada vez que ello sea necesario. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los socios Oscar Ricardo Cognetta y Carlos Lorenzo Dappiano, en el carácter de socios Gerentes, quienes tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, incluso en la contratación y firma de las respectivas escrituras de operaciones de compraventa de inmuebles, constitución de garantías hipotecarias, cesión de toda clase de acciones y de derechos y en general para realizar todos los actos autorizados por la Ley, debiendo asimismo ejercer la representación legal de la sociedad ante los tribunales de todo el país, cualquiera fuere el carácter en qune la misma actúe. — Podrán asimismo delegar facultades en una tercera persona a designarse oportunamente, lo que se hará cuando la marcha de los negocios así lo requiera. — Para todos y cada uno de los actos que realice la sociedad bastará la firma de uno solo de los Gerentes. — Les queda sí, expresamente prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma y especialmente afianzar obligaciones propias y de terceros a nombre de la sociedad o efectuar prestaciones gratuitas. — Asimismo no podrán los Gerentes realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerce igual comercio o industria sin autorización y responderán respecto de ésta, personal y solidariamente por mal desempeño del mandato y por violación de la Ley o de los estatutos de la Sociedad. — Séptima: El ejercicio cerrará el 28 de febrero de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y Balance que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días de la notificación del inventario y Balance General, los mismos no fueran observados por los socios, se considerarán aprobados. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital.

— El saldo resultante se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado, pudiéndose asignar fondos para la creación de otras reservas dejando constancia en actas. — En la misma forma se soportarán las pérdidas si las hubiera. — Novena: La sociedad podrá liquidarse antes del plazo estipulado en este contrato si todos los socios así lo acordaran. — Si la sociedad perdiera en un ejercicio un cincuenta por ciento de su capital, la misma entrará de hecho en estado de liquidación, realizando la función de liquidadores los socios Gerentes, pudiendo delegarla en otra persona de común acuerdo, con sujeción a las prescripciones del Código de Comercio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los otros tienen derecho a la compra de sus cuotas, caso contrario los derechos habientes podrán optar por incorporarse a la sociedad unificando representación con los mismos derechos del socio fallecido o incapacitado o en su defecto ofrecer las cuotas a terceros. — En ningún caso se reconocerá valor llave ni por la marca ni por el negocio. Décima Primera: En caso de retiro de un socio, se practicará un balance a dicha fecha, abonándose el capital aportado más utilidades o menos pérdidas en un período de dieciocho meses iguales y consecutivos a interés bancario. — Décima Segunda: Ningún socio o derecho habiente de los mismos podrá ceder su cuota de capital a terceros sin antes ofrecérsela a los demás integrantes de la sociedad. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Cuarta: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes constituyen su domicilio en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de la Capital. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios dos ejemplares de un mismo tener, en lugar y fecha "ut supra". — C. Dappiano — Oscar R. Cognetta.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.1º|3 Nº 87.307 v.1º|3|73

Fontana y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día,

QUE POR ESCRITURA del 27 de noviembre de 1972 pasada ante la Escribana Carmen E. Lage de Busto, la sociedad FONTANA Y CIA. S. R. L., ha quedado totalmente disuelta y liquidada con efecto retroactivo al 30 de junio de 1964, recibiendo cada socio todo cuanto en ella tenían y les pertenecía.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.— e.1º|3 Nº 87.337 v.1º|3|73

Producciones Martín y Berú

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día,

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 3 de Setiembre de 1971, ha quedado disuelta con efecto retroactivo al día 31 de Agosto de 1971, la sociedad "PRODUCCIONES MARTIN Y BERU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, 27 Octubre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.— e.1º|3 Nº 87.338 v.1º|3|73

Cerbal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 2 de Octubre de 1972, los Sres. Domingo Francisco Raffo y Alberto Enrique Raffo venden, ceden y transfieren a los señores Alberto Eduardo Faccennini y Nazareno Faccennini, las 75 cuotas de capital de $ 100 valor nominal cada una, que cada uno tiene y le corresponden en la sociedad "CERBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La presenta venta y transferencia de cuotas se realiza por la suma total de $ 15.000 y con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1971, quedando los cedentes totalmente desligados de la sociedad. El capital de la Sociedad que asciende a la suma de $ 50.000 queda en adelante suscripto en la siguiente proporción: Alberto Eduardo Faccennini 250 cuotas, equivalentes a $ 25.000 y Nazareno Faccennini 250 cuotas equivalentes a 25.000. — Entre líneas: Raffo Faccennini. — S|raspado: 50.000. Vale.

Buenos Aires Octubre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.— e.1º|3 Nº 87.320 v.1º|3|73

Fundiplus

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE JUAN Carlos Dillon, doña María Angélica Irigoyen, doña Mónica Inés Laco y doña Liliana Angélica Laco establecen: que entre Juan Carlos Dillon y Raúl Alberto Laco constituyeron la sociedad FUNDIPLUS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con una duración de 10 años a partir del 23 de junio de 1964, contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de junio de 1964 bajo el Nº 1.396 al folio 394 del libro 48 de S.R.L. Posteriormente, mediante contrato inscripto el 10 de octubre de 1967 bajo el Nº 2.565 al folio 398 del libro 53 de S.R.L., se amplió el capital social a la suma de $ 40.000, suscripto e integrado en la proporción de $ 30.000 por Raúl Alberto Laco y $ 10.000 por Juan Carlos Dillon. Por fallecimiento de don Raúl Alberto Laco su juicio sucesorio fue tramitado ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 30 a cargo del doctor César Yáñez, Secretaría Nº 60 a cargo del doctor José María Scorta, dictándose la correspondiente declaratoria de herederos a favor de la cónyuge supérstite doña María Angélica Irigoyen y los hijos habidos en el matrimonio, doña Mónica Inés Laco y Liliana Angélica Laco. El testimonio expedido por el Juzgado interviniente en el juicio sucesorio es del siguiente tenor: "Testimonio. Buenos Aires, veintiuno de abril de mil novecientos setenta y nueve. Autos y vistos: Considerando que: Con la partida de defunción de fs. treinta se justifica el fallecimiento de don Raúl Alberto Laco con la de fs. treinta y uno, treinta y dos su matrimonio con doña María Angélica Irigoyen, con las de fs. treinta y tres y fs. treinta y cuatro el nacimiento de los hijos nacidos de dicha unión: doña Mónica Inés y doña Liliana Angélica Laco. Con los recibos y diarios agregados a fojas cuarenta y dos, cuarenta y cinco se justifica la publicación de edictos, sobre cuyo resultado negativo certifica el actuario a fs cuarenta y seis vuelta. Por ello aceptándose la garantía ofrecida para el pago del impuesto sucesorio y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y Dirección General Impositiva, se declaran en cuanto hubiere lugar que por fallecimiento de don Raúl Alberto Laco le suceden en el carácter de universales herederos, sus legítimos hijos: doña Mónica Inés y doña Liliana Angélica Laco e Irigoyen y cónyuge supérstite doña María Angélica Irigoyen de Laco en los bienes propios y sin perjuicios de los derechos que la ley acuerde a la misma en la sociedad conyugal y en un todo de acuerdo con lo que dispone el artículo tres mil quinientos sesenta y cinco del Código Civil. Cese en su intervención el señor Agente Fiscal. No se dé testimonio hasta hacerse integro el pago del impuesto sucesorio. Fdo.: Ranulfo J. González. Juez. — Buenos Aires, veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y uno. Atento a las constancias de autos téngase por satisfecho el pago del impuesto sucesorio en Jurisdicción Nacional por oblado el de justicia y sellado el de actuación. Fdo.: César D. Yáñez. Juez". — "Buenos Aires, septiembre seis de mil novecientos setenta y dos. Al punto primero agréguese el certificado de dominio adjunto, a lo demás pedido estése a lo ordenado a fs. ciento treinta y seis vta. Al punto segundo decrétase la inscripción, pedida a cuyo fin ofíciese. Téngase por autorizado al Dr. Miguel del Pino para tramitar la misma. Fdo.: César Yáñez, Juez". — "Lo testimoniado es copia fiel de los autos de fojas cuarenta y nueve, ciento treinta y uno y ciento cincuenta y cuatro de los autos caratulados "Laco Raúl Alberto s|sucesión", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número treinta, de esta Capital, a cargo del doctor César Yáñez, Secretaría número sesenta del suscripto, que he tenido a la vista en Buenos Aires a los días de octubre de mil novecientos setenta y dos" — Firmado: José María Scorta. Secretario. — Está su sello. — El oficio librado por el Juzgado Civil al señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 20 de octubre de 1972. Al señor Juez de Registro Público de Comercio, Dr. Jean Christian Nissen. S.D. Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en los autos "Laco, Raúl Alberto s|sucesión" que tramitan por ante este Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 a mi cargo, Secretaría Nº 60 a cargo del Dr. José María Scorta, a fin de que se sirva disponer lo necesario para que se inscriba la declaratoria de herederos dictada a favor de sus legítimos hijos Mónica Inés y Liliana Angélica Laco e Irigoyen y cónyuge supérstite doña María Angélica Irigoyen de Laco, con respecto de las cuotas sociales de propiedad del causante en Fundiplus Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta originariamente el 23 de junio de 1964 al Nº 1.396 del folio 394, libro 48, modificado según inscripción del 10 de octubre de 1967 al Nº 2.565, folio 398, libro 53, también de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Se deja constancia de que el Dr. Miguel del Pino se encuentra autorizado para tramitar la inscripción. Saludo a V.S. muy atentamente. Firmado: César D. Yáñez. Juez Nacional en lo Civil. Está su sello. —

En consecuencia, con la conformidad del restante socio Juan Carlos Dillon y la expresa voluntad de los herederos del causante, se incorporan doña María Angélica Irigoyen de Laco, Mónica Inés Laco y Liliana Angélica Lago a la sociedad y resuelven, dada la vigencia de la Ley 19.550 de Socedades Comerciales, adecuar dicho instrumento legal, reestructurándolo específicamente bajo el artículo 11 de la referida ley y los siguientes incisos: Inciso 1º: Datos Personales de los Socios: Juan Carlos Dillon, argentino, casado, de 68 años de edad, de profesión agropecuario, L.E. número 0.065.668, domiciliado en Rodríguez Peña 518, Capital Federal; María Angélica Irigoyen de Laco, argentina, viuda, de 55 años de edad de profesión ama de casa, C.I. Nº 2.771.062, domiciliada en la Avda. Santa Fe 3333, Capital Federal; Mónica Inés Laco, argentina, soltera, de 25 años de edad, de profesión profesora, C.I. 5.712.861, domiciliada en la Avda. Santa Fe 3333, Capital Federal, y Liliana Angélica Laco, argentina, de 27 años de edad, soltera, de profesión profesora, C.I. 5.266.776, domiciliada en la Avda. Santa Fe 3333 Capital Federal. — Inciso 2º: Razón Social: "Fundiplus Sociedad de Responsabilidad Limitada". Domicilio social: Avda. Roque Sáenz Peña 760, piso 5º, ofic. 514|516, Capital Federal. — Inciso 3º: Objeto: La fabricación, compra y venta de productos y materias primas para la industria metalúrgica. — Inciso 4º: Capital social: $ 40.000, dividido en 4.000 cuotas de $ 10 cada una, así suscripto: Juan Carlos Dillon $ 10.000, María Angélica Irigoyen de Laco $ 15.000, Mónica Inés Laco $ 7.500 y Liliana Angélica Laco $ 7.500 y totalmente integrado en el giro social. — Inciso 5º: Plazo de duración: Hasta el 23 de junio de 1974. — Inciso 6º: Organización de la administración: La administración está a cargo de los socios señores Juan Carlos Dillon y la señora María Angélica Irigoyen de Laco. Tendrán también la representación legal en su cacácter de gerentes y el uso de la firma socal será ejercido en forma indistinta por cualquiera de los socios gerentes. Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, vender arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechso reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias, nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán, asimismo, representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con amplias facultades. — Fiscalización: La fiscalización está a cargo de todos los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual, se confiere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada 6 meses. — Inciso 7º: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre. Previa Reserva Legal hasta alcanzar el 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas en proporción al capital aportado. — Cesión de Cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550. — Inciso 8º: Derechos y Obligaciones de los Socios Entre sí y Respecto de Terceros. Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Inciso 9º: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de todos los socios, aplicándose las partes pertinentes del capítulo primero secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. Los restantes socios, junto con los herederos dentro del término prescripto por la Ley 19.550, podrán modificar el contrato social incorporándolos a la sociedad. Caso contrario podrá formalizarse, asimismo, una vez los herederos legalmente instituidos, su incorporación a la sociedad o en su defecto podrán retirarse de la sociedad y recuperar sus haberes si existieren en la forma y condiciones que en ese entonces se convendrá entre las partes. Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de diciembre de 1972.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 270.— e.1º|3 Nº 87.277 v.1º|3|73

Pemi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 25 días del mes de setiembre de 1972, entre don Rubén Abel Mirensky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Navarro 4450, de la Capital Federal, autorizado para ejercer el comercio según la venia otorgada por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, inscripta el 16 de mayo de 1972, bajo el Nº 102 al Folio 324 del Libro 7 de Venias para ejercer el comercio; y don Julio Vicente Pérez, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Mariano Acha 4669, de Capital Federal, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PEMI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Acha 4665|69, de Capital Federal. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a negocios agropecuarios y en especial a la compra y venta de chinchillas, pudiendo además extender sus actividades a cualquier otra clase de negocios y operaciones comerciales, civiles y financieras. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de 3 años a partir del día 1º de setiembre a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Quince mil pesos ($ 15.000, Ley 18.188), dividido en quince cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios por partes iguales. Los socios integran su capital en bienes de acuerdo al balance que se acompaña. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta, quienes quedan designados gerentes pudiendo cualquiera de ellos representar legalmente a la sociedad y obligarla conforme a derecho con las amplias facultades determinadas por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Sexta: Si alguno de los socios optare por retirarse de la sociedad antes del término convenido en la cláusula tercera deberá comunicarlo por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, transcurridos los cuales y dentro de los treinta días subsiguientes se efectuará un balance general que determinará la parte de beneficio o quebranto que pudiera corresponderle. El pago del importe que resultare a su favor, comprendiendo el capital y una vez cancelado el saldo deudor de su cuenta particular le será liquidado después de los sesenta días del balance efectuado en cuatro cuotas iguales pagaderas cada treinta días. — Séptima En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, los que una vez realizado el activo y pagado a los acreedores procederán a distribuir el remanente si lo hubiera en proporción a los aportes efectuados. — Octava: El 30 de agosto de cada año se practicará un balance general de los negocios. De las utilidades líquidas y realizadas se determinará el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Los pérdidas serán soportadas en la misma forma y proporción. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos no podrán continuar en la sociedad y se retirarán de la misma con sujeción a las disposiciones de la cláusula sexta, para lo cual deberán unificar personería y designar una sola persona que entienda en las relaciones con la sociedad. — Décima: En caso de divergencia entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación los socios renuncian al arbitraje y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De conformidad firman las partes en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Firmado: Rubén Abel Mirensky. — Julio Vicente Pérez. — Formulan Opción: Domicilio constituido: Uruguay 485, piso 8º, Esc. "E" (Estudio del Dr. Tomás Renato Mauro). Señor Juez en lo Comercial de Registro, Rubén Abel Mirensky y Julio Vicente Pérez, en sus caracteres de socios gerentes, con domicilio constituido en el lugar arriba indicado, en los autos "Pemi S.R.L., s|Inscripción" a V. S., respetuosamente dicen: En atención a lo requerido por el Juzgado, manifiestan que optan por el régimen previsto en la Ley Nº 11.645. Tenerlo presente a sus efectos. — Será Justicia. — Rubén Abel Mirensky. — Julio Vicente Pérez. — Doctor Tomás Renato Mauro. — En Buenos Aires, a los 8 días del mes de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.1º|3 Nº 87.294 v.1º|3|73

El Indio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Eduardo Baraghian, nacido el 23 de Marzo de 1919, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Tronador 4035, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 4.081.189; Américo Ricardo De Felice, nacido el 12 de octubre de 1913, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la Av. Córdoba 347, piso 6º "A", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 371.730; Roberto Antonio Memoli, nacido el 9 de octubre de 1922, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Entre Ríos 98, Malaver, Provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento número 1.679.416; y Pedro Adalberto Sequeiro, nacido el 22 de octubre de 1919, casado, argentino, empleado, domiciliado en la calle Rivadavia 1575, piso 2º, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 0.443.444; únicos integrantes de la sociedad denominada "EL INDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por instrumento privado el día 16 de Junio de 1967 e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con el número 2.228, al folio 349 del Libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 11 de Setiembre de 1967 y cuyo término de duración finaliza el día 31 del corriente mes de diciembre, se ha resuelto de mutuo y común acuerdo, prorrogar la referida sociedad por seis años más, contados a partir del día 1º de Enero de 1973. En consecuencia la cláusula respectiva del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "Tercera: El plazo de duración de la sociedad se prorroga por seis años más, contados a partir del día primero de Enero de mil novecientos setenta y tres". Las demás cláusulas del contrato social continuarán vigentes con su actual redacción. Previa lectura, ratificación y conformidad se firma este convenio en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Roberto A. Memoli. — Eduardo Baraghian. — A. R. De Felice. — P. A. Sequeiro". — S|raspado: 1575 — des. Vale.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.1º|3 Nº 87.345 v.1º|3|73

Holiday Tours

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.143. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Setecientos Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Ana Graciela Oratowski de Nitkin, argentina, con Cédula de Identidad número 4.429.847 nacida el 4 de Julio de 1943, casada en primeras nupcias con Carlos Víctor Nitkin, empresaria, domiciliada en la calle Honorio Pueyrredón mil quinientos sesenta y cuatro, planta baja, departamento A; don Muricio Oratowski, argentino naturalizado, nacido el 31 de Marzo de 1914, casado en primeras nupcias con Filemena Rudavetz, con documento nacional de identidad 4.441.646, domiciliado en Bulnes seiscientos cuarenta y seis, planta baja, departamento H., empresario, quien concurre en nombre y representación de don Héctor Félix Oratowski, argentino, nacido el 4 de Setiembre de 1939, casado en primeras nupcias con doña Teresa Reider, con Cédula de Identidad número 4.429.846, empresario, domiciliado en Bulnes seiscientos cuarenta y seis, primer piso, departamento H., en mérito al Poder General Amplio que le fuera otorgado con fecha 24 de Enero de 1964, al folio 65, del Registro número 159, a cargo del escribano Horacio Gouland Acosta cuya fotocopia debidamente autenticada, agrego como cabeza de la presente escriura; todos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto por la presente constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la ley 11.645 y el siguiente articulado: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de HOLIDAY TOURS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Maipú setecientos cuarenta y dos, quinto piso, departamento D. de Capital Federal, pudiendo establecer locales, depósitos, sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto o localidad del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta de pasajes y turismo, pudiendo a tal efecto realizar las siguientes actividades: intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero; intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin la inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "A forfait", en el país o en el extranjero; la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de los guías turísticos y despacho de sus equipajes; la representación de otras agencias, tantos nacionales como extranjeras, a fin de prestar en su nombre cualesquiera de los servicios mencionados; la realización de actividades conexas a las mencionadas con anterioridad, en beneficio del turismo. Las actividades detalladas se podrán realizar directamente para los clientes propios, para otras agencias del país o del exterior o para terceros. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos (Pesos 10.000), dividido en cien (100) cuotas de Cien pesos ($ 100) de valor nominal cada una. El capital está totalmente suscripto de la siguiente manera: El señor Héctor Félix Oratowski: ochenta (80) cuotas equivalentes a Ocho mil pesos ($ 8.000) y la señora Ana Graciela Oratowski de Nitkin, veinte (20) cuotas equivalentes a Dos mil pesos (pesos 2.000). Los socios integran el 50 o|o de su aporte en dinero efectivo, lo que hace un total de Cinco mil pesos (Pesos 5.000) que depositarán en el Banco de la Nación Argentina y el 50 o|o restante lo integrarán en efectivo una vez inscripto el presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en veinte años, a partir de la fecha del presente contrato. — Quinto: La gerencia estará a cargo de los socios, los que obligarán a la sociedad con la firma indistinta de cualquiera de ellos precedida del sello de la sociedad. Queda prohibido a los gerentes el uso de la firma social en el otorgamiento de fianzas, garantías, avales y operaciones ajenas al objeto social. — Sexto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá operar con las instituciones bancarias del país o del extranjero, con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otro establecimiento bancario, efectuar depósitos, negociar toda clase de valores, letras, otorgar endosos, suscribir cheques y papeles de comercio. Podrá adquirir bienes inmuebles, muebles, títulos, acciones y créditos, gravarlos, enajenarlos darlos en pago y transferirlos sin limitación de forma, aceptar toda clase de garantías reales y personales y cancelarlas y realizar todo acto jurídico atinente a sus fines — Séptimo: En forma lindividual los gerentes indistintamente podrán: a) Endosar cheques para el depósito de las cuentas corrientes bancarias que tenga a su nombre en las instituciones bancarias; b) Representar a la sociedad para iniciar y realizar trámites, gestiones, notificaciones en expedientes, resoluciones ante los Bancos citados en el artículo sexto, Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidad de la Capital Federal y municipios Provinciales, Aduanas, empresas del Estado, empresas de servicios públicos (Correos y Telégrafos para emisión de telegramas simples y colacionados) Entel, etc. y entidades autárquicas de cualquier naturaleza: c) Comparecer ante los Tribunales Ordinarios, Federales, Administrativos, del Trabajo, Municipales de Faltas. — Octavo: El 31 de Diciembre de cada año se realizará un Balance e Inventario General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias que se considerarán aprobados si transcurridos sesenta días de la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio no se formularan observaciones por escrito. — Noveno: De las utilidades líquidas y realizadas separada la reserva legal, los socios determinarán las remuneraciones correspondientes a cada uno de ellos por la gestión realizada en el período; luego las utilidades o pérdidas serán gozadas o soportadas por los socios proporcionalmente a sus respectivas cuotas. — Décimo. La sociedad se disolverá por las siguientes causas: a) Expiración del plazo; b) Por acuerdo de los socios, y c) Por pérdida del 50 o|o del capital. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital. La suma que resulte, será integrada en cuatro semestres iguales y consecutivos, venciendo la primera a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimosegundo: En caso de liquidación, los socios designarán a uno de ellos o a un tercero, como liquidador por mayoría simple de votos y en caso de no llegar a un acuerdo el mismo será designado por sorteo. El liquidador deberá rendir cuentas en forma mensual de su actividad, hasta la realización total de los bienes de la sociedad. — Decimotercero: A todos los efectos emanados del presente contrato los socios se someten a los Tribunales de la Capital Federal. Previa lectura que les doy, en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — Ana G. O. de Nitkin. — M. Oratowski. — Está mi sello. Ante mí. Adela M. G. Vidal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 1.143 del Registro número 371 de Contratos Públicos, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial números catorce millones siete mil setecientos ochenta y nueve, al presente correlativo que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Cédula — argentino — Documentos — cualquier — mencionado — Ana — darlos — y — socio — serán. Vale. — Entrelíneas: si . Vale. — Raspado: a — organización — títulos — endosar — naturaleza — herederos. Vale. — Fdo.: Pedro Horacio Sofía Aguirre, escribano

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 192.— e.1º|3 Nº 87.313 v.1º|3|73

Siem

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores Estelio Leoncio Vittor, argentino, casado, de 43 años de edad libreta de enrolamiento número 5.898.037, domiciliado en la calle Martina Céspedes 1550, de la localidad de Haedo (provincia de Buenos Aires), Mario Rodolfo Ghidini, argentino, casado, de 67 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 1.419.624, domiciliado en la calle Estomba 3420, de la Capital Federal y Hedwig Stehlik, alemana, soltera, de 29 años de edad, domiciliada en la Avda. Victoria sin número entre España y Brasil, de la localidad de Moreno (provincia de Buenos Aires); todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto, constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y a las siguientes cláusulas: 1) En la fecha queda constituida entre los antes citados que suscriben el presente contrato, una sociedad denominada SIEM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cuyo asiento principal de actividades y sede social es la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, actualmente calle Estomba número 3420 Capital Federal. — 2) La vigencia de este contrato será de 10 (diez) años a contar de la fecha, considerándose automáticamente prorrogada esta vigencia por otro período similar, si dentro de los 90 días corridos anteriores a la expiración no se resuelve lo contrario. — 3) El objeto principal de la sociedad será el ramo de instalaciones electromecánicas y ramos conexos; como asimismo la compraventa de bienes muebles en general mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, incluso importación y exportación de los mismos. —

4) El capital social se fija en la suma de $ 21.000.— (veintiun mil pesos ley 18.188) dividido en 21 (veintiuna) cuotas de pesos 1.000 (un mil) cada una, aportadas por partes iguales, esto es 7 (siete) cuotas de pesos 7.000.— por cada uno de los socios que suscriben el presente contrato a saber Estelio Leoncio Vittor, Mario Rodolfo Ghidini y Hedwig Stehlik habiendo hecho sus aportes en su totalidad, según balance de aportes y detalles de inventarios practicados a la fecha que así pasa a formar parte integrante del presente contrato; todos estos bienes se transfieren por este acto a la sociedad que en al presente acto queda constituída. — 5)

La administración de la sociedad estará a cargo de dos gerentes, quedando expresamente establecido que deberán firmar de a dos conjuntamente para obligar a la sociedad. — Se resuelve asimismo, designar en carácter de gerentes, a los socios señores Estelio Leoncio Vittor y Mario Rodolfo Ghidini, con las más amplias facultades de administración y de disposición. Se faculta asimismo expresamente a los socios gerentes otorgar todos aquellos poderes que en su sola opinión resulte aconsejable al efecto de una mejor gestión con la sola limitación de que los apoderados que resulten designados deban actuar como mínimo de a dos en forma conjunta al comprometer a la sociedad; 6) Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, ni formar parte de sociedad similar o que explote similar ramo, salvo que medie una autorización expresa por escrito de la totalidad de los socios. — 7) La asamblea de socios será convocada cuándo así lo soliciten los socios que representen más de la mitad del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de los negocios de la sociedad se tomarán por simple mayoría de capital, considerándose legalmente constituidas todas aquellas asambleas a las que asisten los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital social, excepto aquellos casos para los que la ley requiere una mayoría especial o unanimidad. — 8) Anualmente y todos los días 31 de agosto, se practicará un inventario general y formulará el balance general por el ejercicio que finaliza; los que quedarán automáticamente aprobados si dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a aquella fecha no fueran impugnados u observados por uno o más socios, debiendo documentar este hecho por telegrama colacionado dirigido a la sociedad, sin perjuicio de así también hacerlo en telegrama colacionado dirigido a cualquiera de los socios; 9) Las utilidades y quebrantos serán distribuidos en forma proporcional al capital integrado entre los socios; solamente podrán ser distribuidas utilidades líquidas y realizadas, previo destino del 5 o|o al Fondo de Reserva Legal, de acuerdo con disposiciones legales vigentes; 10) La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente, de uno o más socios; continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo éstos unificar la representación si fueran más de uno por socio fallecido o incapaz; 11) En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios por telegrama colacionado en el que deberá documentar el nombre de la persona que adquirirá las cuotas y el precio que abonará por las mismas. — Cualquiera de los socios tendrá el privilegio y la prioridad para adquirir las cuotas en cuestión del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 15 (quince) días corridos posteriores a la notificación. — Para el caso de que todos, o varios de los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas deberán ser repartidas en proporción a los capitales con que en ese momento participan en la sociedad. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y el dividendo o utilidad que le correspondiere al socio que se desvincula de la sociedad le será abonado en tres cuotas anuales iguales, que no devengarán interés alguno; así como también el precio de las cuotas cedidas en caso de que fueran todos los restantes socios interesados en gozar del privilegio establecido en la presente cláusula. — 12) Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula 10, y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir en la sociedad, se procederá en la forma indicada en la parte pertinente de la cláusula 11; en caso de cualquier divergencia cada una de las partes procederá a designar dos árbitros (amigables componedores) quienes deberán expedirse dentro de los 15 (quince) días de haber aceptado la designación; caso contrario se recurrirá sin más a la vía judicial ordinaria. — 13) En caso de liquidación voluntaria o forzosa se nombrará un liquidador a designarse por mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma sus facultades; con la sola limitación de que solo después que hayan sido canceladas todas las obligaciones sociales con terceros, se procederá a dividir el remanente entre los socios en proporción a su capital integrado en la sociedad. — Conformes todos los socios y obligándose al fiel cumplimiento de todo lo pactado, se suscribe el presente contrato en Bs. Aires, a los 31 (treinta y un) días del mes de julio de 1972 (un mil novecientos setenta y dos). — Estelio Vittor. — Mario R. Ghidini. — Hedwig Stehlik. — Las firmas que anteceden y las colocadas en el margen de las fojas precedentes, se encuentran certificadas en el sello de actuación notarial número A 013866563. — Carlos J. Sala, escribano —

Buenos Aires, 31 de julio de 1972. — Carlos Jorge Sala, en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 375, de Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Hedwig Stehlik, con cédula de identidad Nº 4.041.585; Estelio Leoncio Vittor, con libreta de enrolamiento Nº 5.898.037 y Mario Rodolfo Ghidini, con libreta de enrolamiento número 1.419.624, todos de mi conocimiento personal doy fe. — El requerimiento de la presente certificación se formaliza simultáneamente por Actas Nº 429, 430 y 431, respectivamente del libro número uno. — Carlos J. Sala, escribano. — Está su sello. — "Lo relacionado y transcripto es copia fiel de su original. — Para la sociedad expido el presente en tres fojas simples que sello y firmo en Buenos Aires, a once días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos. E|l.: 31, vale.

Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 219.— e.1º|3 Nº 87.366 v.1º|3|73

Sobrino Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por dispasición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Jorge A. Bollini, con fecha 28 de setiembre de 1972, la sociedad "SOBRINO HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el término de su duración por el término de cinco años a contar desde el próximo primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, por lo tanto el artículo tercero del contrato quedará redactado en la siguiente forma: Tercero: La sociedad girará bajo la razón social de Sobrino Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de cinco años, a contar desde el primero de octubre de mil novecientos setenta y dos, de modo que vencerá el treinta de setiembre de mil novecientos setenta y siete. Sin embargo cualquiera de los socios, podrá solicitar por escrito con seis meses de anticipación su separación de la sociedad, en cuyo caso deberá practicarse un balance de los negocios y de acuerdo al resultado del mismo, se entregará al saliente lo que le corresponda por capital y utilidades y todo otro concepto en la sociedad, que será pagadero en la forma establecida en la cláusula decimoprimera para casos de fallecimientos. — Buenos Aires, febrero 6 de 1973. — S|R.: "1973". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.1º|3 Nº 87.293 v.1|3|73

Trigomaz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 24 de Enero de 1972, el señor Leonardo Cometa cede y transfiere por su valor nominal de Trescientos cincuenta pesos, la treinta y cinco cuotas de capital de Diez pesos ($ 10) cada una, pue le corresponden en la sociedad "TRIGOMAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Mario Ponciano Azcurra; diez y ocho cuotas de capital y al señor Raúl Oscar Dos Santos, diez y siete cuotas de capital.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1972. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.— e. 1º|3 Nº 87.319 v. 1º|3|73

Tander

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limieada. — Entre el señor Horacio Rufino Bertucci, comerciante, de de treinta y tres años de edad, casado, argentino, libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos noventa y un mil seiscientos treinta y dos, con domicilio en Esmeralda setecientos setenta, piso doce, departamento "E" de la Capital Federal; Juan Carlos Vignolio, comerciante, de treinta y cuatro años de edad, casado, argentino, libreta de enrolamiento número cinco millones trescientos quince mil ciento setenta y cuatro, con domicilio en Hamburgo tres mil noventa y cuaero de esta Cap. Fed. y García Giorgio de Vignolio, casada, comerciante, de treinta y dos años de edad, italiano, cedula de identidad número cinco millones setecientos sesenta y un mil ciento ochenta y tres, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Hamburgo tres mil noventa y cuatro, Capital Federal, todos hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de acuerdo con las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Tander", Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá domicilio legal en esta Capital Federal, calle Santa Fe cinco mil ciento sesenta y ocho, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier punto del pasí o del extranjero. — Segunda. La sociedad se dedicará a "Instalaciones Eléctricas, Iluminación, Instalaciones para negocios y Equipamiento de Oficinas". — Tercera: La duración de este contrato social será de diez años a contar del primero de octubre del primero de octubre del año mil novecientos setenta y dos. — Cuarta: El Capital Social está constituido por la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción: el socio Horacio Rufino Bertucci, seiscientas cuotas, el socio Juan Carlos Vignolio, seiscientas cuotas y la socia Gracia Giorgio de Vignolio; un mil ochocientas cuotas, de acuerdo al Inventario que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Juan Carlos Vignolio y Gracia Giorgio de Vignolio, los que firmarán indistintamente a continuación del sello social "TANDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Socio Gerente. — Sexta: La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros, salvo estas limitaciones, los socios podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos ochenta y dos, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial así como para denunciar y querellar criminalmente. — En los casos de meros trámites administrativos ante las Oficinas y Reparticiones Públicas, Nacionales, Municipales y|o provinciales y ante Empresas Civiles y Comerciales podrán cualquiera de los socios actuar individualmente o indistintamente. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por por cualquiera de los socios a las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, al treinta y uno de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente, si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de Socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva legal, hasta que la misma alcance al veinte por ciento (veinte por ciento), como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a treinta (treinta) días. — Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a seis (seis) meses por los adquirentes. — El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales en un plazo no mayor de seis (seis) meses. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas, o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponde. — Decimasegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Decimatercera: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimacuarta: Por resolución unánime de los socios, la sociedad transfórmase en sociedad anónima. — Decimaquinta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimasexta: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, se deja formalizado este contrato, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Firmado: Horacio Bertucci. — J. Vignolio. — Gracia G. de Vignolio. — E|L.: Rufino, Rufino. Vale. — Inventario inicial de la firma "Tánder S. R. L. — Activo: Bienes de cambio, Materiales: P.U. 500 mts. de cable Unipolar de 10 mm, $ 25 — $ 125. — 500 mts. de cable Unipolar de 16 mm, $ 30 — $ 150. — 500 mts. de cable Unipolar de 6 mm, $ 95 — $ 475. — 500 mts. de cable Unipolar de 4 mm, $ 85 — $ 425. — 500 mts. de cable Unipolar de 2,5 mm, $ 65 — $ 325. — 500 mts. de cable Unipolar de 2 mm, $ 60 — $ 300. — 500 mts. de cable Unipolar de 1,5 mm, $ 50 — $ 250. — 500 mts. de cable Unipolar de 1 mm, $ 45 - $ 229. 2.000 mts. de caños semipesados de 3|4" $ 5,50 — $ 1.650. — 3.000 mts. Caños semipesados de 7|8" $ 6 — $ 1.800. — 3.000 mts. de caños semipesados de 1|2" $ 7 — $ 2.100. — 3.000 mts. de caños semipesados de 5|8" $ 4,50 $ 1.350. — 1 (un) Diyuntor diferencial Thompson de 30 amperes: $ 550 — 100 Cajas octogonales chicas $ 1,20 $ 120. — 100 Cajas octogonales grandes $ 1,80 $ 180. — 100 Cajas octogonales 10x5 $ 1,50 $ 150. — 100 Cajas octogonales 10x10 $ 2 $ 200. — 100 Cajas octogonales 5x5 $ 1,20 $ 120. — 500 Boquillas y tuercas de 3|4" $ 0,60 $ 300. — 500 Boquillas y tuercas de 7|8" $ 0,70 $ 350. — 50 Llaves interruptoras de 1 punto $ 200 $ 100. — 60 Llaves interruptoras de 2 puntos $ 2,50 $ 150. — 50 Llaves interruptoras de 1 punto y toma $ 2,30 $ 115. — 50 Llaves interruptoras de 3 puntos $ 3 $ 150. — 50 Llaves interruptoras de 1 punto y 2 t. $ 3,50 $ 175. — 50 Llaves interruptoras de tomas cte. $ 2 $ 100. — 50 Llaves interruptoras de tomas tripolar $ 2,50 $ 125. — 50 Llaves interruptoras de combinación $ 2,20 $ 110. — 6 Tableros Atma de 60 Amperes $ 200 $ 1.200. — 5 Tableros Regius de 100 Amperes $ 250 $ 1.250. — 10 Tableros Termomagnéticos Atma de 15 Amp. $ 40 $ 400. — 10 Tableros Termomagnéticos Atma de 20 Amp. $ 45 $ 450. — 10 Tableros Termomagnéticos Atma de 30 Amp. $ 50 $ 500. — 10 Tableros Termomagnéticos Atma de 25 Amp. $ 43 $ 430; $ 17.050. — Bienes de Usa: 1 (una) máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 de 120 esp. Nº 547.962 $ 2.000. — 1 (una) Máquina de sumar Olivetti Multisuma Nº A 517.331 $ 2.000. — 1 (un) Escritorio de fórmica c|Platil de 1,40x0,60 con tres cajones $ 700. — 1 (una) Biblioteca c|2 estantes de 1,60x 0,60 $ 150. — 2 (dos) sillas tipo Hille c|u. $ 60 $ 120. — 2 (dos) sillones Safari cuero c|u. $ 200 $ 400. — 2 (dos) sillones de madera c|u. $ 100 $ 200. — 1 (una) Caja de seguridad empotrada en la pared de 0,30x0,30 $ 200. — 3 (tres) Tableros de dibujo a cremallera marca "Uto" c|u. $ 300 $ 900. — 1 (un) Tecnógrafo marca Uto $ 500. — 1 (una) Regla paralela "Schmiten" $ 250. — 1 (un) Juego rápido Graf "Variant" $ 230. — 1 (una) Mesa materia de madera base piatil $ 300. — 1 (un) Extractor de Aire $ 100 $ 8.850. — Equipos: 1 (una) Máquina de perforar de banco con motor $ 1.200. — 1 (una) Máquina de perforar portátil con motor $ 300. — 1 (una) Caja de herramientas completa $ 700. — 1 (una) Terraja universal $ 1.000. — 1 (una) Dobladora de caño $ 300. — 1 (una) Pinza amperimétrica y Voltimétrica $ 600. — $ 4.100 $ 12.950. — Total Activo: $ 30.000. — Pasivo: Capital Social, Giorgio, Graciela de V. $ 18.000. — Vignolio, Juan C. $ 6.000. — Bertucci, Horacio $ 6.000. — Total Pasivo: $ 30.000. — Firmado: Horacio Bertucci. — J. Vignolio. — Gracia G. de Vignolio. — E|L.: Tableros. Vale. casada. También Vale.

Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 333.— e. 1º|3 Nº 87.492 v. 1º|3|73

Dansur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos entre don Daniel Luján Arnoni, doña Blanca Modesta Martínez y doña Juana Catalina Bretta de Martínez, únicos socios de "DANSUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en aumentar el capital social a Pesos ochenta mil (Ochenta mil pesos) capitalizando las utilidades (parte de ellas) que arroja el Balance General efectuado al treinta de junio próximo pasado, en proporción a sus aportes actuales. Por lo tanto se modifica la cláusula sexta del contrato por la siguiente: El capital social queda fijada en Pesos ochenta mil (Ochenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en ochenta mil cuotas de pesos uno (un peso Ley diociocho mil ciento ochenta y ocho) cada una, aportado en especies, según balances adjuntos y por capitalización de utilidades. A tal efecto, el señor Daniel Luján Arnoni suscribe sesenta y seis mil (sesenta y seis mil) cuotas; la señora Blanca Modesta Martínez suscribe dos mil (dos mil) cuotas y la señora Juana Catalina Bretta de Martínez suscribe doce mil (doce mil) cuotas. — Además, los socios deciden modificar la cláusula quinta del contrato, agregando a continuación de la frase: girar contra las mismas... la cláusula: ...incluso en descubierto... En prueba de conformidad, firman los nombrados. — Daniel Luján Arnoni, — Blanca Modesta Martínez — Juana Catalina Bretta de Martínez. — Certifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por Daniel Luján Arnoni, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta mil novecientos veintisiete; Blanca Martínez, Libreta Cívica cuatro millones ochenta mil cuatrocientos treinta y uno; y Juana Catalina Bretta de Martínez, Libreta Cívica dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho; personas hábiles y de mi conocimiento doy fe, como así que concuerda con lo asentado en el Acta número cincuenta y cuatro del tomo nueve. Folio cincuenta y cuatro del Libro de Requerimiento de Firmas. — Ramos Mejía, seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Registro número veinticinco de Matanza — Carnet número dos mil ciento veinticuatro. — Osvaldo Lionel Knop Escribano. — Balance General al 30 de junio de 1972. — Activo: — Caja $ 2.845,57; Banco Galicia c|cte. $ 3.850,37; Banco Provincia de Buenos Aires c|cte. $ 480.—; Deudores Varios $ 124.335,65; — Mercaderías $ 9.645,20; Muebles y Utiles $ 1.866.—; Comisiones a Cobrar $ 4.561,80; Retenciones $ 1.556,57; Total del Activo: pesos 149.141,16. — Pasivo: Acreedores Varios $ 12.533,05; Documentos a Pagar pesos 49.362,72; Capital Social $ 40.000,—; Utilidad del Ejercicio $ 47.245,39. — Total del Pasivo pesos 148.141,16 — Cuadro de Ganancias y Pérdidas — Ventas: pesos 210.173,49 Menos Costo Mercadería Vendida $ 167.148,61 da $ 43.024,88; más Comisiones cobradas $ 18.402,99 da $ 61.427,87; Menos: Gastos Hotelería $ 5.628,23; Gastos Mantenimiento Auto $ 8.393,26 y Gastos Varios $ 160,99 da $ 14.182,48, resultando una Utilidad Final de $ 47.245,39. — Firmado: Dansur S. R. L. — Daniel Arnoni, gerente. — Certifico: Que el presente Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias de la firma "Dansur S. R. L." coincide con los comprobantes y demás documentación compulsada a tal efecto. — No existe deuda previsional a dicha fecha. — Buenos Aires, 11 de setiembre de 1972. — Firmado: Luis José Croci, Contador Público Nacional C. P. C. E. C. F. Tº XLV - Fº 78. — Testado: "Dnasu" no vale. — Testimonio. — En Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, a diez y ocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, entre Daniel Luján Arnoni, Blanca Modesta Martínez y Juana Catalina Bretta de Martínez, en su carácter de únicos socios de "Dansur Sociedad de Responsabilidad Limitada" convienen en adecuar el contrato social y sus modificaciones a las nuevas disposiciones de la ley Nacional diez y nueve mil quinientos cincuenta. — A tal fin aclaran que la profesión de Daniel Luján Arnoni y Blanca Modesta Martínez al momento de suscripción del contrato eran vendedor a comisión y ama de casa respectivamente. — La de la señora Juana Catalina Bretta de Martínez al momento de su incorporación era la de ama de casa. — Asimismo; resuelven modificar algunas cláusulas del contrato, según se detalla. — Modifícase la cláusula Tercera por la siguiente: La duración de la sociedad será de cinco años, contados a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta y uno. Modifícase la cláusula Cuarta del contrato por la siguiente: El objeto de la sociedad es el de representaciones y distribuciones comerciales de productos afines al uso por parte de panaderías y confiterías. — Suprímese de la cláusula novena el siguiente párrafo final: Los socios tendrán plazo hasta el treinta de setiembre para formular sus objeciones. Pasada dicha fecha, se darán por aprobados; en su lugar, a continuación del texto que no se suprime, se agrega lo siguiente: Dentro de dicho lapso de tiempo, se citará a Asamblea a los socios en la forma prescripta en el artículo ciento cincuenta y nueve de la ley nacional diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Su aprobación será por simple mayoría de votos. Para tratar el cambio de objeto prórroga, fusión, transformación y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse en la forma prevista en el artículo ciento sesenta de la ley nacional diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Las demás modificaciones del contrato se resolverán en la forma prevista en este último artículo citado, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y uno de la referida ley. — Para lo establecido en las cláusulas séptima y octava de este contrato, se aplicarán las normas del artículo ciento cincuenta y siete de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Asimismo, modifícase la cláusula sexta del contrato por la siguiente: El capital social queda fijado

en ochenta mil pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho dividido en ocho mil cuotas de diez pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, aportados en especies y por capitalización de utilidades. — A tal efecto el señor Daniel Luján Arnoni suscribe seis mil seiscientas cuotas; la señora Blanca Modesta Martínez suscribe doscientas cuotas y la señora Juana Catalina Bretta de Martínez suscribe un mil doscientas cuotas. — Agréganse a continuación de la cláusula décima las siguientes: Cláusula Undécima: La resolución parcial, disolución y liquidación de la sociedad, resueltas de acuerdo a la cláusula novena, estarán a cargo de los Gerentes, aplicándose las normas de las Secciones décimo segunda y décimo tercera de la ley nacional diez y nueve mil quinientos cincuenta, en cuanto sean de aplicación a la sociedad". — Cláusula Décimo segunda: "En todo lo no expresamente reglamentado en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la ley nacional diez y nueve mil quinientos cincuenta y sus modificatorias". — Testado diez y nueve mil quinientos, "trns" y "agréganse a" no vale. — Firmado Daniel Luján Arnoni, Blanca Modesta Martínez y Juana Catalina Bretta de Martínez. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por don Daniel Luján Arnoni, Libreta Enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta mil novecientos veintiséis; doña Blanca Modesta Martínez, Libreta Enrolamiento número cuatro millones ochenta mil cuatrocientos treinta y uno y doña Juana Catalina Bretta de Martínez, Libreta Cívica número dos millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho: personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y constan en acta número ciento seis, folio ciento seis, libro nueve Requerimiento Firmas, Registro número veintiuno a mi cargo. — Conste. — Carnet dos mil ciento veinticuatro. — Ramos Mejía, diez y ocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello que dice: Osvaldo Lionel Knop. Escribano. — Está su firma. Certifico que, según consta en el Libro "Inventario" rubricado de la firma "Dansur Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos setenta y dos arrojó una utilidad líquida y realizada de $ 47.245,39 (cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos con treinta y nueve centavos). — La misma, según asiento del día primero de julio de mil novecientos setenta y dos en el libro "Diario Mayor" de la mencionada firma, rubricado fue distribuida de la siguiente manera: a Reserva Legal $ 2.362,26 (dos mil trescientos sesenta y dos pesos con veintiséis centavos); a la cuenta particular del socio Daniel Luján Arnoni $ 37.023,58 (treinta y siete mil veintiocho pesos con cincuenta y ocho cent.); a la cuenta particular del socio Blanca Modesta Martínez $ 1.122,08 (un mil ciento veintidós pesos con ocho centavos) y a la cuenta particular de la socia Juana Catalina Bretta de Martínez $ 6.732,47 (seis mil setecientos treinta y dos pesos con cuarenta y siete centavos). — Por otra parte, según consta en el referido libro "Diario Mayor", con fecha seis de noviembre del año mil novecientos setenta y dos se efectuó un débito a las mencionadas cuentas, con crédito a la cuenta "Capital Social" totalizando el mismo $ 40.000 (cuarenta mil pesos), discriminado de la siguiente manera: Débito a la cuenta particular del socio Daniel Luján Arnoni por $ 33.000,00 (treinta y tres mil pesos); débito a la cuenta particular de la socia Blanca Modesta Martínez por $ 1.000,00 (un mil pesos) y débito a la cuenta particular de la socia Juana Catalina Bretta de Martínez por $ 6.000,00 (seis mil pesos), de acuerdo al convenio de aumento del capital social a $ 80.000,00 suscripto en dicha fecha. — Para ser presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido la presente a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos en la Ciudad de Buenos Aires. — Firmado: Luis José Crocci. Contador Público Nacional. C.P.C.E.C. F. Tº XLV. Fº 78.

Buenos Aires, febrero 21 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 261.— e.1º|3 Nº 87.480 v.1º|3|73

Compal

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores Hugo Néstor Borda, argentino, de 27 años, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco 255, piso 7º, San Isidro (provincia de Buenos Aires), libreta de enrolamiento Nº 8.249.000; Jorge Alberto Castro, argentino, de 26 años, soltero, comerciante domiciliado en la calle Saraza 2361, piso 1º, departamento II, Capital Federal, libreta de enrolamiento número 4.549.229; Reymundo José Kisner, argentino de 40 años, casado en primeras nupcias con María Ester Pérez, comerciante, domiciliado en la calle Curapaligüe 765, Parque San Martín, partido de Merlo (provincia de Buenos Aires), libreta de enrolamiento Nº 4.355.267; Jorge Adolfo Sánchez, argentino, de 29 años, casado en primeras nupcias con Ana Graciela Martínez, comerciante, domiciliado en la calle Chile 338, Barrio San José, partido de Moreno (provincia de Buenos Aires), libreta de enrolamiento Nº 4.922.802; Miguel Zangroniz, argentino, de 3? años, divorciado, comerciante, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3555, piso 5º, departamento "D", Capital Federal, libreta de enrolamiento número 4 186.164, y Enrique Ricardo Zerbin, argentino, de 30 años, casado en primeras nupcias con Estela Susana Galeassi, comerciante, domiciliado en la avenida Santa Fe 5046, piso 4º, departamento "D" Capital Federal, libreta de enrolamiento Nº 7.557.599, todos hábiles para contratar, quienes convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las disposiciones legales y a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "COMPAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo domicilio legal en la Capital Federal, Avenida Santa Fe 5046, piso 4º, departamento "D", pudiendo ser trasladado dentro de los límites de la Capital Federal. — Segunda: El objeto social está constituido por la explotación de estaciones de servicio para automotores, pudiendo a tal fin comprar, locar, gravar y vender toda clase de bienes, servicios, mercaderías, accesorios y maquinarias. — La explotación que hace al objeto social podrá desarrollarse en cualquier punto del país. — Al efecto de precisar el objeto social, se aclara que las operaciones y negociaciones expresadas en esta cláusula serán procedentes toda vez que se relacionen con la explotación de estaciones de servicio para automotores. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 cuatro mil ochocientos, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de pesos Ley 18.188 diez, cada una, que se suscriben en dinero efectivo por los socios en partes iguales, es decir, ochenta cuotas, equivalentes a pesos Ley 18.188 ochocientos, cada uno de ellos. — Cuarta: El plazo de duración del presente contrato se establece en cinco años a partir de la fecha. — Quinta: La sociedad será administrada indistintamente por cualquiera de los socios, y por tal razón todos son designados gerentes. — Empero, para librar y endosar cheques, suscribir letras y todo documento de cambio que la obligue, como así también para concertar operaciones sobre bienes inmuebles, será menester la firma de, por lo menos, dos de los gerentes. — Sexta: Anualmente, el día 30 de junio, se practicará un balance e inventario general. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance, se aportará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social: el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al aporte de capital de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad llevará un libro de actas rubricado, a fin de asentar todas las resoluciones o disposiciones que se adopten para el funcionamiento y el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, las que se adoptarán por mayoría absoluta de votos. — Octava: Toda divergencia sobre la interpretación de este contrato o sobre su ejecución, como así también sobre la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, designados uno por cada parte con interés distinto, quienes antes de formar tribunal nombrarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El laudo que se pronuncie será inapelable, con exclusión de la vía judicial. — El tribunal arbitral resolverá las cuestiones puestas a su consideración por mayoría de votos. — En caso de discrepancia entre los árbitros sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires. — Novena: En caso de enfermedad inculpable o de imposibilidad inculpable de cualquiera de los socios, que lo imposibilite para realizar sus tareas en la sociedad por un término que exceda de sesenta días continuos o alternados en el año, el enfermo o imposibilitado perderá a favor de los demás socios el diez por ciento de las utilidades que le correspondiere percibir durante el término que por cualquiera de las causales indicadas dejare de prestar su actividad personal a la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se realizará —dentro de los treinta días de notificada la sociedad— un estado general de las operaciones a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — En tal caso los demás socios continuarán con la sociedad, haciéndose cargo de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en forma proporcional al capital aportado, y se abonará la parte del socio saliente de la siguiente forma: un tercio al quedar terminado el estado general citado al comienzo de esta cláusula; y los dos tercios restantes, en dos cuotas bimestrales, iguales y consecutivas a contarse desde la fecha en que sea exigible el pago del primer tercio. — Decimoprimera: Para el caso de disolución de la sociedad, todos los socios serán liquidadores y partidores de la misma. — Se aclara que la sociedad se disolverá por cualquiera de las causales establecidas en el artículo 94 de la Ley 19.550, excluida la del inciso 9º. — Los liquidadores observarán las disposiciones contenidas desde el artículo 103 al artículo 112 de la misma Ley. — De conformidad, se firman siete ejemplares del mismo tenor, quedándose con uno cada socio y destinándose el restante para su inscripción en el Registro respectivo, en el lugar y fecha indicados al encabezamiento del presente. — Entrelíneas: "sus": Vale. — Sobrerraspado: "con": Vale. — E|l.: "Sexta": Vale. — Fdos.: H. N. Borda — J. A. Castro — R. J. Kisner — J. A. Sánchez — M. Zangroniz y E. R. Zerbin.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177.— e.1º|3 Nº 87.301 v.1º|3|73

Carupá

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 1972, entre el señor Alberto Barillaro, nacido el 14 de abril de 1932, soltero, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento 4.512.081, domiciliado en Colpayo 40, Capital Federal, y al señor Víctor Clemente Chichizola, nacido el 23 de noviembre de 1924, casado, argentino, comerciante, cédula de la Policía Federal 2.203.583, domiciliado en Gregorio de Laferrere 2132, planta baja, departamento "B", Capital Federal, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las prescripciones de la Ley 19.550, que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad girará bajo la denominación de "CARUPA, S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gregorio de Laferrere 2132, planta baja, departamento "B", pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — 2º) La sociedad se constituye por el término de 5 años a contar del 1º de setiembre del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — 3º) El objeto de la sociedad será la compra, venta e industrialización de maderas. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de $ 30.000, dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, que son suscriptas por los socios por partes iguales, o sea el señor Alberto Barillaro, 1.500 cuotas, y el señor Víctor Clemente Chichizola, 1.500. — Los socios integran la totalidad de dicho capital suscripto con el aporte de 20.274 pies cuadrados en 47 rollos de laurel, cedro, timbó, gbú. y viroia de producción nacional. — Estas mercaderías son de propiedad de los socios y representan un valor de pesos 32.723,20, debido a que la cantidad de 11.860 pies cuadrados fueron comprados por los socios a Maderera Granadero, domiciliada en Luzuriaga 2070, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, según factura del 21 de agosto de 1972, en la forma que se detalla a continuación: 8.352 pies cuadrados en 20 rollos de laurel, al precio de $ 1,40 el pie cuadrado, lo que hace un total de 11.692,80, y 710 pies cuadrados en 3 rollos de cedro al precio de $ 2 el pie cuadrado, lo que hace un total de pesos 1.420; y, 1.712 pies cuadrados, en 2 rollos de timbó al precio de $ 1,40 el pie cuadrado, lo que hace un total de $ 2.396,80, y 548 pies cuadrados en un rollo de guatambú, al precio de $ 1,60 el pie cudrado, lo que hace un total de $ 876,50, y 538 pies cuadrados, en un rollo de gbú. al precio de $ 1,70 el pie cuadrado, lo que hace un total de $ 914,60, por un valor total de $ 15.895,20, y la cantidad de 8.414 pies cuadrados en 20 rollos de viola en bruto, que fueron comprados por los socios a la firma Cattaneo S. A. I. C. A. e I., domiciliada en Corrientes 485, 6º Piso, de esta Ciudad de Buenos Aires, según factura del 14 de julio de 1972, al precio de $ 2 el pie cuadrado, lo que hace un total de $ 16.828; el excedente del valor de las mercaderías aportadas al capital suscripto, o sea la cantidad de $ 2.723,20, será acreditado en la cuenta particular de los socios a prorrata de su capital. — 5º) La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas, en forma conjunta, obligan a la sociedad, debiendo suscribir todos los documentos a continuación de "Carupá, S.R.L.". — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. Los socios están expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, no siendo la enumeración de los actos consignados —que antecede— limitativa, sino meramente enunciativa. — Podrán, en consecuencia, realizar todos los actos que las leyes respectivas autoricen. — Déjase establecido que tienen facultades para las cuales las disposiciones vigentes requieren poder especial y en general, para realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965 del año 1963, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — 6º) Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en operaciones o negocios ajenos a su objeto ni otorgar fianzas o avales de ninguna índole. — 7º) Anualmente debe practicarse un balance anual al 31 de julio debiéndose someter a la aprobación de los socios considerándose aceptado sino fuera observado dentro de 30 días de la fecha. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se deducirá el 5 o|o para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 20 o|o del capital social. — El destino del remanente será convenido entre los socios en cada oportunidad. — Las utilidades y pérdidas, si las hubiere, se soportarán por los socios en proporción de sus cuotas sociales. — 8º) En las asambleas ordinarias y extraordinarias cada socio tendrá derecho a un voto por cada cuota de capital que le pertenezca. — 9º) Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento fehaciente del otro socio, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, debiendo unificar representación rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — 10) La sociedad sólo podrá disolverse antes del término fijado cuando así lo solicitaren los 2 socios conjuntamente, o cuando de los balances resultare que se ha perdido el 50 o|o del capital. — 11) En caso de disolución y liquidación de la sociedad ambos socios desempeñarán el cargo de liquidador en forma conjunta y de acuerdo con las normas vigentes. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — 12) Déjase establecido que a los socios no les alcanzan las incompatibilidades a que se refiere el artículo 273 de la Ley 19.550, quedando en consecuencia, expresamente autorizados para dedicarse a cualquier actividades del mismo o destinto género de las que hacen al objeto de la sociedad. — 13) Para cualquier cuestión que se suscitare con motivo del presente contrato, o durante la liquidación de la sociedad, la misma será sometida a los tribunales ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de otro fuero o jurisdicción, renunciándose expresamente a la intervención de arbitradores a que se refiere el artículo 448 del Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra". — Firmado: Alberto Barillaro. — Víctor C. Chichizola.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 134.— e.1º|3 Nº 87.373 v.1º|3|73

Montec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera nstancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Bs. As., República Argentina, a los seis días

del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Alberto Ateca, argentino, edad 53 años, casado, L. E. 2.300.619, domiciliado en la calle Larrea 281 de la localidad de Moreno Pcia. de Bs. As. y el señor Emilio Néstor Oleszezuk argentino, edad 33 años, casado, L. E. 4.915.355, domiciliado en la calle Larrea 281 de la localidad de Moreno, Pcia. Bs. As.; ambos hábiles para contratar declaran dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La razón social regirá bajo la denominación de MONTEC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en Avda. de Mayo 981, 5º piso, Of. 510 de esta Capital, pudiendo ser trasladada y/o a establecer agencia o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será el de montajes mecánicos industriales, molinos cerealeros, plantas de balanceados, silos, plantas procesadoras de aves, destilerías de alcohol, combustibles, calderas, tuberías, instalaciones navales, mantenimiento de industrias,; fabricación de partes mecánicas o conjuntas, maquinarias de precisión, balanzas y cuanto otro tipo de máquina sea coincidente con el interés social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de anterior mención, pudiendo ser prorrogado dicho término por períodos iguales de no mediar voluntad en contrario de algunos de los socios, quien lo deberá hacer saber mediante telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días dirigido a los demás socios. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos veinte mil representado por dos mil cuotas de capital de diez pesos de valor nominal cada una, suscriptas por partes iguales por los socios, es decir mil cuotas el Sr. Alberto Ateca equivalentes a diez mil pesos y el Sr. Emilio Oleszezuk mil cuotas equivalentes a diez mil pesos. — El capital social se encuentra totalmente integrado mediante aporte de máquinas, herramientas en proporciones equivalentes, cuyos precios detallados y cantidades de las mismas se han ordenado en inventario suscripto por las partes de plena conformidad con certificación al pie del mismo por contador público formando dicho inventario parte integrante del presente. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios señores Ateca y Oleszezuk con las más amplias facultades que le otorga la ley y con la sola limitación de emplear la misma en fianzas o garantías a terceros u operaciones ajenas al giro social.

— Revistiendo los mencionados el cargo de gerentes; deberán firmar con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social, en forma indistinta; podrán suscribir y endosar pagarés, letras, avales, giros, operar en cuenta corriente bancarias, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; solicitar créditos en instituciones privadas y/o bancarias, a sola firma de la sociedad o sobre pagarés de terceros, inclusive en los bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o privadas, creadas o a crearse, adquirir bienes, muebles o inmuebles; podrán representar a la sociedad ante todas las reparticiones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y efectuar cuantos actos y contratos fueren menester para los fines de la sociedad. — Siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no taxativa. — Sexto: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de simple comprobación que los socios decidieren efectuar en cualquier momento; de las utilidades líquidas y realizadas; previo la deducción del cinco por ciento para establecer el fondo de reserva legal y hasta alcanzar el 20 % del capital social; las que resulten se distribuirán en la siguiente proporción: El Sr. Ateca cincuenta por ciento, el Sr. Oleszezuk cincuenta por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Ningún socio podrá ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas de capacidad sin el previo consentimiento del otro socio quien tendrá en caso de retiro prioridad en adquirir las mismas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total de algunos de los socios, los herederos del socio fallecido o el representante del socio declarado incapaz, optarán por ingresar a la sociedad, en cuyo caso unificarán su representación. — Si decidieran no ingresar a la sociedad se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad a fin de establecer el importe que le corresponde en concepto de capital y utilidades al socio fallecido o declarado incapaz, abonándose a los herederos o representantes del incapacitado en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, con más un interés bancario existente en plaza a dicha fecha. — Novena: La liquidación de la sociedad se operará por cualquiera de las circunstancias de mención en el artículo 94 de la ley de aplicación, y las normas a que deberán ajustarse en el procedimiento pueden ser a) designación del liquidador por voluntad coincidente de los socios; b) por falta de acuerdo, por el cumplimiento de lo establecido en los artículos reglamentarios de la ley 19.550 y subsiguientes de relación al caso. — Décima: En caso de duda o divergencia que se suscitare entre los socios respecto a la interpretación de las cláusulas del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia y nombrando éstos antes de laudar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — El presente contrato en todo cuanto no haya sido expresado se regirá por las normas establecidas por la ley o leyes de aplicación y las del código de comercio. — En prueba de confirmad se firma el presente en lugar y fecha "Ut. Supra" indicado. Sobrarraspado vale subsiguiente. Alberto Ateca. Emilio Néstor Oleszezuk.

— Inventario General: Practicado en la fecha de iniciación de actividades para la razón social Montec, Sociedad de Responsabilidad Limitada en trámite de inscripción y que integran los señores Ateca y Oleszezuk el que se realiza en presencia de los mismos, prestando la más amplia conformidad de los detalles consiguientes y a los precios adjudicados. — Se declara que el presente inventario se confecciona en tres ejemplares y a los efectos de tenencia particular de un ejemplar para cada socio los que han realizado sus aportes en partes iguales. — Un ejemplar del presente inventario se adjunta al contrato social para vista e información del Señor Juez de Primera Instancia en lo comercial de Registro. — La sociedad declara su domicilio legal en Avda. de Mayo 981, 5º piso, Of. 510 de esta Capital. — Materiales: Amoladora Makota diámetro 7 pulgadas, 8.000 R.P.M., Nº 11.274, modelo 9.000 B, según fact. Nº 18.358, de Brucal Herramientas; Cant.: 1; Precio total: $ 2.340.00. — Cabrestante dos velocidades con frenos de mano y trinquete para 3.000 kg., según fact. Nº 1.699 de Brucal Herramientas; 1; $ 3.850.00.— Aparejo con 3 m de cadena para alzada, caja abierta, según fact. Nº 1.699 de Brucal Herramientas; 1; $ 336.00. — Máquina de soldar Herema modelo XD2 para 250 amp. 220-380 voltios, según fact. Nº 1.699 de Brucal Herramientas; 1; $ 1.368.00. — Cable de acero galvanizado de 14 mm. de diámetro una flexibilidad de 6x32 140 m de largo según boleta Nº 81.650 de Marcovich e Hijo S. A.; 1; $ 1.344.00. — Cabrestante para 500 kg. caja cerrada; 1; $ 496.00. — Aparejo para 500 kg. 3 m. alzada cadena 5/8 caja cerrada, según fact. Nº 17.864 de Brucal Herramientas; 1; 452.000 pesos. — Máquina escribir línea 88-38 tab. pica, origen Brasil, Nº 0233645, según fact. Nº 000795 de Olivetti Argentina S. A.; 1; $ 2.871.00. — Transformadores para soldadura por arco, 220 amp., 220-380 voltios marca La Oxigena, según fact. Nº 009861 de Afriol e Hijos; 3; 4.939.00. — Transformadores para soldadura eléctrica por arco de 380 amp. con cable y pinza, según fact. Nº 0099921, de Afriol e Hijo; 2; $ 2.500.00. — Total Inventario: $ 20.000.00. — Son pesos ley 18.188: Veinte mil. — De conformidad con lo precedentemente expuesto se ratifican al pie. — Firman: Alberto Ateca y Emilio Oleszezuk. — Contesta Vista: Sr. Juez: Alberto Ateca y Emilio Oleszezuk en su carácter de únicos integrantes de Montec Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio constituido en Avda. de Mayo 981, 5º piso, oficina 510 de esta Capital, a V. S. dicen: Que habiendo tomado conocimiento de la vista corriente a fs. 2/4 proceden a adecuar el instrumento contractual a las observaciones efectuadas. — 1º) De acuerdo a lo establecido por el artículo 11, inciso 1º, de la Ley 19.550, se deja constancia que la profesión de los integrantes de la sociedad es la siguiente: Alberto Ateca, industrial mecánico. Emilio Oleszezuk, mecánico montador. — 2º) De acuerdo a las prescripciones del inciso 3º del mismo artículo, la cláusula Segunda del contrato queda redactada como sigue: La sociedad tiene por objeto realizar montajes mecánicos industriales en molinos cerealeros, plantas de balanceados, plantas procesadoras de aves, silos, destilerías de alcohol y demás combustibles, calderas, instalaciones navales, mantenimiento mecánico y fabricación de partes accesorias para obras cuya ejecución hayan sido adjudicadas a la empresa. — 3º) De acuerdo a lo previsto por el inciso 5º del mismo artículo, la cláusula Tercera queda así expresada: El término de duración del presente contrato es por cinco (5) años a partir del 6 de octubre de 1972, pudiéndose prorrogar por períodos iguales. — 4º) Con referencia a lo dispuesto por el artículo 51 de la misma ley, la redacción de la cláusula cuarta queda en la siguiente forma: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos (20.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos (10) cada una, que han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: El socio Alberto Ateca mil (1.000) cuotas que equivalen a diez mil pesos (10.000). El socio Emilio Oleszezuk, mil cuotas que equivalen a diez mil pesos (10.000). — El capital social está integramente representado por herramientas y maquinarias que se detallan en el inventario, que firmado por los socios acompaña al presente. — El capital suscripto podrá ser aumentado por resolución de los socios integrándose en cuotas del valor que se deje establecido. De acuerdo a lo que dispone el artículo 51 de la la ley 19.550, se deja constancia que el valor asignado a cada bien que se aporta corresponde a su respectivo precio de plaza. — 5º) Por lo prescripto por el artículo 39 de la misma ley, se acompaña inventario detallando cada uno de los bienes aportados a la sociedad los que se encuentran totalmente libre de embargos, prendas y/o gravámenes. — 6º) De acuerdo a lo prescripto por el inciso 6º, del artículo 11, de la ley de aplicación, la cláusula quinta del contrato quedará expresada en los incisos de orden: A) La administración de la sociedad será ejercida por los socios a calidad de gerentes, los que deberán firmar con sus firmas particulares, precedidas por un sello con la denominación social, pudiendo actuar con las más amplias facultades que les otorga la ley y con la sola limitación de emplear la misma en fianzas o garantías a terceros, negocios ajenos al objeto social. — Podrán suscribir y endosar pagarés, letras, giros, operar en cuentas corrientes bancarias, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos, solicitar créditos a instituciones privadas y/o bancarias a sola firma de la sociedad o sobre pagarés de terceros, inclusive en los bancos de la Nación Argentina Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones públicas o privadas, creadas o a crearse, adquirir bienes muebles e inmuebles; Podrán representar a la sociedad ante todas las reparticiones oficiales nacionales, provinciales y municipales, y efectuar cuantos actos y contratos fuere menester para los fines de la sociedad, siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no taxativa. — B) La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento, por cualquiera de los socios o personas que ésta designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendición de cuentas especiales. — C) Se llevará un libro de actas en donde constarán las reuniones de los socios y las resoluciones de importancia que los socios consideren dejar expresadas de común acuerdo, dejándose constancia que las reuniones se llevarán a cabo cada vez que se consideren necesarias, fuera de la obligada a efectos de considerar el balance general. — Fe de erratas: sobrerraspado, vale: calderas; sobrerraspado vale: orden; sobrerraspado vale: bancarias. — Tener presente lo expuesto. Será Justicia. — Alberto Ateca. — Emilio Néstor Oleszezuk.

Buenos Aires, febrero 20 de 1972. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 453.— e.1º|3 Nº 87.295 v.1º|3|73

Rocar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Seiscientos Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a trece de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, comparece don Cayetano Accorinti, casado en primeras nupcias con Elena María Rosa Maronese, argentino, nacido el 26 de marzo de 1916, titular de la Libreta de Enrolamiento número 425.760, dentista, domiciliado en la calle Austria 2650, piso 12, de esta Capital; y don Jorge Horacio Accorinti, soltero, argentino, nacido el 20 de enero de 1951, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.550.886, estudiante, domiciliado en Austria 2650, piso 12, de esta ciudad. Ambos comparecientes son de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas específicas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ROCAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida San Juan 2727. — La sociedad podrá instalar sucursales, locales de venta, depósitos, agencias, talleres y representaciones en cualquier parte del país o en el exterior asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se da efecto retroactivo entre los socios. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de automotores, aparatos de electrónica y artículos para el hogar, repuestos, accesorios, máquinas y todo lo concerniente a la industria automotriz, electrónica y de artículos para el hogar, sus anexos y afines y todo lo referente a su reparación y compostura. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Dieciséis mil pesos, dividido en un mil seiscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales habiendo integrado en dinero en efectivo el cincuenta por ciento de dicho capital. El saldo se integrará, también en efectivo, antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo en caso de consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: Ambos socios quedan designados para administrar la sociedad, con el carácter de Gerentes y ejercerán la representación legal de la misma teniendo el uso de la firma social en forma indistinta.

— Actuarán con la amplitud de facultades que les confiere el artículo 58 de la Ley 19.550 y con la única limitación de no poder comprometer a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima. Salvo las resoluciones para las cuales la ley requiera unanimidad o mayorías especiales, en todos los demás casos las decisiones se tomarán por mayoría de votos. — Cualquiera de los socios podrá convocar a Asamblea de Socios mediante citación fehaciente, en la que constará el Orden del Día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad. — De cada reunión se levantará un acta, en la que constará lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar de cualquiera de los Gerentes, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Octava: Anualmente al treinta de junio se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales de acuerdo con las pautas que establece la Ley 19.550. — Dentro del plazo de noventa días de concluido el ejercicio, el o los administradores convocarán a reunión de socios con una anticipación no inferior a quince días, poniendo a disposición de los mismos el Balance General, junto con la Memoria Informativa sobre el estado de la sociedad. — La reunión de socios considerará la Memoria y Balance y determinará la remuneración que le corresponda al o a los administradores por el ejercicio vencido. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulte se destinará previamente un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el veinte por ciento de capital social y las demás reservas y previsiones que los socios resolvieren efectuar dentro de las normas fiscales, y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas integradas de capital. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato social de "Rocar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, como acostumbran a hacerlo, de todo lo que doy fe. — C. Accorinti. — Jorge Horacio Accorinti. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil quinientos sesenta y cinco, protocolo corriente del Registro Trescientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en tres sellos de actuación notarial, numerados progresivamente del catorce millones ciento noventa y siete mil setecientos noventa y ocho, al presente, serie A., que sello y firmo en Buenos Aires, a quince de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Fdo.: Carlos A. Rezzónico, escribano. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165.— e.1º|3 Nº 87.283 v.1º|3|73

Emic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha tres de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, don Leonel Pedro Sicardi, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de EMIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social hasta la suma de cien mil pesos, modificando en consecuencia la cláusula cuarta del contrato social; la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos que se divide en un mil cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado por los socios de la siguiente manera: Roberto Juan María Ghislain Moreels: 325 cuotas de cien pesos cada una, lo que totaliza la suma de treinta y dos mil quinientos pesos; Néstor Eladio Maquieira: 325 cuotas de cien pesos cada una, lo que totaliza la suma de treinta y dos mil quinientos pesos y Jorge Leonidas Spiro Spirodonidis: 350 cuotas de cien pesos cada una, lo que totaliza la suma de treinta y cinco mil pesos. — Capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, según balance que se firma por separado.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.1º|3 Nº 87.432 v.1º|3|73

Esteban M. Santangelo e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Esteban Manuel Santangelo, Nelson Eliseo Santangelo, Abel Santangelo, Salvador Nicolás Santangelo y la Sra. Amelia Millán de Santangelo y la Srta. Olga Santangelo, únicos componentes de "ESTEBAN M. SANTANGELO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: Que el Sr. Esteban Manuel Santangelo, ceda, venda y transfiera las 200 cuotas de pesos 10 cada una, representativas de 2.000 pesos que le pertenecían como capital, y que el Sr. Nelson Eliseo Santangelo ceda, venda y transfiera, las 160 cuotas de pesos 10 cada una, representativas de pesos 1.600 que le pertenecían como capital, ambos al Sr. Abel Santangelo, y que la Sra. Amelia Millán de Santangelo, ceda, venda, y transfiera las 160 cuotas de pesos 10 cada una, representativas de 1.600 pesos, que le pertenecían como capital, a la Srta. Olga Santangelo y Salvador Nicolás Santangelo por partes iguales, quedando por lo tanto el capital social, distribuido en la siguiente proporción: el Sr. Abel Santangelo 520 cuotas de pesos 10 cada una, representativas de pesos 5.200, la Srta. Olga Santangelo, 240 cuotas de pesos 10 cada una, representativas de pesos 2.400 y el Sr. Salvador Nicolás Santangelo 240 cuotas de pesos 10 cada una, representativas de pesos 2.400, dicha cesión se realiza en dinero en efectivo, que los cedentes reciben en este acto, sirviendo el presente de suficiente carta de pago y finiquito, con la declaración que nada tienen que reclamar de sus adquirentes o sea de sus ex socios, ni de la sociedad de la que se consideran desde la fecha completamente desvinculados y desobligados. — Segundo: Modificar parcialmente la cláusula séptima del contrato social, en lo que respecta a la gerencia y dirección de la misma, en lo sucesivo estará a cargo exclusivo del socio Abel Santangelo el que revestirá el carácter de gerente, con las mismas obligaciones que tenían los anteriores gerentes y que fueron reseñados en la cláusula sexta del contrato original y séptima de la posterior prórroga. — Tercero: Modificar la cláusula octava del contrato original quedando la misma redactada de la siguiente manera: Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total del socio gerente, la sociedad se considerará disuelta y entrará en estado de liquidación, a cuyo efecto los socios restantes y los derechos habientes o curador, de común acuerdo designarán liquidador con las facultades pertinentes que en su oportunidad se le otorguen. — Cuarta: En este mismo acto los cónyuges de los cedentes: Nélida Augusta Arancio y Amelia Millán de Santangelo, prestan su total conformidad a dicho acto. — En lo que respecta a las demás cláusulas del contrato original y posterior modificaciones, los socios resuelven mantener en un todo de conformidad las mismas y firman en fe de expresa y soberana voluntad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Esteban Manuel Santangelo — Nelson Eliseo Santangelo — Abel Santangelo — Salvador Santangelo — Amelia Millán de Santangelo — Olga Santangelo. — E|L.: "Nicolás". Vale.

Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 72.— e.1º|3 Nº 87.487 v.1º|3|73

Sodimagraf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 27 de setiembre de 1972, la sociedad "SODIMAGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha elevado su capital social de pesos Ley 18.188: cien mil a doscientos mil ($ 200.000). — El aumento se efectúa respetando las proporciones de capital anterior para cada uno de los socios, por capitalización de los saldos acreedores de las cuentas especiales, de los mismos, según certificación contable. — El capital social que por este acto se eleva a doscientos mil pesos Ley 18.188, se divide en veinte mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una y se halla suscripto e integrado en la forma que sigue: don Constante Eduardo María Huygens, diez mil cuotas o sea cien mil pesos y don Pedro Rafael Agrifoglio, diez mil cuotas o sea cien mil pesos. — Este aumento de capital y la capitalización de los créditos precitados, se realiza con efecto retroactivo al 31 de julio de 1972. — Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — S|R.: "1973". Vale. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 33.— e.1º|3 Nº 87.297 v.1º|3|73

Super Multi Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad: En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de 1972, entre los señores por una parte Alberto Héctor Zarzur, con domicilio en la calle Misiones 2616, Carapachay, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, C. I. 4.752.924, Policía Federal, y el señor Francisco Coriasco, nacionalidad argentina, con domicilio en Agustín Alvarez 1790, Dto. 2, Florida, Prov. de Buenos Aires, y el señor Roberto Fernández, de nacionalidad argentina, C. I. 2.630.429, domiciliado en Ramón L. Falcón 1511, Capital Federal, se conviene en celebrar el presente contrato, con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Se constituye una sociedad denominada "SUPER MULTI SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Córdoba Nº 970, Capital Federal. — Segunda: El capital social se fija en la cantidad de pesos ley diez mil ($ 10.000) dividido en cien (cien) cuotas sociales de pesos ley cien (pesos 100) cada una, todas integradas en forma de aporte de bienes, según detalle en inventario adjunto, el socio Alberto Héctor Zarzur, integra cincuenta (50) cuotas sociales; el socio Francisco Coriasco integra veinte (20) cuotas sociales y el socio Roberto Fernández, integra treinta (30) cuotas sociales. — Tercera: El socio Roberto Fernández, asume el cargo de único gerente de la sociedad y uso de la firma social. — Cuarta: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de librería, papelería, e imprenta, pudiendo al efecto establecer sucursales en todo el país. — Quinta: El presente contrato tendrá una duración de diez (10) años a partir de la fecha. — Sexta: Todos los años el día 31 de marzo se practicará un balance de pérdidas y ganancias y previa devolución de las reservas legales, las utilidades serán prorrateadas por partes iguales, absorbiendo los socios las pérdidas en igual proporción. — Séptima: A la finalización del contrato se procederá a liquidar la misma y previo pago de todas las obligaciones pendientes el saldo será dividido entre los socios en prop., a cuotas, dejándose constancia que los mismos serán liquidadores en forma conjunta. — Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los herederos podrán proseguir en la sociedad siempre y cuando unifiquen la representación en una sola persona. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Entre líneas: Héctor: vale.

Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63.— e.1º|3-Nº 87.617 v.1º|3|73

Pabon y Tanco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento de fecha 9 de octubre de 1972 el señor Carlos Mario Tanco, cede y transfiere a favor de doña Marta Ana María Quarta de Pabon, su cuota parte o sea un mil cuotas de diez pesos cada una, que representa la suma de diez mil pesos, que tiene y le corresponde en la sociedad "PABON Y TANCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión la realiza por la suma de diez mil pesos. Con motivo de esta cesión se modifican los artículos primero y sexto los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción: Primera: Queda constituida entre los firmantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación de Pabon y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Sexta: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, con todas las facultades inherentes al cargo de Gerentes, con facultad para realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan a su objeto, pudiendo presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Ministerios, Secretarías, Municipalidades. Bancos oficiales o particulares, instituciones de créditos, Caja de Jubilaciones y demás reparticiones a efectos de realizar cuantos trámites y gestiones sean necesarias para el logro del objeto social, siendo esta enunciación solo de carácter declarativo pero no limitativo.

Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.— e.1º|3-Nº 87.573 v.1º|3|73

Apolo Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTO DE FECHA 6 de diciembre de 1972, se ceden cuotas sociales de APOLO NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo al siguiente detalle: Manuel Vilamil cede 910; Manuel López cede 910; Jorge Antonio Viñal cede 900. Total: 2.720, todas a favor de Oscar Chebli Mucanna, argentino, casado, Carlos Pellegrini 763, nacido el 9|2|930, ingeniero civil, C. I. 2.872.096. — El señor Manuel Vilamil renuncia al cargo de gerente, designándose en su reemplazo al cesionario Sr. Mucanna. — Modifícase la cláusula sexta de la siguiente forma: La sociedad podrá ser representada por un solo Gerente para los siguientes actos: a) Presentación y firma de planos y demás documentos exigidos por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación y cualquier autoridad de aplicación, a los fines de la construcción de un edificio en el inmueble propiedad de la sociedad, calle Luis María Campos Nº 1175|79 de esta ciudad; b) Firma de todos los contratos y pliegos de condiciones necesarios para la obra, ya sea con los contratistas o subcontratistas de la misma; c) Firma de planos y reconocimiento de pago de honorarios a profesionales del arte de la construcción, siempre y cuando el monto de los mismos no excedan el importe determinado por el arancel profesional y que estuvieren encargados de las obras a realizarse en el inmueble propiedad de la sociedad y en un todo de acuerdo al objeto de la entidad que está determinada en la cláusula Quinta del contrato original. — Para todos los actos indicados precedentemente, el Gerente podrá otorgar a nombre de tercera persona, sea o no socio de la entidad, a estos solos fines.

Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.1º|3 Nº 87.386 v.1º|3|73

Concorde

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en el domicilio de la calle Juan B. Justo 5050 de esta Capital, los señores Domingo Francisco Cristofaro, italiano, de 38 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Carhué 2436 de esta Capital, C.I. 4.623.031 P.F.; Fortunato José Cristofaro, italiano, de 39 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Carhué 2436 de esta Capital, C.I. 6.700.642 P.F.; Estela Perla Socin, argentina, de 21 años de edad, casada, empleada, domiciliada en Malabia 210 de esta Capital, L.C. 6.656.787; Enfi Enrique Calloni, argentino, de 43 años de edad, casado, químico, domiciliado en Valentín Vergara 3299, Florida, Pcia. de Buenos Aires, C.I. 2.617.799 P. F. y Emilio Jacobo Cullucar, argentino de 49 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en Av. de Mayo 463, Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, C.I. 2.415.377 P.F.; resolviendo entre todos, constituir una sociedad comercial de acuerdo a la Ley 19.550 el Código de Comercio y las siguientes cláusulas: 1ra.) Constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de "CONCORDE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Juan B. Justo 5050 de esta Capital, pudiendo en lo sucesivo trasladar el mismo y/o abrir sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — 2da.) La sociedad tendrá por objeto, sea en nombre propio o de terceros, o asociada con terceros, la fabricación, elaboración, fraccionamiento, distribución, compraventa de productos y subproductos químicos, sintéticos, plásticos, farmacéuticos, veterinarios, perfumistas, cosméticos y afines en general. — 3ra.) La sociedad tendrá un capital de pesos cien mil ($ 100.000,00) dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una y que los socios aportan totalmente en este acto, según inventario adjunto y en la siguiente proporción: el socio Domingo Francisco Cristofaro dos mil cuotas de diez pesos; el socio Fortunato José Cristofaro dos mil cuotas de diez pesos; el socio Estela Perla Socin dos mil cuotas de diez pesos; el socio Enfi Enrique Calloni dos mil cuotas de diez pesos y el socio Emilio Jacobo Cullucar dos mil cuotas de diez pesos; los precios de valorización del mismo, son los comunes en la actualidad en plaza, según comprobantes que obran en poder de los socios. — 4ta.) La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 5ta.) La administración de la sociedad estará a cargo de socios gerentes designados a tal fin, pero, la sociedad será únicamente obligada ante terceros con la firma conjunta del socio Emilio Jacobo Cullucar y cualquiera de los otros socios. — 6ta.) Todos los días 30 de junio de cada año, se practicará un Inventario y Balance General de cuyas utilidades si las hubiere, se deducirá un 5 % para el Fondo de Reserva Legal y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas capital. — Para el soportamiento de las pérdidas se procederá de igual manera. — 7ma.) Para los causales de disolución y liquidación y/o cualquier tipo de resolución que no esté expresamente pactado en el presente, será de aplicación el texto de la Ley 19.550. — De común acuerdo, firman el presente en la fecha detallada "ut-supra". — Inventario de aportes anexo al contrato de "Concorde S.R.L.": 1 escritorio metálico, tapa vítrea $ 60,00; 1 escritorio metálico tapa vítrea de 6 cajones $ 80,00; 1 escritorio metálico tapa vítrea de 4 cajones $ 70,00; 1 armario metálico de 2 puertas con gaveta $ 110,00; 6 sillas tapizadas cuero flor c/u. $ 30,00 total $ 180,00; 1 máquina de escribir marca "Olivetti" de 145 espacios Nº 150570 pesos 800,00; 1 máquina de calcular "Olivetti" Electrosuma Nº A-543102 $1.000,00, 1 reactor de 3.000 litros, acero inoxidable, para emulsiones, calentamiento a gas, enfriamiento camisa a agua, con mezclador mecánico, reductores, accesorios y motor 5 H.P. $ 25.000,00; 1 reactor de 1.000 litros acero inoxidable, para emulsiones, calentamiento a gas, enfriamiento serpentina a agua, con mezclador mecánico, reductores, accesorios y motor 3 HP. $ 17.000,00; 1 reactor de 900 litros, acero inoxidable, para emulsiones, calentamiento a gas, enfriamiento camisa a agua, con mezclador mecánico, reductores y accesorios, motor 3 HP., apto para presión o vacío $ 21.000,00; 1 plataforma de comando con instrumental de hierro forjado de 6 m. x 2,5 m. $ 4.000,00; 1 mezclador de acero inoxidable, de 600 litros, para emulsiones; calentamiento a gas, enfriamiento camisa a agua, reductores y accesorios $ 2.000,00; 4 mezcladores portátiles, con accesorios c/u. $ 1.000,00 total $ 4.000,00; 1 amasadora "Pensotti" para cremas, capacidad 500 kg., con accesorios y motor 4 HP. $ 4.700,00; 1 molino coloidal de acero inoxidable, con accesorios, reductor, motor 2 HP. $ 8.000,00; 1 molino a platos de 10 cms. $ 1.500,00; 1 molino a platos de 20 cms. $ 2.000,00; 1 molino a platos de 30 cms. $ 2.500,00; 1 peachimetro marca "Luftman" 2.000,00 pesos; 1 mezcladora de acero inoxidable, 200 litros, con baño de agua termotalizada, con accesorios $ 4.000,00. — Domingo Francisco Cristofaro; Fortunato José Cristofaro; Estela Perla Socin; Enfi Enrique Calloni; Emilio Jacobo Cullucar.

Buenos Aires, febrero 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.1º|3-Nº 87.562-v.1º|3|73

La Unión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores José Francisco Fernández, de cincuenta años, casado, español, comerciante, domiciliado en Alvarez Jonte 6167, Capital, con cédula de identidad Nº 3.996.161 expedida por la Policía Federal; José Riveiro González, de veintiocho años, español, casado, comerciante domiciliado en la calle Arroyo 869, Capital, con cédula de identidad Nº 5.029.905, expedida por la Policía Federal y Gumersindo Alba, de treinta y ocho años, casado, español, comerciante, domiciliado en Alejandro Magariños Cervantes 5519, Capital, con cédula de identidad Nº 5.859.107, expedida por la Policía Federal, todos hábiles para poder contratar resuelven dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los premencionados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "LA UNION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Lavalle 1250, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle Lavalle 1250, Capital Federal. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de quince años a contar del día treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veintiocho mil pesos, representado por dos mil ochocientas cuotas de capital de diez pesos cada una de ellas, totalmente suscriptas e integradas por los socios en maquinarias, muebles, útiles, instalaciones y mercaderías de acuerdo al balance general que a este efecto suscriben los socios y forma parte integrante de este contrato. y en la siguiente proporción: el señor Gumersindo Alba, novecientas treinta y cuatro cuotas de diez pesos cada una de ellas equivalentes a nueve mil trescientos cuarenta pesos y los señores José Francisco Fernández y José Riveiro González, novecientas treinta y tres cuotas de diez pesos cada una de ellas, equivalentes a la suma de nueve mil trescientos treinta pesos cada uno de ellos, de acuerdo a comprobantes y facturas que obran en poder de la sociedad — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de tres gerentes, quedando designados por este acto los señores José Francisco Fernández José Riveiro González y Gumersindo Alba, mientras que los socios por mayoría no resuelvan su remoción. — Los socios gerentes tendrán el uso de la forma social en forma conjunta de a dos de ellos, para suscribir cheques, documentos, otorgar poderes y obligar a la sociedad, no pudiendo comprometer la firma social en negocio ni cometidos extraños a los fines sociales. — Para representar a la sociedad ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales o actuar ante los Tribunales de cualquier fuero, incluyendo el Tribunal Municipal de Faltas y para endosar cheques y otros valores destinados a las cuentas bancarias de la sociedad, se admitirá la firma en forma individual. —

Sexta: Los socios deberán aportar su trabajo personal a la mejor consecución de los fines sociales, teniendo derecho a retiros mensuales, con cargo a sus cuentas particulares, dejando constancia de ello en el libro de actas. — Séptima: En caso de enfermedad de cualquiera de los socios, que no le permitiera trabajar, éste retirará durante tres meses lo que venía retirando habitualmente, transcurridos éstos pierde el derecho al retiro mensual. — Octava: El socio que cometiera dolo o fraude en perjuicio de la sociedad, incurriera en faltas graves contra la misma, su prestigio o sus componentes o crearse dificultades que perjudiquen el normal desenvolvimiento de los negocios sociales, se hará pasible de sanciones amonestaciones, suspensiones e incluso ser excluido de la sociedad. — Para determinar estas faltas y las clases de sanciones a aplicar al socio que las hubiera cometido, deberá haber mayoría de capital social. — Novena: La sociedad llevará un libro de Actas, en el que se anotarán las resoluciones adoptadas en reunión por mayoría de capital, las que se harán obligatorias para los socios. — Décima: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio. — Las citaciones se harán personalmente o telegrama con ocho días de anticipación por lo menos. — Las deliberaciones se consignarán en el libro de actas y en él firmarán los presentes. — Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adptadas por mayoría devotos del cincuenta y uno por ciento del capital social. — Las resoluciones que se adopten serán obligatorias para todos los socios, inclusive para aquellos que no concurrieren a las reuniones, salvo las que la ley requiera unanimidad de votos. — Decimaprimera: El día 30 de setiembre de cada año se practicará un Balance General de las operaciones.

— De las ganancias realizadas y líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta completar un veinte por ciento del capital, el saldo resultante será distribuido entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Décima segunda: Si algún socio deseare retirarse o ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad podrá hacerlo con el consentimiento unánime de los otros socios, para ello deberá comunicarlo por telegrama a los demás socios quienes tendrán el plazo de quince días para notificar la oposición, en cuyo caso podrán ejercer la preferencia de compra a un precio y condiciones de pago vigentes en ese momento, a determinar de común acuerdo o por pericia judicial. — Decimatercera: La muerte o incapacidad de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la Sociedad — En tales supuestos antes de transcurridos los sesenta días de producida la muerte o incapacidad, los herederos o representantes legales del causante, deberán optar por continuar en la sociedad ,en cuyo caso si son más de uno, deberán unificar su representación en persona mayor de edad, hábil y apta para desempeñar el cargo que hubiera dejado vacante el socio fallecido o incapacitado, o retirarse definitivamente con arreglo a lo determinado en la cláusula anterior. — Decimacuarta: La sociedad podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios, o por venta de los negocios sociales, debiendo efectuarse en ese caso una reunión extraordinaria para fijar el precio y condiciones de venta por el voto de la mayoría del capital. — Deberán firmar el contrato de compraventa o escritura de venta de los bienes sociales socios que representen la mayoría del capital. —

En caso de liquidación, un gerente revestirá el cargo de liquidador quien actuará conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 19.550 y el Código de Comercio.

— Decimaquinta: En todos los casos no previstos en el presente contrato, regirán para la sociedad las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil que les sean aplicables y especialmente las determinadas por la Ley 19.550. — Bajo estas cláusulas y en prueba de conformidad se firma el presente realizado en Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos. —

Fdo. Gumersindo Alba, José Riveiro González y José Francisco Fernández. — Detalle de los aportes efectuados por los socios para la constitución de "La Unión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Lavalle 1250, Capital. — Muebles, Utiles, Instalaciones y Mercaderías: 1 heladera 6 puertas acero inoxidable, con piletas y vasera marca Acmarmetic Nº 98.732, $ 13.000. — 1 máquina de café, 2 canillas y dos depósitos, marca Oceánica mod. función. G. 722.009 AEL-CLG2, $ 5.000.

— 1 cocina Volcán J 1200 Nº 131.461, $ 500. — 1 calefón a gas marca Volcán Mo. J. N. 1200 Nº 131.461, $ 500. — 1 cortadora fiambre San Salvador Nº 3.940 S. 8, $ 500. — 1 máquina licuadora 3 y granizadora de hielo marca Marinelli, $ 300. — 1 máquina registradora Ericcsson L.M. 11.811 - 45741 R12, $ 2.500. —

2 circuladores aire Marinelli de 28 pulgadas, $ 1.000. — 2 tostadoras marca Marinelli, $ 400. — 1 ventilador Siam adosado a la pared, $ 160. — 14 mesas tapa de fórmica, $ 400. — 28 sillas, $ 600. — Revestimiento de fórmica en todo el salón, $ 2.000. — 12 bot. whisky Ol Smugler, $ 250. — 24 bot. Cinzano Vermuth, $ 72. — 120 botellas Coca - Cola mediana, 60. — 120 botellas Indian Tonic Cunnignton, $ 60. — 10 botellas Ginebra Bols, $ 30 — 10 botellas 2 Pineral, $ 25. — 10 kilos Café Santos, $ 250.

— 20 kilos azúcar Méndez, $ 60. — 1 jamón crudo 8 kilos, $ 120. — 5 kilos de paleta cocida, $ 93. — 120 botellas Seven Up, $ 60. — 120 botellas Paso de los Toros, $ 60. — Total: $ 28.000. —

Cuenta Aportes: José Francisco Fernández, $ 9.333.00. — Gumersindo Alba, $ 9.334.00. — José Riveiro González, $ 9.333.00. — Total: $ 28.000, $ 28.000.

— Firmado: José Francisco Fernández; Gumersindo Alba y José Riveiro González.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 255.— e.1º|3 Nº 87.467 v.1º|3|73

Pelo's

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Federico Di Gisi, soltero, italiano, con domicilio en la calle Manuel Fluguerto Nº 1020, El Palomar, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 5.240.598; Angel Noguerol, soltero, español, con domicilio en la calle Crescencio Acosta Nº 1290, Haedo Norte, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad Nº 6.184.049 y Daniel Horacio Eguillor, argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Iriarte, quien concurre a este acto a prestar su conformidad con el mismo, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini 833, 6º, 43, de esta Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 6.517.135 todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que formalizan mediante el presente instrumento, sujeto a las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituida entre los citados una sociedad comercial de responsabilidad limitada, regida por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la razón social de "PELO'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, calle Ayacucho Nº 276, sin perjuicio de poder trasladar el domicilio citado a cualquier otro lugar de la Capital Federal, como también instalar sucursales en la Capital o en el interior del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de peluquería para caballeros; compra-venta, distribución y|o fabricación de productos: implementos y accesorios de la moda y belleza masculina, como también la realización de todas las operaciones comerciales, industriales y de prestación de servicios permitidas por las leyes. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de tres años a contar desde el primero de julio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: El capital social es de treinta mil pesos, representado por trescientas cuotas de cien pesos cada una y han sido suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Cien cuotas de cien pesos cada una, o sea un total de diez mil pesos por cada uno de los socios según inventario adjunto a este instrumento. — Sexta: Serán gerentes de la sociedad los tres socios o sean: señor Federico Di Gisi, señor Angel Noguerol y señor Daniel Horacio Eguillor y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta con sus firmas particulares precedidas por la denominación social. — Los gerentes tendrán a su cargo la dirección, administración y fiscalización de la sociedad con todas las facultades para obrar en su nombre, de conformidad a la Ley 11.645. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, contraer deudas afianzándolas o no con garantías hipotecarias y prendarias; arrendar y tomar en locación bienes raíces urbanos y rurales; realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales, provinciales, municipales, mixtos o particulares o con bancos extranjeros; endosar y aceptar pagarés, letras giros y órdenes de pago; firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos; girar contra los fondos propios o en descubierto; celebrar y otorgar contratos de toda clase; suscribir contratos de seguros como asegurada; endosar pólizas; tomar o constituir depósitos; aceptar comisiones y consignaciones y otorgarlas; celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de locación de obras o de servicios; transferir y rescindir los contratos que hubiere celebrado; intervenir en todo género de licitaciones; hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales, ministerios, secretarías de estado y reparticiones o entidades autárquicas; actuar ante la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Correos y Telecomunicaciones de la Nación y de las Provincias y conferir y revocar poderes; firmar las escrituras públicas, documentos y contratos que fuera menester. — El detalle precedente es meramente enunciativo y no limitativo ni taxativo, pues la Sociedad podrá realizar todas las operaciones y ejecutar todos los actos que las leyes autoricen a entidades de esta naturaleza. — Octava: Los ejercicios sociales anuales serán cerrados el día treinta y uno de diciembre de cada año. — Se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Se creará la reserva establecida por la Ley 11.645 y las otras reservas previsionales y las amortizaciones que se juzguen convenientes ajustadas a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — El remanente de las utilidades líquidas y realizadas será distribuido entre los socios por partes iguales y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción, debiendo en este caso integrar previamente el capital mermado antes de cualquier nueva y futura distribucion de ganancias. — Novena: Los balances generales serán anuales y deberán ser aprobados o efectuadas las observaciones que correspondieran en forma expresa dentro de los sesenta días de la fecha en que se cierra cada ejercicio anual. — Décima: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad serán liquidadores obligados los tres socios gerentes. — Pagados los acreedores sociales, el remanente será distribuido entre los socios en partes iguales. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad continuará con los socios supérstites, quienes efectuarán la liquidación de las cuotas sociales y el saldo de la cuenta particular si lo hubiere a los herederos derecho habientes del socio fallecido o incapacitado dentro de los noventa días de producida la incapacidad o fallecimiento a cuyo efecto deberá practicarse un inventario y balance general en los mismos términos del balance anual previsto. — Decimasegunda: Los tres socios deberán dedicarse en forma exclusiva a la atención de las operaciones sociales. — Decimatercera: Ningún socio podrá vender o ceder sus cuotas de capital sin la conformidad unánime de sus consocios, quienes tendrán preferencia para su adquisición, en proporción al capital integrado, debiendo hacer uso de esa opción dentro de los treinta días de ser notificada fehacientemente la sociedad y cada uno de los socios en sus domicilios particulares. — En caso de lo previsto en la cláusula Decimaprimera o de cesión, venta o transferencia de las cuotas de capital, el cedente no podrá exigir ni cobrar un sobreprecio al valor nominal de las cuotas de capital, ni valor de llaves del negocio ni pretender que se revalúen los bienes de la Sociedad a efectos de percibir un excedente por revalúo. — Decimacuarta: Cualquier dificultad que se produjera con motivo de la interpretación de este contrato o de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por un árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado de común acuerdo por los socios y en caso de desacuerdo sobre el nombramiento del mismo, serán designados uno por cada socio, quienes antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será inapelable, renunciando desde ahora los socios a toda intervención judicial. — De no ponerse de acuerdo en la designación del árbitro arbitrador tercero, será nombrado éste por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Turno, de la Capital Federal. — Leído y ratificado, se suscribe el presente instrumento, en la ciudad de Buenos Aires, a 11 días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos. — Federico Di Gisi. — D. Eguillor. — A. Noguerol. — María del C. I. de Eguillor.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243.— e.1º|3 Nº 87.514 v.1º|3|73

Cantera Monte Grande

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha trece de octubre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante la escribana de Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, de la provincia de Buenos Aires, doña Sara Fisz de Schapira, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación social de **CANTERA MONTE GRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, ha prorrogado su plazo de duración, modificando el artículo tercero, el que quedará redactado en la siguiente forma: **Tercero: La duración de este contrato será de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha a la que se retrotraen las operaciones sociales.**

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.— e.1º|3 Nº 87.430 v.1º|3|73

Carycar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Carycar Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Escritura número tres mil novecientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Carlos Alberto Matías Pérez, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Irene Juana Cristina Montal, nacido el diecisiete de mayo de mil novecientos treinta y uno, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos siete mil seiscientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Esmeralda número quinientos setenta y cinco, del Partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Carlos Romeo Caceres, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Marta Elsa García, argentino, nacido el diez de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, con documento nacional de identidad número cuatro millones ochocientos treinta y nueve mil setecientos treintinueve, domiciliado en la calle Ramallo número doscientos veinte, de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta. — Los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que resuelven, por este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CARYCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Pasteur número quinientos treinta y nueve, primer piso, departamento A, de esta ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad, será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la fabricación, industrialización, comercialización, importación y exportación de tornillos y bulones. — Para el cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setenta mil pesos dividido en siete mil cuotas de diez pesos, cada una, que los socios suscriben totalmente e integran en este acto, en la siguiente proporción: don Carlos Alberto Matías Pérez, cuatro mil novecientas cuotas o sea un total de cuarenta y nueve mil pesos; y don Carlos Romeo Cáceres, dos mil cien cuotas o sea un total de veintiún mil pesos. — Los socios integran sus cuotas, mediante el aporte que efectúa a favor de la sociedad de maquinarias, herramientas, muebles, etcétera, que detalla el inventario general al primero de octubre del corriente año, practicado por el contador público nacional, don Alberto Konrad, el que firmado por los socios, copiaré más adelante. — Los bienes aportados han sido valuados al precio de plaza. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas individualmente, de cualquiera de ellos, obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, e incluso la Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero e instituciones y reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno y setecientos ochenta y dos del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: Los socios deberán reunirse en asamblea cada vez que uno cualquiera de los mismos lo considere conveniente, en cuyo caso el socio interesado deberá efectuar la convocatoria mediante carta certificada con aviso de retorno con cinco días de anticipación, al último domicilio constituido por el otro socio comunicado a la sociedad, especificando en el mismo el acuerdo del objeto de la reunión, la que deberá celebrarse en un todo con las prescripciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de balances periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos quince días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones. — Octava: Las utilidades liquidas que resulten, previa las deducciones por amortizaciones técnicas sobre los rubros de activo fijo y reservas que se consideren necesarias, se distribuirán de la siguiente forma: un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional al capital aportado, debiendo soportarse las pérdidas en igual forma. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales. — Undécima: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley de sociedades comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establece este contrato y las prescripciones legales en la materia. — Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Duodécima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. — El Inventario citado precedentemente transcripto es del siguiente tenor: "Carycar S.R.L. Inventario General inicial al 1º|10|1972.

— Activo — máquinas, herramientas y útiles. — Estampadora hasta 5|32 número 4.101 Motor Davica 76012 — 1,5 HP — $ 12.000.00. — Estampadora hasta 1|4 por dos Biras Nº 4001 Motor Davica 45092 — 3 HP — $ 18.000.00. — Estampadora hasta 5|16 por 3 Brivio Motor Electomac 75040 — 5|5 HP — $ 35.000.00. — Estampadora hasta 1|4 por 2 Dipofram FA 026 Motor Davica 193.206 4 HP — $ 29.774.00.

— Ranuradora Bernet (Martin) 2 motores Tedo 29|38 — 3 T — 1 HP — pesos 8.000.00. — Ranuradora Bernet (Martin) 2 Motores Tedo 29|38 8 T 1 HP — $ 8.000.00. — Ranuradora Laurutis Chica Motor Davica 51029 1 HP — $ 3.000.00. — Ranuradora Laurutis Grande Motor Icema 7984 1 — 1|2 — HP — $ 3.000.00. — Roscadora Bira 4003 Motor Icema 8831 2 HP — $ 6.000.00. — Roscadora Bira 4002 Motor Davica 86815 — 2 HP — $ 6.000.00. — Roscadora Ferrabe R. 126 S. E. Motor Davica 131948 — 2 HP — $ 8.000.00. — Roscadora Ferrabe R 131 F. A. Motor Davica 136879. — Transporte $ 136.774.00. — A. Konrad. — Alberto Konrad, Contador Público Nacional C.P.C.E. Tº XXI Fº 39 — Prov. de Buenos Aires, Tº XII, Fº 10 — Carlos A. M. Pérez. — Carlos R. Cáceres. — Transporte $ 136.774.00 — 2 HP — $ 8.000.00. — Roscadora 4104 Motor Motormech 99050 2 HP — $ 6.000.00. — Roscadora Ferrabé FAR 132 Motor Davica 113948 — $ 10.420.00. — Serrucho Mecánico Motor Motormech 168982 — 1|2 HP — $ 400.00. — Máquina Agujereadora de Banco Televel Motor Davica 74285 — 3|4 — HP $ 150.00. — Agujereadora de Banco Siegien Motor Icema 6512 1|2 HP — $ 150.00. — Tres Amoladoras Dobles $ 400.00. — Torno paralelo 0,75 Pechier Motor CLO 2984 — 05 HP — $ 1.500.00. — Pulidora de Tornillos a Tambor — $ 500.00. — Rectificadora Plana Tajes y Lancelloti Motor Tromba 1397 2 HP — $ 1.000.00. — Pulidora de Matricería manual Motor Davica 76.575 — 1 HP — $ 300.00. — Soldadura Eléctrica y Soldadura Autógena $ 1.200.00. — Horno de temple eléctrico, $ 2.000.00. — Durómetro B.S.G. (Denk) DL 291 $ 3.500.00. — Prensa Hidráulica 80 toneladas Marca Litoral $ 3.000.00. — Herramientas, peines, matricería pesos 10.000.00. — Materia Prima Stock de hierro $ 9.512.06. — Total del Activo $ 194.806,06. — Pasivo — Deudas — Comerciales — Proveedores Varios — Casa Plesler $ 1.441.30 — Carbitool $ 75.00. — Casa Denk S.R.L. $ 8.746.38. — Croatto Hnos. S. A. — $ 16.828.59. — Dainesi Hnos. S. A. $ 1.515.50. — C. Egner $ 6.520.20 — A. Gimeno $ 3.369.52 — Galvanoplastia Vedia, $ 3.451.31 — Oleotex $ 2.667.00. — Santa Rosa S. A. $ 2.360.25 — $ 46.975.05 — Obligaciones a Pagar — Croatto Hnos.: vto. 4|10|72 — $ 1.942.22 — 13|10|72 — pesos 3.300.00 — 14|10|72 — $ 1.540.00 — 14|10|72 — $ 2.030.00 — 4|11|72 — $ 2.000.00 — 13|11|72 — $ 3.300.00 — 15|11|72 — $ 2.049.96 — 4|12|72 — $ 2.000.00 — Santa Rosa S. A.: Transporte $ 18.162.18 — $ 46.975.05 — Transporte $ 18.162.18 — $ 46.975.05 — vto. 12|10|72 — $ 1.335.38 — 12|10|72 — $ 2.205.40 — 26|10|72 — $ 1.845.76 — 28|10|72 — $ 1.000.00 — 4|11|72 — $ 1.599.91 — 11|11|72 — pesos 1.335.38 — 11|11|72 — $ 2.205.41 — 25|11|72 — $ 1.845.75 — 5|12|72 — pesos 1.599.90. — Celia De Brivio: vto. 31|12|72 — $ 6.904.94 — $ 40.040.01 — Bancarias: Banco Nacional de Desarrollo: $ 37.791.00. — Total de Compromisos: $ 124.806.06 — Capital Social: Carlos Alberto Matias Pérez — Cta. Par. pesos 49.000.00. — Carlos Romeo Cáceres — Cta. Particular $ 21.000.00. — $ 70.000.00. — Total del Pasivo: $ 194.806.06 — A. Konrad — Alberto Konrad, Contador Público Nacional — C.P.C.E. Tº XXI — Fº 39 — Prov. de Bs. As. — Tº XII — vecientos veintin mil setecietos noventa, Fº 10. — Carlos A. M. Pérez. — Carlos R. Cáceres. — Certificación del Contador. — Certifico que el presente estado de Activo y Pasivo, al 1º de octubre de 1972, de Carycar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Pasteur 539, 1º piso "A" de Capital Federal, responde a criterios de valuación técnicamente correctos, habiendo sido confeccionado en base a comprobantes y documentación respectiva que he tenido a la vista. — Buenos Aires, 27 de octubre de 1972. — A. Konrad. — Alberto Konrad, Contador Público Nacional — C.P.C.E. Tº XXI Fº 39 — Prov. de Buenos Aires, Tº XII — Fº 10 — Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento del señor Alberto Konrad, inscripto en el Tomo XXI, Folio 39 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Ottorino Ongaro, Contador Público Nacional, Prosecretario de Legalizaciones. — Está su firma. — Consejo Profesional de Ciencias Económicas — Capital Federal". — Es copia fiel, doy fe. — Presente también a este acto don Alberto Konrad, que dice ser casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Margarita Luisa Bellstedt, argentino, nacido el dos de noviembre de mil novecientos veinte, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número un millón novecientos veintiún mil setecientos noventa, domiciliado en la calle Venezuela Nº seiscientos treinta y cuatro, de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que dice: Que confirma la certificación transcripta precedentemente, firmando al final en prueba de ello. — Previa lectura, así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo, todo por ante mí, de lo cual, doy fe. — Carlos A. M. Pérez. — Carlos R. Cáceres. — A. Konrad. — Hay un sello. — Ante mi: Julia Vitaver.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270.— e.|º1 Nº 87.479 v.1º|3|73

Aniltex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública pasada el 19 de octubre de 1972, al folio 755, ante el escribano Fernando José Buggino, del Registro Nº 37 del partido de General San Martín, los señores José María Toyo, Antonio Petrozzino y Federico Kreiman, en su carácter de únicos socios integrantes de "ANILTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto modificar la cláusula Quinta del contrato social que rige la misma, en el sentido que resuelven elevar el capital social de la cantidad de sesenta mil pesos a la de ciento cincuenta mil pesos, suscribiendo y aportando el aumento resultante de noventa mil pesos, por partes iguales, por los tres socios, es decir treinta mil pesos en tres mil cuotas de diez pesos cada cuota, cada uno de ellos. — El aporte que se efectúa se integra en su totalidad con la capitalización de parte de los saldos de las cuentas particulares de los socios, de acuerdo al balance general levantado al cierre de las operaciones sociales del día treinta de abril de 1972.

Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 31,50 e.1º|3 Nº 87.406 v.1º|3|73

La Pureza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 29|1|73, otorgada ante el Escribano Federico E. Ramos al folio 18 del Registro 519, los señores Elder Néstor Saporito y Eugenio o Felipe Eugenio Garayo, únicos integrantes de "LA PUREZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Av. Santa Fe 3473, Cap. dejaron constancia que el verdadero nombre del señor Garayo es como queda dicho: Felipe Eugenio Garayo y no Eugenio Garayo como por error se consignó en el contrato social. — Firmado: Elder Néstor Saporito. — Eugenio Garayo. — E| líneas: Eugenio o: va.e.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.1º|3-Nº 87.615 v.1º|3|73

Imex

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores González, Alberto Antonio, cédula de Identidad número dos millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres, argentino, casado, y Prantera, Pascual Alberto, cédula de identidad tres millones ochocientos veintitrés mil doscientos veintiséis, argentino, casado ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en modificar parcialmente el artículo primero del contrato social. — Artículo Primero: Denominación y domicilio: la sociedad denominada de "Imex. Sociedad de Responsabilidad Limitada" se denominará a partir de la fecha "IMEX. IMPORTADORA. EXPORTADORA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Mario Bravo 58, 2º piso, departamento "C", de la Capital, pudiendo trasladarlo, establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Los otros artículos del contrato social permanecen en vigencia. — En prueba de conformidad, firman los socios en Buenos Aires, a los 11 de octubre de 1972. — Firmado: A. A. González y P. A. Prantera.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33.— e.1º|3 Nº 87.829 v.1º|3|73

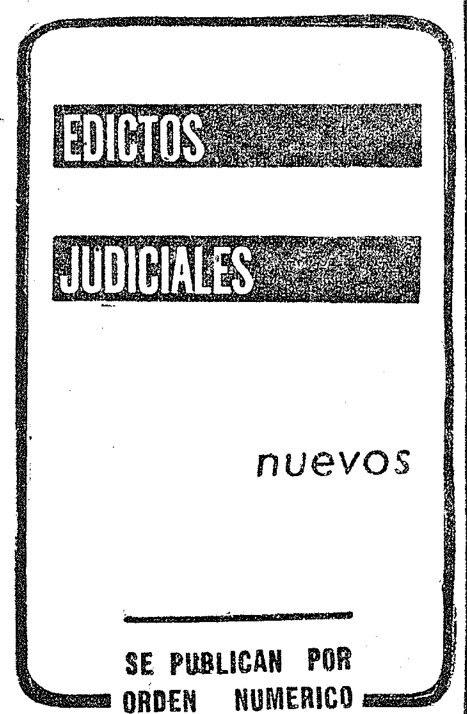
Lloyd Transatlántico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha doce de abril de mil novecientos setenta y dos, pasada ante el Escribano titular del Registro número uno de la ciudad de General Rodríguez, de la provincia de Buenos Aires, don Esteban E. Gastaldi, el señor Osvaldo Rómulo D'Aversa cede, vende y transfiere todas las ciento cincuenta cuotas de capital que tiene en la sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "LLOYD TRANSATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción del noventa por ciento a la señora

Lucía Budano de De Benedictis y el diez por ciento al señor Pedro Sepulmo De Benedictis. Esta cesión se realiza por el precio de un mil quinientos pesos La esposa del cedente, doña Gladys Forter, manifiesta su conformidad firmando el acto.
Buenos Aires, febrero 23 de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 24.- e.2|3 Nº 87.822 v.2|3|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día: que según acta directorio celebrada en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, el día 15 de junio de 1971, resolvieron cancelar la sucursal en la República Argentina de la sociedad "SUL" S. A.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972 — Lucio R Meléndez, secretario.
$ 12.— e.1º|3 Nº 87.657 v.1º|3|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORINA MINOLI de BENITEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 87.849 v.7|3|73

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON BALO PENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 87.834 v.7|3|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a BENJAMINA HOMES, para que dentro de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Homes Marcela Noemí s|adopción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — César Jorge Chiocca, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 87.737 v.2|3|73

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KINKELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires. 16 de febrero de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 87.845 v.7|3|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA SARGUN DE SUBOTOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Omar J Cancela, secretario.
$ 22,50 e.1º|3 Nº 87.750 v.7|3|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de MOISES SALOMON. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18. —e.1º|3 Nº 87.729 v.7|3|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 20,40 e.1º|3 Nº 87.747 v.7|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 87.907 v.7|3|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de HUGO ALEJANDRO GNOCCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 14, de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.1º|3 Nº 87.761 v.7|3|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.1º|3 Nº 87.722 v.7|3|73

Juzgado Nacional en lo Cicil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ALFREDO ESPIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.1º|3 Nº 87.893 v.7|3|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ANA MARIA COSCIA de VERNAVA, para que dentro de los treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.1º|3-Nº 87.774-v.7|3|73

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ALBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Elsa G. Aria, secretaria.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.915-v.7|3|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de ALFREDO ZAMBATARO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.740-v.7|3|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la apertura del Concurso Civil de don RAIMONDO PROGNO, con los efectos y alcances previstos por los Arts. 106 a 118 de la Ley 19.551. Ha sido designado Síndico el Dr. Federico Gerardo Cooke con domicilio en Maipú 699, 3er. piso. Se ha fijado el día 15 de marzo de 1973 a las 13.30 hs. como el plazo hasta el cual los acreedores deberán presentar a la Sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 75.— e.1º|3-Nº 87.912-v.9|3|73

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANA GISSARA de TOJEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.741-v.7|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don CARLOS HEILBRUNN. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.862-v.7|3|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO AZUMENDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e.1º|3-Nº 87.769-v.7|3|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO MINOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Leopoldo Montes de Oca secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.744-v.7|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL FREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.702-v.7|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARGARITA FURLONG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.814-v.7|3|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.788 v.7|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANGEL FRANCISCO JARDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febreo de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.851 v.7|3|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA AGUIRRE de QUIROGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.850 v.7|3|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL JUSTO MONTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.739 v.7|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN REBOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.718 v.7|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES AURELIANO BUSTAMANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.748 v.7|3|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RIQUER CORTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.749 v.7|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAVALLI de SALHA MARIA MAGDALENA y SALHA PEDRO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50. e.1º|3. — Nº 87.820 v.7|3|73

Nº 20

El Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por diez días a TALMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para comparecer en juicio "Arfra S. A. c|Talma S.R.L., s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires 7 de febrero de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 21. e.1º|3. — Nº 87.833 v.2|3|73

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA RENESKY de EPELBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.751 v.7|3|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a LUIS FRANJO, para que se presente en la causa "Franjo, Luis, s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes, por espacio de seis meses.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 6. e.26|10. — Nº 67.919 v.26|10|72
$ 6. e.1º|12. — Nº 75.723 v.1º|12|72
$ 6. e.1º|1. — Nº 83.272 v.1º|1|73
$ 6. e.1º|2. — Nº 85.425 v.1º|2|73
$ 6. e.1º|3. — Nº 87.602 v.1º|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MOISES NACACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.789 v.7|3|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PAGANO de POLITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973 — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.1º|3. — Nº 87.880 v.7|3|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA ITZCOVICH DE STERIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.825 v.7|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO FELIPE ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.697 v.7|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARAM GUZELIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.867 v.7|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO CALO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.832 v.7|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE AGRELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 22,50 e.1º|3-Nº 87.890 v.7|3|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARGARITA ZAMBERG DE RUBNICIUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.711 v.7|3|73

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, en el juicio "Granados Quiguizola, Santiago c|Pérez de Granados Alicia Haydée s|divorcio", comunica a ALICIA HAYDEE PEREZ DE GRANADOS que ha sido declarada rebelde. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973 — Pedro L. Guida, secretario.
$ 19.— e.1º|3-Nº 87.723 v.2|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CAMERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.836 v.7|3|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA GONZALEZ DE BELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.701 v.7|3|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CALISTO ISMAEL PAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1972. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.770 v.7|3|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARISTIDES JOSE PEDRO PESCIO — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.908 v.7|3|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ZENCIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — V. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.733 v.7|3|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID BOLOTNIKOFF. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de Febrero de 1972. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.1º|3 Nº 87.700 v.7|3|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SCARAVAGLJONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Mayo de 1972. — V. .M Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.1º|3 Nº 87.790 v.7|3|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO TALOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 15 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e.1º|3 Nº 87.804 v.7|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a SANTIAGO FLORENCIO MORENO para que comparezca a estar a derecho en autos "Moreno Santiago F. s| presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes y durante seis meses.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 7,50 e.1º|3 Nº 87.889 v.1º|3|73

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASTORA LESCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.843-v.7|3|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de INDUGOM S. R. L.; Síndico: María Luisa Marforio, con domicilio en Avda. Corriente 1132, piso 4, Oficina 41|42, Capital, a quien dos acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de marzo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de Mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.1º|3 Nº 217 v.9|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial de Primera Instancia Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por dos días en los autos caratulados: "KIWIT, WERNER, s|Liquidación sin Quiebra", el estado de distribución a los Sres. acreedores, bajo apercibimiento de aprobarse por el Juzgado si no se formulara observación.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1973. — Jorge M. González, secretario.
$ 18 e.1º|3 Nº 87.712 v.2|3|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, en autos FERROBETON S. A. pedido de Quiebra por Maderamen S. A. C. I. F. F., hace saber por dos días el siguiente auto: "Buenos Aires 16 de Julio de 1971. Atento a las constancias de autos e informe de fs. 39, cítase a la deudora para que dentro del tercero día de notificada comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de decretársele la quiebra (Art. 56 de la Ley 11.719). Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán, Juez
Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 27 e.1º|3 Nº 87.730 v.2|3|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTO METALURGICO LUROMA S. A. C. I. F. I. el concurso preventivo solicitado, fijándoseles un plazo hasta el día treinta de marzo para presentar al Síndico Contadora Amanda E. García, con domicilio en Gurruchaga 2218, piso 6º, "dto. 12", los títulos justificativos de sus créditos. El 8 de Junio de 1973, a las 14 hs., se celebrará la junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, Febrero 26 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 67,50 e.1º|3 Nº 87.891 v.9|3|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES COLOMBO Y CIA. S. A. I. C. y F.", Síndico: Juan Carlos Borrino, con domicilio en Paraná 467, 6º piso, dto. 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el 13 de abril de 1973. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los administradores de la sociedad para que dentro de las 48 horas constituyan domicilio dentro de la jurisdicción del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 22 de Febrero de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.1º|3 Nº 218 v.9|3|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de TANCAL S. A. C. F. I. y A. Síndico, Benjamín Glusberg. Domicilio: Florida 323, 3º, of. 307, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 26 de marzo de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 7 de junio de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires 15 de febrero de 1973. — Helios A. Guerrero secretario.
e.1º|3 Nº 196 v.9|3|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "JAQUE S. A." Síndico, el contador Juan A. Victoriano, Corrientes 1955, 1º "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de abril de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 2 de julio de 1973, a las 13 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario
e.1º|3 Nº 219 v.9|3|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de JOSE ROGELIO AYUDE. Síndico, el contador Enrique Raichman, con domicilio en la calle Córdoba 1838, 3º piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16 de marzo de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de junio de 1973, a las 13 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y pagos al fallido so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
e.1º|3 Nº 220 v.9|3|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "PEÑAL HORACIO que gira en plaza bajo la denominación de Creaciones Mader". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 15 de junio de 1970. — Síndico: Enrique Feld, Lavalle 1619, 10º "D" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 11 de junio de 1973, a las 11 hs. para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, febrero 1º de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.
$ 82,50 e.1º|3 Nº 87.603 v.9|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber que se ha declarado la apertura del concurso preventivo de NESTOR ANTONIO MUZZIO, fijándose el 30 de abril de 1973 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar los pedidos de verificación al síndico. — La Junta de acreedores se celebrará con los acreedores que concurran el día 23 de julio de 1973, a las 14 horas en la Sala de Audiencias del Juzgado. Síndico: contador Javier A Bustos domiciliado en la calle Florida número 274, P. 5º of. 55. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 90.— e.1º|3 Nº 87.704 v.9|3|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita por cinco días a MARIA EDUVIGES DEL CARLO para que comparezca en juicio "Cabaleri de Sebastian, Dora Esther c/Del Carlo, María E. y otros s/Ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1972. — Roberto F. Camacho, secretario.
$ 18.— e.1º|3-Nº 87.753-v.2|3|73

Nº 30

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30 a cargo del Dr. José Pedro Massa, se cita y emplaza a FELIPA LOPEZ DE ESMEDE para que dentro del término de cinco días tome la intervención que le corresponda en autos Hassoun Mohamed y otro c/Felipa López de Esmede s|desalojo bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes para que la represente en autos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1973. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 36.— e.1º|3-Nº 87.706-v.7|3|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a PASCUAL COMPERATORE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. artículo 263 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Eduardo F. Marquardt, secretario.
e.1º|3 Nº 225 v.9|3|73

Juzgado Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OLGA SPIELFIELDEL DE KURT para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por desopitario infiel, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|3 Nº 226 v.9|3|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a OMAR CROCHETTI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por cohecho, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Jorge A. del Campo secretario.
e.1º|3 Nº 227 v.9|3|73

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital Federal, cita, llama y emplaza para su presentación dentro del quinto día de publicado el presente a ALEJANDRO TEIJEIRO en la causa Nº 11.819 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no compareciera.
Lucio César Somoza, secretario.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. —
e.1º|3-Nº 221-v.9|3|73

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a GERARDO EDUARDO RIMAZZA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.879, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Lucio C. Somoza, secretario.
e.1º|3-Nº 238-v.9|3|73

Nº 3

El Juzgado en lo Federal Nº 3, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO PINTO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por irregularidades en el Sindicato de Ob. del Tabaco, bajo apercibimiento de declarlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1973. — Mario L. Alba Posse, secretario.
e.1º|3 Nº 228 v.9|3|73

CAMARA FEDERAL EN LO PENAL

Nº 2

Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Sala III, Vocalía 2ª, Secretaría del Dr. Carlos A. Brady Alet, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a OSVALDO HECTOR CARRERA (M.I. número 8.501.572), a JOSE MARIA LUJAN (M.I. Nº 7.986.854), a JUAN CARLOS AMAYA y a CARLOS MIGUEL HEREDIA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 745 que se les sigue por el delito de tenencia de arma de guerra, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Carlos A. Brady Alet, secretario.
e.1º,3-Nº 222-v.9|3|73

Nº 4

Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Vocalía 4ta. Cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente a JOSE ANTONIO ORUETA y ALEJANDRO ANGEL NORIEGA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de rebelión, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Carlos A. Brady Alet, secretario.
e.1º|3-Nº 223-v.9|3|73

Nº 6

Vocalía Nº 6 de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a JORGE ALBERTO ARGUELLO para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 745 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Pedro Carlos Narváiz, secretario.
e.1º,3-Nº 224-v.9|3|73

Vocalía Nº 6 de la Excma. Cámara Federal en lo Penal de la Nación. Cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANGEL ARTURO CARLOTTA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 745 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Pedro Carlos Narváiz, secretario.
e.1º,3-Nº 239-v.9|3|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados: "Aguilar, Domingo s|malversación", Exp. 24.994, cita, llama y emplaza a DOMINGO AGUILAR, por el término de cinco días a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en caso de incomparecencia.
San Martín, 9 de febrero de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.1|3 Nº 229 v.9|3|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO FUOCCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 19.062|69 que se le sigue por robo calificado bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, 15 de febrero de 1973. — Héctor L. Jour, secretario.
e.1|3 Nº 230 v.9|3|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en los autos caratulados: "Lajous, Fernando s|malversación", cita, llama y emplaza a ALFREDO RAFAEL LAJOUS por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
San Martín, 12 de febrero de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e.1|3 Nº 231 v.9|2|73

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Azul, Provincia de Buenos Aires, Dr. Dante Norberto Ippolito, se cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la publicación del presente edicto, a los imputados: STAMATIOS STATHARAKOS, griego, hijo de Demetrio y de María Thatamotru, nacido en Larizza —Grecia— el 7 de febrero de 1915, con 26 años de residencia en el país, casado, industrial, instruido, con domicilio en Barrio Batán, Km. 15, Mar del Plata, y CAYETANO AGLIANO, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, gerente de la firma "Statharakos y Cía. S.R.L.", con domicilio en la Capital Federal, calle Lavalle Nº 3828, y en la ciudad de Mar del Plata, calle 96 Nº 268, a fin de que se presenten ante este Juzgado de Azul, a cargo del suscripto, Secretaría Nº 4 del Dr Roberto A. Hansen, por ser requeridos en la causa número 13.443 caratulada: "Statharakos, Stamatios y otros. Inf. art. 173, inc. 9º del Código Penal", haciéndoseles saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presentaren, serán declarados rebeldes, conforme lo prescripto por los artículos 139 y siguientes y concordantes del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Azul, 20 de febrero de 1973. — Roberto A. Hansen, secretario.
e.1|3 Nº 232 v.9|3|73

LA PLATA

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MIGUEL ANGEL CORDOBA para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.135-C que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 9 de febrero de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.1|3 Nº 233 v.9|3|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CARDOZO para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.500-N que se le sigue por hurto en Lanús, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 9 de febrero de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.1|3 Nº 234 v.9|3|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ARMANDO CORDOVA VASQUEZ para que comparezca a estar a derecho en el término citado en la causa Nº 22.521-C que se le sigue por infracción art. 190 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 12 de febrero de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.1|3 Nº 235 v.9|3|73

Por disposición del señor Juez doctor Luis C. Guerello, se cita y emplaza a GLADYS OSMAN, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por malversación se le sigue por la Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni, del Juzgado Nº 1 de La Plata.
Carlos L. Molteni, secretario.
e.1|3 Nº 236 v.9|3|73

ROSARIO

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Rosario, Provincia de Santa Fe, a cargo del Juzgado Nº 1, Dr. Héctor Carlos Freytes, en los autos que tramitan por ante la Secretaría Civil y Comercial a cargo de la suscripta, caratulados: "Fisco Nacional (Tribunal de Cuentas de la Nación) c|Irrazábal Walter Washington s|Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 56.085), se cita y emplaza al demandado WALTER WASHINGTON IRRAZABAL, para que dentro de los diez días hábiles siguientes a esta publicación, comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.
Rosario, 6 de febrero de 1973. — Luisa Hohl, secretaria.
e.1|3 Nº 237 v.1|3|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en el juicio "LA AGRICOLA SEGUROS S.A. c|MANKABADI NOSER NASIFF s|Ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 37.079), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 8 de marzo de 1973, a las 15.30 horas, la unidad funcional designada con el Nº 32, ubicada en el 9º piso del inmueble de Avenida Corrientes 419|423|427, Capital Federal, ubicada sobre el costado Este y en el contrafrente del edificio, con acceso por la entrada general del mismo, Avenida Corrientes 423, entre San Martín y Reconquista, superficie cubierta propia de 36 metros 78 decímetros cuadrados. Porcentual 2,33 o|o. Base pesos 9.666,08 Ley 18.188. Al contado. Desocupada. Se visita todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Adeuda en concepto de expensas comunes al tercer trimestre de 1972 la suma de pesos ley 1.362,70. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 26 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 63.— e. 1º|3 Nº 88.005 v. 7|3|73

Nº 27

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 27, Sec. Nº 53, comunica por 3 días, en los autos "MAISANO ANDRES Sucesión", Exp. Nº 13.920, que el martillero propuesto por las partes, Sr. Antonio Larocca, rematará sobre la misma, el inmueble ubicado en la calle Saladillo Nº 5742|5744, entre las de Berón de Astrada y Madariaga, edificado en el lote 8, de la manzana 16, que mide 3 metros 66 centímetros de frente al Sud Oeste por 42 metros 53 centímetros de fondo, y que consta de la siguiente construcción Un salón de negocio, una sala, un living-comedor, cocina, baño instalado y un galpón, el que se encuentra ocupado por los herederos. Base $ 49.606 Ley Nº 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Cuya subasta se lleva a cabo el día 18 de marzo, a las 16 horas, el comprador deberá constituir domicilio en esta Capital, visitar los días 8 y 9 de marzo, de 17 a 19 horas.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 72.— e. 1º|3 Nº 87.827 v. 7|3|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial número 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días, en el juicio: "MUEBLES PARMA S.A. s|Quiebra", Exp. Nº 30.030, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, piso 3º, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 hs.: Un juego de dormitorio; camas; elásticos; armazones de sillas y en general muebles que se exhiben en Jean Jaurés 545, en 12 fracciones de distintas cantidades y elementos (Inventario de Remate R-5466): Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 2 de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 30.— e. 1º|3 Nº 87.901 v. 2|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1 Secretaría Nº 1, comunica por un día, en el juicio "CARLIN Y CIA. S.A. s|Quiebra" (Expte. Nº 34.501), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala 4, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 hs.: "Tres escritorios de madera y metal, un archivo, un mueble archivo de roble, dos sillas metálicas, tapizadas en plástico; un lote integrado por adornos portasellos, tintero, secante portagenda, etc.", que se exhiben en Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 hs., en 7 fracciones de distintas cantidades y elementos (Inventario de remate R 5805) a partir del 1º de marzo Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 7 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 18.— e. 1º|3 Nº 87.898 v. 1º|3|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por 3 días, en autos "DEL P. O. CARLOS A. c|ODRIOZOLA de MUZZUPAPPA MARIA ELVIRA s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 36.197, que el martillero designado a proposición de la actora, Eloy Enrique Seijas, rematará el día 19 de marzo de 1973, a las 11 horas, en avenida Córdoba 3624, Capital, donde se exhibe de 15 a 19 hs., un automóvil Fiat, modelo 1100, año 1962 serie Nº 52, motor Nº 906256, chasis Nº 960306. Patente Nº 1.299.915 Prov. Bs. As. El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 3 por mil de sellado. Entrega previo pago total del precio. Base: pesos 5.201,55, al contado. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Eduardo José María Mitberg, secretario.
$ 54.— e. 1º|3 Nº 87.817 v. 7|3|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 3 días en autos: "FROILAN GONZALEZ Y CIA. S.A. C.I.A.I. c|LOPEZ, CARMEN s|Ejec. Prend. - Expte. 40.978", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca "Chevrolet", mod. 11569, del año 1970, tipo "Chevy", sedán 4 puertas, motor número A231|40904 carrocería Nº C892406, Dominio C 314.961, en el estado en que se encuentra. Base: $ 11.421.—, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas en dinero efectivo.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45.— e. 1º|3 Nº 88.051 v. 7|3|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en autos: ANFI S.A. c|MARTINEZ, ABELARDO s| ejecutivo, que el martillero Andrés Francisco Tófalo, rematará el día 16 de marzo a las 11 horas, en el local de la calle Marcelo T. de Alvear 962, Capital Federal, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 y 30 horas a 16 y 30 horas, el siguiente bien, en el estado en que se encuentra: un automóvil Ika-Torino 300, mod P. F. 612, año 1967, motor 181, marca Tornado Nº 8010283, Serie Nº 678574. — Base $ 10.754,57, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 54 e.1º|3 Nº 87.779 v.7|3|73

Nº 6

Juzgado Com. Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos: PERMANENTE S.A. c|SELENCO DE ROSSI, ANA s|ejec. prend., Expte. 1303, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. T 1000, año 1971, motor Nº 7071985, chasis número 121-01829, patente C-362.540, en el estado en que se encuentra. — Base $ 7.149,48 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 40,50 e.1º|3 Nº 88.050 v.7|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio COPLA S.R.L. s|quiebra, (Expte. Nº C 2247), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, sala 4, piso 3º, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 horas: Armarios metálicos, armarios ropero metálicos, escritorios, sillas, sillones, mesitas, mesas, ficheros, biblioteca, escalera, un lote de matrices varias, un lote integrado por tableros varios de mármol, un reloj para control de personal, una morza, una heladera eléctrica familiar, etc., que componen 22 fracciones de distintas cantidades y elementos (inventario R 5282), que se exhiben en Jean Jaurés 545, de 12 a 16 hs. y una máquina sopladora de materiales termoplásticos para fabricación de cuerpos huecos marca Schwartz, modelo F 45; una máquina inyectora de materiales termoplásticos de la misma marca, modelo 52 M; una máquina sopladora de materiales termoplásticos de la misma marca y modelo que la primera, dos compresores, una máquina sopladora de materiales termoplásticos marca Motormech; un molino para materiales termoplásticos marca Schwartz y una prensa mecánica de accionamiento manual, componentes de las fracciones 23 a 30 del inventario R 5282; las que se exhiben en Saravia 2431, de 12 a 16 horas, a partir del día 1º de marzo. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, febrero 8 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 72 e.1º|3 Nº 87.897 v.2|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, en el juicio: COPAGRA I.C.S.A. c|KOCH ERICO G. s|ejecutivo, Expte. Nº 3.215, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 horas, Una máquina impresora marca Albert y Cía. Nº 14.497, tipo offset, para un solo color, con ponepliego universal de 0,95 x 1,30 mts. con motor eléctrico m. Siemens Schuckardt, modelo R81S-1500; Nº 1333151, corriente alternada, trifásico 220|380 volts y 4 kw., usado, con deterioros, en funcionamiento. Que se exhibe en la calle Rincón Nº 688, de 12 a 16 horas, desde el 1º|3|1973. — Se deja constancia que la máquina detallada se halla amurada, siendo una unidad de gran volumen y peso y que se encuentra en un local cuya entrada no permite la salida de la impresora aún desarmada por lo que se torna imprescindible demoler paredes. — Por lo que los gastos y trabajos necesarios para el desarme, demoliciones, desarme y retiro de la máquina correrán por cuenta y riesgo del comprador. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 60 e.1º|3 Nº 87.900 v.2|3|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: COMPAÑIA BURROUGHS DE MAQUINAS LIMITADA c|CARMAN S.R.L. s|Ejecución prendaria, Expte. Nº 30.627, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 16 de marzo de 1973 a las 10 horas, en el local de la calle Paseo Colón Nº 975, de esta Capital, donde se exhibirán los días martes y viernes de 9 a 11 horas, los siguientes bienes: Una máquina electrónica de contabilidad marca Burroughs, modelo E 4294, Nº 11.394-P, con motor marca Burroughs Nº 11394 de 1|8 C.V., Una máquina lectora de tarjetas marca Burroughs, modelo A, 592 Nº A 55975-P, con motor marca Burroughs Nº 55975 de 1|8 C.V. y Una máquina de control de caja marca Burroughs, modelo 1010382, Nº P. 37459-B, con motor marca Burroughs Nº 37.459, 1|8 C.V., faltando manija para funcionamiento manual. — Todas las máquinas en perfecto estado de funcionamiento. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base $ 142.509,86. — Entrega de acuerdo al Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 72 e.1º|3 Nº 87.720 v.7|3|73

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "DESMULES JORGE L. c|PETROZZINO ROBERTO s|ejec." (Expte. Nº 41.039|72), que el martillero José del Valle Meloni, rematará el día 14 de marzo de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, de esta Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 horas: Una lámpara sincronizadora c|A Nº 337, marca Telme. Un analizador de bujías "Juniors", Nº 344, marca Telme. Un Vacuómetro con c|metálica, Nº 5.731, marca Telme. Un analizador de encendidos, Nº 2.560, marca Telme. Un voltamperímetro profesional, Nº 3.587, marca Telme. Un Distribuscopio Universal, Nº 1.934, marca Telme. Una mesa metálica portaanaquel, sin número, marca Telme. Un extractor de polea plano. Una morsa base fija, Nº 6, marca "Chi". Tres bocas llaves encastre de 3|4, de 13|16 y de 1 1|2. Una manija de fuerza encastre 3|4. Un juego de llaves Allen, hasta 13 mm. Una agujereadora de banco hasta 13 mm. marca "Chi" (no encontrándose el mandril). Cinco consolas diversos tipos, nuevas, para automóviles marca Fiat y Peugeot. Un armario metálico de dos puertas corredizas. Un escritorio con tapa de fórmica chico (falta la tapa). Un juego de boca llaves 19P.10A., marca Dowidat. Dos vitrinas con puertas corredizas de vidrio (una sin puerta). — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan en el estado en que se exhiben, previo pago total (Art 565 C.P.). Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 99.— e.1º|3 Nº 87.767 v.7|3|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

JUDICIAL: Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4 comunica por dos días en los autos: "CASA ORLANDO S.R.L. c|CAPPELLETTI ROMERO FELIX y|o s|ejecutivo", Expte. número 130.831, que el martillero señor Antonio Larocca, propuesto por la actora, rematará el día 14 de marzo, a las 11 horas, en la calle Carabobo Nº 1046, donde se exhibe, de 10 a 11 horas: Un mostrador heladera eléctrica, marca "Orlando", modelo FMO. 310, Nº 1.030, completamente equipado. — Base $ 2.155. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 30.— e.1º|3 Nº 87.826 v.2|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 4 comunica por dos días en autos: "BALNEARIO DE QUILMES S.A.C.I. c MEDINA JORGE RAMON s|ej.", Expte. Nº 120.045, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 14 de marzo de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, Capital, un lote de terreno, ubicado en Av. España e|Verdi y Sardou (hoy Av. España esq. Bellini), lote Nº 1, manzana 139. Partido de Quilmes. Sup. 150,44 m2. Mide y linda: NO 10,30 mts. s|Av. España, al N. ochava 4,24 mts.; al NE 8,65 mts.; con lote Nº 2 al SE 13,30 mts.; al SO 11,65 mts. s|parte del lote 28. Adeuda alumbrado, barrido y limpieza $ 55,74 aproximadamente. Se halla ocupado por el señor Héctor Gonar y su familia, quien manifestó no haber firmado contrato de locación y abonar $ 5 mensuales de alquiler. — Base $ 587. El comprador constituirá domicilio dentro de la Capital Federal. Venta al contado y al mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. Visitas a diario.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 54.— e.1º|3 Nº 87.732 v.2|3|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 8 comunica por dos días en el juicio: "MEDINA ARMANDO J. c|OLIVA CARLOS A. s|ej. prenda", Expte. número 449, año 1972, que el martillero Juan F. Brardinelli el día 13 de marzo de 1973, hora 17, en A. Magariño Cervantes 3138, donde se exhibe, rematará: Un automotor, marca Ford Falcon, modelo año 1966, fabricación nacional, motor Ford 69 V 716338, chasis 30.715, serie KA02FB, usado, patente C.063.845, Capital Federal; 116 HP. — Base $ 2.006,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 27.— e.1º|3 Nº 87.699 v.2|3|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por un día en autos "GARCIA VAAMONDE HNOS. S.R.L. c|SAAVEDRA, LEONARDO y otro s|Ejecutivo", (Expte. Nº 135.514), que el martillero Honorio Miguel Marino rematará el día 2|3|73, a las 15 hs., sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde también se exhiben, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Un televisor marca Admiral, cuatro perillas al frente; una sierra sinfín marca Bagual; una máquina combinada marca Chúcaro. Comisión 10 o|o Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 16,50 e.1º|3 Nº 87.742 v.1º|3|73

Nº 20

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por 3 días en autos "WEISMAN JOSE c|PANETA DOMINGO s|Ejec. Prend., Expte. número 162.322", que el martillero Haydée Teresa Rodríguez, el 17 de marzo de 1973, hora 9 y 30, rematará en Corrientes 2071, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Una máquina de coser marca Wilcox y Gibbs Nº 7.157.613, modelo Nº DCMS 210 con motor marca Mech Nº 266.776, modelo A de 1|2 CV; una máquina de coser marca Supreme Nº 704.536, modelo DSN— 165 con motor marca Mech Nº 29.724, modelo A de 1|2 CV., con mesa y pie industrial, ambas máquinas funcionando y sin accesorios. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Base $ 2.090,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 63.— e.1º|3 Nº 87.974 v.7|3|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, comunica por 3 días en autos: "WEISMAN, JOSE c|MARIN, HERVER ROQUE s|Ejec. Prend., Expte. Nº 162.323", que el martillero Haydée Teresa Rodríguez, el 17 de marzo de 1973, hora 10 y 30, rematará en Corrientes 2071, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 hs.: Una máquina de coser, marca Singer Nº 4814628 con motor Mech Nº 55266, con accesorios, mesa y pie industrial. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Base $ 1.222,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado y en efectivo.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 49,50 e.1º|3 Nº 87.972 v.7|3|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por dos días en el juicio: "CREDITO COMERCIAL ESCALADA S. A. c|FACENDINI JOSE LUIS y otro s|Ejecutivo". Exp. Nº 157.072, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, Piso 3º, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 hs.: "Una mesa enchapada en fórmica, color marrón, con patas de madera plegadiza a los costados laterales, de ochenta centímetros de largo aproximadamente y seis sillas de cuerina color marrón haciendo juego". que se exhiben en Jean Jaurés 545 de 12 a 16 hs. Sin base y al contado. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 30.— e.1º|3 Nº 87.905 v.2|3|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por un día en el juicio: "DOESTE JOSE MARIA c| PANIAGUA LEANDRO y otro s|ejecutivo", Exp. Nº 155.567, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, Piso 3º, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 hs.: "Un televisor marca Apolo, Nº 57.255 y un tocadiscos marca "Winco" de mesa, que se exhiben en Jean Jaurés 545 de 12 a 16 horas a partir del 1º de marzo. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 15.— e.1º|3 Nº 87.899 v.1º|3|73

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por dos días en el juicio "RACHIERI S. A. c|BELLAK CURT E. y otra s|cobro de alquileres", Expte. Nº 145181|71, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 horas: "Flautista", viejo óleo sobre tela sin firmar, pintura cuarteada, manchada, en partes salteada con deterioro, marco cascado; un óleo que representa un paisaje noruego de 1,50 m. por 1,10 m. aproximadamente, firmado Olaf Paterson; que se exhiben en Esmeralda Nº 660, de 14 a 20 hs. y una máquina de escribir eléctrica 84 espacios, Olivetti, sin número visible, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 545, de 12 a 16 hs. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Deberán aceptarse posturas bajo sobre cerrado (Art. 564 C. P. C. y C.). — Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — José A. Arancibia, secretario.
$ 48 e. 1º|3 Nº 87.896 v. 2|3|73

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 40, comunica por un día, en el juicio: "CREDITO CABALLITO S. A. F. C. I. c| PUZER ANGEL JUAN y otro s|ejecutivo", Expte. Nº 153506, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala Nº 4, piso 3º, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 horas: Un ventilador marca "Gesa", funcionando; un ventilador de pie marca "A.E.G.", funcionando y una aspiradora enceradora marca "Provent", funcionando, que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545. Sin base y al contado. Comision 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1972. — Gaston J. M. Firpo, secretario.
$ 15 e. 1º|3 Nº 87.895 v. 1º|3|73

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por un día en el juicio: DE ANGELIS S.A. c|BREDA, OSVALDO HORACIO s|ej. prend., Exp. Nº 22.447, que el martillero Luis Jose Vincent de Urquiza rematará el día 16 de marzo de 1973, a las 17 horas, en la Avda. Córdoba 1865, donde se exhiben: Una amoladora de banco marca Mocar, serie 129|766, Nº 23899; un gato hidráulico a carrito marca BHB de 5 Tn. de capacidad, serie 50 / Nº 23901. Base $ 455. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 12 e. 1º|3 Nº 87.773 v. 1º|3|73

Nº 49

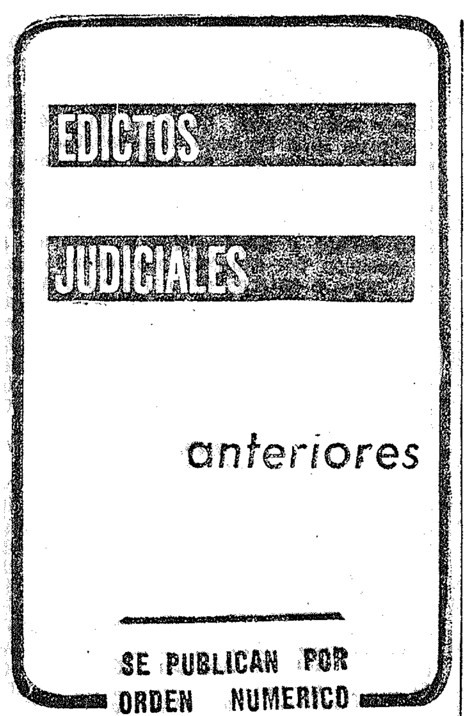
Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día en autos caratulados "CREDITO FLORESTA S. A. F. C. I. c|PEREZ ROBERTO RAUL y otro s| ejecutivo", expediente Nro. 7063, que el martillero D. Carlos A. Malvezzi Taboada, rematara el día 2 de marzo de 1972, a las 14 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|37|39, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Un televisor Philco de pantalla grande, sin número visible, gabinete de madera color oscuro, controles frontales; una máquina de coser a pedal, "Gardini", con mueble de madera sin número visible; una mesita rodante, metálica para televisor. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Todo en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1972. — Federico A. Young, secretario.
$ 22,50 e. 1º|3 Nº 87.784 v. 1º|3|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 11, comunica por un día en autos "CANTERO ANGEL c|EUGENIO UDA s|despido", Expte. Nº 19.189, que el martillero Carlos A. Malvezzi Taboada, rematará el día 2 de marzo de 1973, a las 14 horas, en la calle Rocamora 4235|39, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 hs., y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: Cuatro sillones de hierro, tipo hamaca con almohadones tapizados en tela plástica color naranja, en buen estado; una mesita de hierro con tapa negra imitación mármol de 0,50 por 0,70 aproximado; un televisor marca Zenith, control frontal, caja metálica, número no visible, no funciona; un televisor de madera, sin marca visible, número no visible, control frontal, no funciona; dos sillones de hierro pintados, color negro con almohadones de tela plástica negra, en buen estado. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 24 e. 1º|3 Nº 87.783 v. 1º|3|73

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 11, comunica por un día en autos "MORAY JOSE c|HECTOR B. BILLONE s|despido", Expte. Nº 21391, que la martillera Graciela Susana Ocampo, rematará el día 2-3-73, a las 8 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una máquina de escribir marca Remington de 90 espacios Nº 48543078, en funcionamiento; una máquina de calcular Suma Prima 20 Olivetti, manual Nº 88242, funcionando. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del C. P. C. C. — Buenos Aires, 26 días del mes de febrero de 1973. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 13,50 e. 1º|3 Nº 87.745 v. 1º|3|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELENA VERDUGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e.27|2 Nº 87.412 v.1º|3|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUEBI SUAD y NADUA CANIS de SUAD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.413 v.1º|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO LUIS MARIO GAUNA o RUFINO LUIS MARIA GAUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e.27|2 Nº 87.443 v.1º|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALFREDO BIZZOZERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1972. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.530 v.1º|3|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GONZALEZ o GONZALEZ FERREIRA de LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.409 v.1º3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE FRANCISCO JOSE HERRERA VEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.28|2 Nº 87.653 v.2|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA CONSTENLA o CONSTENLA de DOMINGUEZ y GREGORIO MARIANO DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e.28|2 Nº 87.671 v.2|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MARIA RUFFA de GULLIA y DOMINGO GULLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e.28|2 Nº 87.672 v.2|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA TOMBESI de BELLISSIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.28|2 Nº 87.593 v.2|3|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PUENTE y ANTONIA TERESA GARAVANO de PUENTE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.414 v.1º|3|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JOSE CARRIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18.— e.28|2 Nº 87.682 v.2|3|73

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS VALLI.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
Certifico que el presente edicto ha sido ordenado por este Juzgado y Secretaría en los autos caratulados: "Valli, Carlos, s|sucesión ab intestato" para ser publicado por tres días en el "Boletín Oficial". — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.399 v.1º3|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL ALFREDO MAQUIEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18. e.27|2 Nº 87.405 v.1º3|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PERFECTO VAZQUEZ o VAZQUEZ GARCIA por treinta días — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,80 e.28|2 Nº 87.651 v.2|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MARGARITA CAMILA ITALIA FUMAGALLI de LIBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de Febrero de 1973 — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22,50 e.28|2 Nº 87.567 v.2|3|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME SILVESTRE PRIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.455 v.1º|3|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ACOSTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973 — Germón Voss, secretario.
$ 24.- e.27|2 Nº 87.462 v.1º3|73

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA BURZI de TOMASELLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Juan C Quintana Terán, secretario.
$ 18.- e.28|2 Nº 87.596 v.2|3|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza a herederos y acreedores de de EMIR LUPO, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.395 v.1º|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, a cargo del Dr. Pedro J. Torrent, Secretaría Nº 18, de la Dra. Elsa G. Arias, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS BARTOLOME GRIPPO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.27|2 Nº 87.408 v.1º|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALVAREZ Viuda de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 18.- e.28|2 Nº 87.639 v.2|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TITO GREGORIO BOCON. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 8 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 18.- e.28|2 Nº 87.614 v.2|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCORPANITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1972. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.439 v.1º3|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL LUIS PASCUAL MARIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.27|2 Nº 87.547 v.1º3|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHIARA MARIA o CLARA MARIA CRISTINA ERMELINDA SCUDERO de TRAFFANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 22,50 e.28|2 Nº 87.621 v.2|3|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO FELIX VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972 — Norman J. Astuena, secretario
$ 18.- e.27|2 Nº 87.441 v.1º|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 23 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.- e.28|2 Nº 87.652 v.1º3|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN OLAZABAL, su sucesión, acumulada a la de Imeroni Campos de Rivero Olazábal Elba Raquel, su sucesión. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.27|2 Nº 87.484 v.1º3|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICENTA SCHIFANO de RENDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.489 v.1º|3|73

Juzgado en lo Civil 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARTINEZ ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 febrero de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.- e.28|2 Nº 87.581 v.2|3|73

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ODETTE CELINA GONTARD de VINCENT — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.425 v.1º|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ANIBAL MURCHIO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.438 v.1º|3|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO JUAN SOAVE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1973. — Graciela E González, secretaria.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.452 v.1º3|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE BENTIVENGO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 febrero de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.- e.27|2 Nº 87.511 v.1º|3|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ZASLAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 18.— e.27|2 Nº 87.477 v.1º|3|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16 Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO ROSSI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1972. — Ana María Conde, secretaria
$ 18.— e.27|2 Nº 87.529 v.1º|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil 16, Secretaría 32, interinamente a mi cargo, cita en autos: "Essain Mario c|Maregagliani Jorge, s|rescisión convenio innominado", al demandado JORGE MAREGGIANI para que comparezca dentro de cinco días a tomar intervención en el juicio, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que lo represente — José M. Mancilla, Juez en lo Civil. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 22 febrero de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 18.- e.28|2 Nº 87.642 v.1º3|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LETICIA DOMINGA SARGENTI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973 — Horacio Carlos Ferrer, secretario
$ 18 — e.27|2 Nº 87.537 v.1º3|73

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIA SALANITRI de SANTORO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.- e.28|2 Nº 87.695 v.2|3|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AURORA CARLOTA o MARIA AURORA GRONDONA o GRONDONA y SANGUINETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.27|2 Nº 87.481 v.1º|3|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA OTERO viuda de BOCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.27|2 Nº 87.423 v.1º|3|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALDO BANCHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.27|2 Nº 87.534 v.1º|3|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL CLARA REYNAL O'CONNOR de PIRAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.27|2 Nº 87.475 v.1º|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS MINOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 18.— e.27|2 Nº 87.536 v.1º|3|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TRIDENTI CONSTANTINO ESTEBAN DOMINGO. — Publíquese en tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.- e.28|2 Nº 87.670 v.2|3|73

Nº 21

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR ALCIBIADES LERTORA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e.27|2 Nº 87.404 v.1º|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA CLARA UDAONDO de PEREYRA IRAOLA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — César R. Herbón, secretario
$ 18.— e.27|2 Nº 87.421 v.1º|3|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN MARTIN o MARTIN PASTOR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de febrero de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.27|2 Nº 87.442 v.1º|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA VIRGINIA ZANOLA de DEL VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.- e.28|2 Nº 87.616 v.2|3|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.- e.28|2 Nº 87.556 v.2|3|73

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LUIS DECAROLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18.— e. 27|2 Nº 87.397 v. 1º|3|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION COSTA DE OLEANDRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1972. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 27|2 Nº 87.532 v. 1º|3|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA FONTANA de BASILE y don JOSE BASILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Febrero de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 22,50 e.28|2 Nº 87.566 v.2|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 23, Secretaría Nro. 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don RAFAEL DANIEL PEREZ y de Doña DOLORES GARCES de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 16 de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 27.— e.28|2 Nº 87.570 v.2|3|73

Nº 24

Juzgado Civil 24, Secretaría 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIO ALBERTO BARCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 27|2 Nº 87.482 v. 1º|3|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA o JUANA FRANCISCA MONSALVO de FIOROT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 27|2 Nº 87.400 v. 1º|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION LAUDARI de PARISE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 14 de mil novecientos setenta y tres. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 27|2 Nº 87.428 v. 1º|3|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO BERALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1972. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. —e. 27|2 Nº 87.402 v. 1º|3|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO DE CORRAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e. 27|2 Nº 87.426 v. 1º|3|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.28|2 Nº 87.604 v.2|3|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA DI NONNO de POLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Febrero 19 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.28|2 Nº 87.603 v.2|3|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GAMBACORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e. 27|2 Nº 87.456 v. 1º|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 febrero de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 22,50 e. 27|2 Nº 87.526 v. 1º|3|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Serc. Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 27|2 Nº 87.429 v. 1º|3|73

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN MAZZA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 27|2 Nº 87.531 v. 1º|3|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELBA NILIA COLOMBO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Febrero 23 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.28|2 Nº 87.564 v.2|3|73

Nº 44

Juzgado Civil Nº 44, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARIA FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — Leonardo A, Parisi, secretario.
$ 18.— e. 27|2 Nº 87.459 v. 1º|3|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a "AEROLINEAS PERUANAS, SOCIEDAD ANONIMA" para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho en los autos "Aerolíneas Peruanas S. A. s|Pedido de Quiebra por Costanzo de Sommariva, Silvia Hilda. Expte. Nº 37.978|72", bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — $ 21.— e.28|2 Nº 87.679 v.1º|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "GOUTS HECTOR RAUL. GOUTS CARLOS A. "HECTOR R GOUTS Y COMPAÑIA". Fecha provisoria de cesación de pagos el 18 de agosto de 1971. Síndico Ismael Atilio Herrera, domiciliado en la calle Uruguay Nº 485 piso 4º "A". a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el día primero de junio de 1973, a las 13 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado. intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado. prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerado
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
e.26|2 Nº 200 v.2|3|73

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MOTOR PLATA S.A.C.I.F.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de junio de 1970. Síndico contador Pedro A. Matrero, con domicilio en Corrientes 1309, Piso 2º, Of. 5 de esta Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 25 días. Señálase la junta de acreedores para el día 6 de abril de 1973, a las 14 horas, en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacérsele pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 90.— e.27|2 Nº 87.549 v.7|3|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por un día en los autos caratulados: "Ferrara, Jorge Raúl s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", a: JORGE RAUL FERRARA para que dentro del quinto día comparezca a estar a derecho y bajo apercibimiento de designarse el Defensor Oficial para que lo represente en juicio.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1972 — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.26|2 Nº 201 v.2|3|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en la quiebra de "FUCHS ESTAB. INDUSTRIAL DEL MUEBLE MODERNO S. C. A. y JOSE HASBANI" que ha sido designado Síndico el Contador Ramiro Honorio Muñoz, con domicilio en Uruguay 654, 9º, 911, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos, hasta el día 30 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de julio de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administrodores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, febrero de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.28|2 Nº 210 v.8|3|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días la quiebra de "A.C.T.U.A.R. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", Mendel Gottlieb, Dalila Ruth Gottlieb de Alterman y Mabel Catalina Eli de Gottlieb. Fecha provisional de cesación de pagos el 31 de diciembre de 1969. Síndico: Carlos Walter Cantamessa, con domicilio en Viamonte 1345, 2º E. Señálase la audiencia del 25 de abril de 1973, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores, en la sala del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, en la que se tratará, además, las siguientes autorizaciones para articular acciones de nulidad: 1º) sobre la venta del inmueble de Juncal Nº 2731, Capital, ordenado a fs. 162; 2º) sobre el contrato social de Progreso, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ordenado a fs. 211; y 3º) respecto de la venta del piso 3º, que incluye dos cocheras, en Córdoba Nº 1235, Capital, ordenado a fs. 364 vta.
Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 135.— e.28|2 Nº 87.678 v.8|3|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de la deudora en autos: "CONSTRUCCIONES MAROTTA S.A.C.I.C. y F. s|Concurso Preventivo", que la audiencia fijada para la celebración de la Junta de Acreedores ha sido postergada para el día 23 de abril de 1973, a las 14 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado a los mismos fines y efectos que la designada anteriormente.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 67,50 e.27|2 Nº 87.523 v.7|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5 Secretaría Nº 9 comunica por cinco días la quiebra de "POLARIS S.A.C.I.F." Síndico Carlos F. Novas, con domicilio en Viamonte 1592. 2º piso, of. 203. a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de julio de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohobiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de dispsición dl Síndico, prohibiendo hallido para que dentro de 48 horas. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.26|2 Nº 202 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "TOLCAR S.A.C.I.F.I.A." Síndico Alfredo Alonso, con domicilio en Viamonte 1592, 6º piso, of. "I" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de marzo de 1973 En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencia del Juzgado, el día 14 de mayo de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.26|2 Nº 203 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5. Secretaría Nº 9, comnica por cinco días la quiebra de "ATELIER, SEDAS, LANAS S.C.A.". Síndico Roberto José Latorre, con domicilio en Florida 142, of. 192, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 13 de junio de 1973, a las 14 horas Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.26|2 Nº 204 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "HALLER Y OXMAN S.R.L.". Síndico Samuel Wisznia, con domicilio en Directorio 475, 5º piso "A", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 11 de junio de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.26|2 Nº 205 v.2|3|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en la quiebra de "FAUR HNOS. SOC. COL. y sus socios solidarios ROBERTO y ELIAS FAUR", que el síndico José Antonio Calviño, asumirá las funciones de liquidador, quien tiene domicilio en la calle Uruguay 485, piso 4º "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de abril de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico liquidador, prohibiéndose hacerse entregas de bienes o pagos so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y a sus socios solidarios para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles también para que cumplan con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.550.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.26|2 Nº 206 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días en la quiebra de "ABERNOR S.A.C.I.I.F., s| quiebra", que el síndico Carlos Echeverría Vellon, asumirá las funciones de liquidador, quien tiene domicilio en Corrientes 1132, piso 4º, Ofs. 41|42, a quien los acredeores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 26 de abril de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico liquidador, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.26|2 Nº 207 v.2|3|73

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, cita a FRONTERAS ARGENTINAS S. A., en los autos iniciados por la Ayuda Mutua del Personal de Gendarmería Nacional para que dentro de tercero día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de decretársele la quiebra (art. 56, Ley 11.719). — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1972. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 60.- e.26|2 Nº 87.281 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "MIGLIOLI HERMANOS Y RIZZO S.R.L.". Síndico: Oscar Serafín Mendaña, con domicilio en Av. Corrientes 1250, 6º, Dto. "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 30 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrara en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 5 de julio de 1973, a las 15 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.28|2 Nº 211 v.8|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de "SCHUFF, ADOLFO s|quiebra". Síndico: Esther Felisa Aizen, con domicilio en Tucumán 1506, 9º piso, Of 903, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 2 de mayo de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de julio de 1973, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Felipe M. Cuartero, secreeario.

e.28|2 Nº 212 v.8|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "ESTABLECIMIENTOS DIRECTORIO S.R.L.". Síndico: Luis María D. Daglio, con domicilio en Libertad número 94, 5º piso, "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 23 de abril de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de junio de 1973, a las 15 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documestos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551

Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

e.28|2 Nº 213 v.8|3|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de BOSCH MOTORS S.A.C.I.F., el concurso preventivo solicitado, fijándose el plazo hasta el 5 de junio de 1973 para que presenten al síndico Félix Lorenzo Cabezón, Del Carmen 739, Capital Federal, los justificativos de sus créditos. El día 10 de agosto de 1973, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 67,50 e.26|2 Nº 87.317 v.2|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de RIALTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, que en su juicio de concurso preventivo ha sido designado síndico el contador Juan Jelen, con domicilio en Uruguay 772, piso 10, oficina 109, y les intima para que hasta el día 1º de junio de 1973 le presenten los pedidos de verificación de sus créditos en legal forma. El día 8 de agosto de 1973, a las 13 horas, se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran, la Junta que discutirá y votará la propuesta del acuerdo preventivo.

Buenos Aires, febrero 21 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 75.- e.26|2 Nº 87.236 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8. Secretaría Nº 15, comunica por 15 días, en los autos: "SADE S.A.C.C.I.F.I.M. s|cancelación de pagaré", la siguiente resolución: "Bs. As., 20 de octubre de 1972. Autos y Vistos: ...Cancélase el pagaré librado por los señores Virgilio Machado Ramos y Jacobo Rososzka presidente y secretario del Club Deportivo Morón, sito en la calle Bmé. Mitre 1421, y avalados por: Virgilio Machado Ramos, domiciliado en José Hernández 2511, Carlos R. Piera, domiciliado en Vicente López 381, Morón, José M. Villar, domiciliado en Intendente Reboredo 840, Castelar, Raúl Inchausti, Crucero La Argentina 78, Morón, Alfredo Becerra, F. Bellaco 572, Morón, Carlos D. Solia, domiciliado Brown 524, Morón, Martín R. Rossi, domiciliado Rivadavia 16944, Haedo, Oscar R. Hernaez, domiciliado Casullo 826, Morón, Oscar A. Guarino domiciliado Humberto Iº 266, Morón y Julio Joandet, domiciliado Rivadavia 18467, Morón. Por la suma de pesos dos mil ochocientos sesenta y uno, con once centavos (2.861,11), con vencimiento al 12 de febrero de 1972, a la orden de SADE S.A.C.C.I.F.I.M., con domicilio en la calle Bmé. Mitre 699, 6º piso. Autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días, contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a los libradores y a los avalistas... Salvador María Lozada. Juez".

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1972. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 495.— e.22|2 Nº 86.985 v.16|3|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "MEEKS S.C.A y JUAN ALBERTO COVELLI. Síndico Oscar Rane Riva, domicilio Av. Córdoba 744, P.B a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 30 de abril de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 6 de julio de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973 — Carlos Viale, secretario.

e.28|2 Nº 214 v.8|3|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 Secretaría Nº 22, hace saber que con fecha 28 de octubre de 1970 se ha decretado la quiebra de la firma RIC MAYO S.A.C.I.F.C.I.A Fecha provisoria de cesación de pagos 25 de setiembre de 1970 Se hace saber a los señores acreedores que dentro de los treinta días de la última publicación del presente deberán presentar al Síndico, Contador Juan León Zukerman, Tucumán Nº 1539, 4º Pº, Of. 44 los títulos justificativos de sus créditos. Se hace saber, asimismo que no se deberá efectuar a la fallida pagos ni cesión de bienes so pena de no quedar exonerados. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes o papeles de la misma a hacer entrega de ellos a la Sindicatura. — Publíquese por cinco días

Buenos Aires, 7 de febrero de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.23|2 Nº 197 v.1º|3|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "Harari León s|quiebra", que con fecha 12 de febrero 1973 se ha decretado por ante este Juzgado y Secretaría la quiebra de D. LEON HARARI. Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración, para el día 11 de julio de 1973, a las 14 hs., la cual se celebrara con los acreedores presente en la Sala del Juzgado. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. Con fecha 13 de febrero 1973 se ha desinsaculado síndico al contador D. Carlos A. Calvo, con domicilio legal en Corrientes 2763, 2º piso Of. 2ª.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.23|2 Nº 198 v.1º|3|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11 a cargo del Dr. Julio A. Quinterno, Secretaría Nº 21 a cargo del Dr. Alfonso Moyano Crespo, comunica por cinco días la quiebra de "CIANIL S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos 1º de julio de 1970. Síndico Carlos Pedro Suárez, domicilio Corrientes 222, piso 6º izq., Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de diez días. Señálase junta de verificación y graduación de créditos, la que se celebrará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el día 9 de abril de 1973, a las 12 hs., intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 90.— e.27|2 Nº 87.464 v.7|3|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, de la Capital Federal, comunica por cinco días la quiebra de ELINA E. RASTELLI S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos el 5 de octubre de 1970. Síndico Saúl Rymberg, domicilio San Martín de Tours 2916, piso 4º "A". Fíjase hasta el 30 de marzo de 1973, el plazo para el cual concurran ante el Síndico a pedir verificación de sus créditos. Señálase la reunión de la Junta de Acreedores el 25 de junio de 1973, hora 13, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de dinero, so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, febrero 14 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 97.50 e.26|2 Nº 87.357 v.2|3|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 5 días la quiebra de BAGDADI HNOS S. R. L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos el 3|12|70. — Síndico e contador Fernando Manuel Curat, domiciliado en Talcahuano 464, piso 7º "C" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, hasta el plazo fijado del 15 de Marzo de 1973. Señálase el 6 de Junio de 1973, a las 15 hs. para celebrar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 105.— e.26|2 Nº 87.362 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de TEJEDURIA SZYDLO S C. A. que el día 10 de Mayo de 1973 a las 13 horas se celebrará la audiencia en la Sala del Juzgado para discutir y votar la propuesta de concordato con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 52,50 e.23|2 Nº 87.088 v.1º|3|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días que en la quiebra "APACHE S. A. C. I. F. C. A." (Reconstrucción), en la cual ha sido designada Síndico Marta Inés Martínez, domiciliada en la calle Sarmiento 2534, piso 2º, Dpto. "A" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de mayo de 1973.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.26|2 Nº 208 v.2|3|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días, que se ha calificado culpable la quiebra de DE LA SOTA S. R. L. y la conducta de su socio gerente José Salvador Froio.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.

e.26|2 Nº 209 v.2|3|73

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 comunica por cinco días a los acreedores de ARMANDO MAZZARIELLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA, el concurso preventivo solicitado, fijándosele hasta el día 6 de abril de 1973, el plazo para que presenten al síndico designado César A. Nusenovich, con domicilio en la calle Tucumán 435, piso 9, los pedidos de verificación de sus créditos. El día 28 de mayo de 1973 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, tendrá lugar la junta de acreedores a efectos de la discusión de la propuesta de concordato, con los acreedores que concurran.

El presente edicto se ordenó publicar en el Boletín Oficial por el término de cinco días.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 97,50 e.27|2 Nº 87.415 v.7|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, a cargo del doctor Héctor A. Patuel Secretaría Nº 27, del doctor Juan Rodolfo Finocchio, comunica por dos días que en autos: "SUAVEGOM S.A.I.C y F s|quiebra" la Liquidadora ha presentado un proyecto de distribución parcial y provisorio de fondos, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro del término y conforme a las disposiciones de ley.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 21.— e.28|2 Nº 87.632 v.1º|3|73

Nº 15

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de MICHINSKI y MUCHENIK, Sociedad Colectiva, que gira en plaza bajo la denominación de "Casa Mumi" y la de sus socios Luis Carlos Michinski y Marta Frida Michinski de Muchenik. Expediente Nº 138.258. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 30 de abril de 1972. Síndico: Horacio Miguel Muñoz, con domicilio en Sarandí 1467, 2do. piso, oficina 17, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el día 24 de mayo de 1973, a las trece horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Síndico. — Prohíbese hacer pago o entrega de bienes a los fallidos, so pena de considerarse ineficaces.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 105.— e.23|2 Nº 87.128 v.1º|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "CURTIEMBRE KOHAN S. C.A. s|quiebra". Fecha de cesación de pagos el día 10 de diciembre de 1968. Síndico: Juan Andrés Sinde, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, 4º piso, oficinas 41|42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 8 de mayo de 1973, a las 14 horas, para reunión de la Junta en la sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 75.— e.28|2 Nº 87.644 v.8|3|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	13|9|72	SANCHEZ, Armando Mario	30	Infrac. a la ley 13.944
1	101	Roberto J. Calandra	15|9|72	COLLAR BRITOS, Ramona	5	Hurto
2	105	Gustavo Mitchell	22|8|72	AMALEO, Elvira D. REGUEIRA de	5	Malvers. de caud. públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	19|9|72	LISTINGAR, José Arnaldo	30	Robo reiterado
2	106	Félix Esteban Dufourq	18|9|72	DIAZ, José Humberto	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	18|9|72	VAZQUEZ, Rogelio	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	18|9|72	MARTINEZ, Leonardo	30	Defraudación prendaria
2	106	Félix Esteban Dufourq	18|9|72	CANO LAZO, José Wilfredo	30	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	15|9|72	SEGUI, Elba	5	Hurto
2	106	Félix Esteban Dufourq	15|9|72	ALVAREZ, Domingo Valentín	30	Defraudaciones reiteradas
2	106	Félix Esteban Dufourq	8|9|72	LESTINGE, Marie	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	25|9|72	ROMERO, Irma CASTRO de	30	Defraudación
2	107	Pablo M. Tapia	22|9|72	MATIJAS, Matilde	5	Malvers. de caud. públicos
2	107	Pablo M. Tapia	27|9|72	ARJONA, Mario	5	Abuso de armas y lesiones
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19|9|72	ARTIGAS LANCELLES, José Federico	5	Extorsión
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	19|9|72	CORTINA, Elda DIAZ de	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	13|9|72	LINARES, Héctor Osvaldo	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	25|9|72	NOTO, Francisco Héctor	5	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	20|9|72	HAUTIZ, Josefina	30	Malvers. de caud. públicos
3	109	Jorge A. Ravazzani	14|9|72	KASIN, Nilda CARUSO de	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	12|9|72	CARRAZANO Juan Angel	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	12|9|72	ROMERO, Segundo Marcos	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	12|9|72	MARTINEZ, Pedro	30	Hurto
3	109	Jorge A. Ravazzani	11|9|72	LATORRE, Oscar	30	Defraudación
3	109	Jorge A. Ravazzani	11|9|72	QUINTANA, Santos	30	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	4|9|72	CORREDINI, María Yolanda STRUMBOLO, de	30	Malvers. de caud. públicos
3	110	Rafael Cullen	18|9|72	FERNANDEZ, Juan Carlos Tomás	30	Concurso fraudulento
3	110	Rafael Cullen	20|9|72	PARDO, Luis	30	Defraudación
6	117	Alicia F. Baumgartner	28|9|72	OUTON, Aurelio Alberto	5	Estafa
6	117	Alicia F. Baumgartner	27|9|72	LOLJILLINSKY, Jacobo	5	Estafa y falsif. de documento
6	117	Alicia F. Baumgartner	27|9|72	MORALES, Raúl Jorge	5	Falsif. documento
6	117	Alicia F. Baumgartner	26|9|72	ROSENFELDE, Marino Mario	5	Incendio
7	120	Armando A. Caccuri	28|9|72	DE SANTIS, Rodolfo Rafael	30	Malversación
7	120	Armando A. Caccuri	22|9|72	ROJAS, Jacinto Ernesto	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	26|9|72	ESPINILLA, Oscar Fernando	5	Defraudación (34.957)
7	120	Armando A. Caccuri	26|9|72	BRINGAS, Mirta Santa	5	Defraudación prendaria
7	120	Armando A. Caccuri	26|9|72	DIGHERO, Osvaldo Aníbal	5	Malversación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27|9|72	MOYA, Adolfo	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	21|9|72	GOMEZ, Rosendo Juan Carlos	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	18|9|72	ZAPPACOSTA, Antonio	5	Malvers. caud. públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19|9|72	GODOY, Angel o GODOY, Conrado Angel	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	19|9|72	CHEMELLO, Irma Rosa y PICCIRILLI, Héctor José	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20|9|72	AGUIR, Osvaldo o AGUIRRE, Osvaldo	5	Hurto
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	20|9|72	AMAYA, Héctor Natalio	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	27|9|72	BENDAYAN, Salomón y DOUER, José	5	Falsif. y estafa
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	26|9|72	ACOSTA, Rosalino y ACOSTA, Ramón Héctor	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	22|9|72	ANINO, Américo Salvador y MIÑO, Domingo Efraín	5	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	26|9|72	FERNANDEZ, Hugo Mario o FERNANDEZ, Mario Hugo	30	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	28|9|72	CASAS, Rosa del Carmen y ROZALES, Feliciano Ricardo	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	23|9|72	VAJNENKO, Samuel	30	Defraudación
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20|9|72	SAAVEDRA, Héctor Juan	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	20|9|72	COHEN, David	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22|9|72	CHAGUE, Gladys MENDIZABAL, de y QUIROGA, Hugo Lorenzo	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|72	GUAGNINI, Néstor Raúl	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|72	RUIZ, Silvio Aquino	30	Robo
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	25|9|72	GIMENEZ, Basilisa	30	Hurto
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	22|9|72	COEGO, Ramón	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21|9|72	GALDERISI, Marta Paulina	30	Malvers. de caud. públicos
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21|9|72	DEFILIPPI, Ricardo	30	Defraudación prendaria
7	122	Elsa Nilda Areu Franco	21|9|72	GONZALEZ, Toribio	30	Defraudación prendaria
11	132	Jorge R. Bustelo	5|9|72	GRAMAJO, Carlos Reymundo	30	Malvers. de caud. públicos
11	132	Jorge R. Bustelo	5|9|72	HOSNE, Hilda	5	Defraudación
11	132	Jorge R. Bustelo	18|9|72	TESEIS, Elías Esteban	5	Robo, lesiones y priv. ilegít. de la libertad
11	134	Cándido A. Mariño	26|9|72	SANTORUM, Oscar Carlos	5	Defraudación
11	134	Cándido A. Mariño	26|9|72	ESTRADA, Ricardo	5	Malvers. de caudales
11	134	Cándido A. Mariño	27|9|72	HALPERT, León Ber	5	Malvers. de caudales
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	31|8|72	FERNANDEZ, Diego Antonio	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	31|8|72	CICIRIELLO, Adalberto	30	Defraudación
13	140	Guillermo Rafael Navarro	9|8|72	RODRIGUEZ, Norberto Guillermo	30	Defraudación prendaria
13	140	Guillermo Rafael Navarro	22|9|72	RUBINSTEIN, Jorge Luis	30	Estafas reiteradas
16	147	Carlos L. López Correa	18|9|72	GUINZBURG, Eduardo	5	Incumpl. deberes de asist. familiar
16	147	Carlos L. López Correa	11|9|72	BARRO CUTTI, Miguel Angel	5	Hurto
16	148	Jorge D. López Bolado	15|9|72	MORRAS, Juan Pedro	5	Hurto (3526)
16	148	Jorge D. López Bolado	13|9|72	WAISMAN, Jorge	5	Rapto y violación
16	148	Jorge D. López Bolado	11|9|72	BISSO, Horacio Alberto	5	Infrac. a la ley 13.944
16	148	Jorge D. López Bolado	7|9|72	BISSO, Horacio Alberto	5	Incump. deber. asist. familiar
16	149	Mario Bruno Bonelli	14|9|72	RICO, Rafael Abelardo	5	Violación en grado de tentat.
16	149	Mario Bruno Bonelli	21|9|72	LOZANO, Manuel	5	Incumpl. deber. asist. familiar
19	157	José Alberto Seyahiar	4|7|72	FERREIRO, Juan Carlos; MEJUTO, Norberto Ramón; AZTARIAN, Hugo Daniel	5	Robo reiterado
19	159	Santiago D. Leguizamón	30|6|72	DI BIASSI, Rafael	5	Infrac. art. 173, inc. 11, C. P.
19	159	Santiago D. Leguizamón	28|7|72	FERRADAS CAPRA, Manuel	5	Malversación (9845)
19	159	Santiago D. Leguizamón	25|7|72	RUBIN, Mario José	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	14|7|72	ROZADO, Antonio Néstor	5	Robos reiterados
19	158	Juan Jorge Magdaleno	1º|8|72	FRUTOS, Ada	5	Robo (8084)
19	159	Santiago D. Leguizamón	25|8|72	PARRA, Reynaldo	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	12|9|72	PANASIUK, Jorge e	5	Estafa y hurtos reiterados
19	159	Santiago D. Leguizamón	18|9|72	BARSABTI, Halmaceina	5	Estafa (10.042)
20	160	Jaime Montoro	18|8|72	BUCHBINDER, Enrique	5	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	7|8|72	SILENZI, Nicolás Adrio	5	Malvers. de caud. públicos
20	160	Jaime Montoro	7|8|72	VILDOZA, Fernando Miguel	30	Defraudación (9265)
20	161	Héctor Vozzi	7|8|72	MARSIGLIO, Aldo Leonel	30	Defraudación (9952)
20	161	Héctor Vozzi	18|8|72	RAVELLA, Marcelo Oscar	30	Robo (10.054)
20	161	Héctor Vozzi	31|8|72	URQUIZA, Ernesto Oscar	30	Estafa
20	162	Jorge Pérez Alen	29|9|72	ISCARO, Walter Heriberto	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	10|10|72	BONGIANINO, Héctor Roberto Wellington	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	22|8|72	NOVATTI, Ricardo Carlos Emilio	5	Defraudación
21	163	Alfredo A. Müller	11|8|72	BARBIERI, Roberto Rosario	5	Quiebra
21	163	Alfredo A. Müller	11|8|72	GONZALEZ, Juan Pedro	5	Quiebra
21	164	Héctor Grieber	6|10|72	SERRAS, Jorge Félix	5	Estafa (7671)
21	164	Héctor Grieber	4|8|72	SAMPIETRO, Rodolfo	5	Robo
21	165	Jorge M. Baltar	23|8|72	CHIRICO, Orlando Rodolfo	30	Falso testimonio

e.23|2 Nº 785 v.1º|3|73

JUZGADOS EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Publicación extractada art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Criminal de Instrucción que seguidamente se discriminarán a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	101	Roberto J. Calandra	5/10/72	VIVAS José María; PAZ, Ignacio Antonio; GAVILANI Julio Antonio y CARDOZO Isolino	5	Robo reiterado
1	102	Horacio O. Mignoli	22/9/72	CARRIZO Justo Angel	30	Rapto y violación
2	106	Félix Esteban Dufourq	11/8/72	ECHENIQUE Agustín	30	Defraudación
2	106	Félix Esteban Dufourq	3/8/72	CARRION Fabián Marcelo	30	Robo
2	106	Félix Esteban Dufourq	13/10/72	SALA, Emanuel Nicolás	30	Malversación caudales públicos
2	106	Félix Esteban Dufourq	13/10/72	MANTELLI, José	30	39.736/72
2	106	Félix Esteban Dufourq	6/10/72	MENDOZA, Juan Carlos	30	Defraudación prendaria
2	107	Félix Esteban Dufourq	4/8/72	GOLDEMBERG Munis y ZIMMERMAN Horacio	5	Defraudación
2	107	Félix Esteban Dufourq	11/8/72	FORTELA Félix Oscar	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	11/8/72	BORTOLIN, Giocondo	5	Robo
2	107	Pablo M. Tapia	23/8/72	BETHANCOURT Ubaldo Manuel	5	Quiebra
2	107	Pablo M. Tapia	10/10/72	SORIA, Manuel Liborio	5	Estafa
2	107	Pablo M. Tapia	29/9/72	ORLIACQ, Pedro Andrés	5	Usurpación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	10/10/72	PASTUCH, Miguel Eugenio	5	Defraudación
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/10/72	SZULMAN, Githa ZSEJUBERG de	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/10/72	VAN NYNATTEN, Dora Felisa de	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/10/72	SUQUI, Ismael	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/10/72	SERANTES, Juan	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/10/72	SERANTES, Elena SANTILLAN de	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/10/72	MOLINA, Olga	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/10/72	GARCIA, Francisco Manuel	5	Defraudación prendaria
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/10/72	NOVOA, Beatriz Alba	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	11/10/72	CALDERON, Francisco Crispino	5	Malversación caudales públicos
3	108	Carlos E. Sosa Reboyras	2/10/72	LONGHEIRA, Camilo	5	Defraudación
3	110	Rafael Cullen	30/10/72	TOSCANO, Horacio	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	29/9/72	MARTINEZ, Héctor H.	5	Defraudación
4	111	Omar Alberto Facciuto	17/10/72	TARDITI, Pedro Mateo	5	Robo
4	111	Omar Alberto Facciuto	17/10/72	DURO Mario Marcial	5	Robo
4	111	Omar Alberto Facciuto	9/10/72	PEREZ, Hugo Miguel	5	Infracción art. 175 C. P.
4	111	Omar Alberto Facciuto	1/9/72	"GIMENEZ" (Camionero)	5	Hurto reiterado — 39.447
4	112	Horacio G. Polemann Solá	16/10/72	RECCHIA, Salvador	30	Estafa y falsif. de documentos
4	112	Horacio G. Polemann Solá	16/10/72	RECCHIA, Leonardo	30	Estafa y falsif. de documentos
4	112	Horacio G. Polemann Solá	16/10/72	CARABELLI, Pompeyo Mario	30	Estafa y falsif. de documentos
4	113	Raúl Madueño	6/10/72	BASINIANI, Abel	5	Robo
5	114	Juan O. Fontenla	13/10/72	PARCITERO Miguel	5	Robos y hurtos reiterados
5	115	Alfredo A. Breton	28/9/72	JORMAN, Jorge y MAGLIO Héctor Eduardo	5	Estafas reiteradas
5	116	Norberto J. Quantin	3/10/72	POSTIGLIONE, María Vilma CARFI de	5	Falsificación de doc. privado
6	117	Alicia F. Baumgartner	11/10/72	OUTON, Aurelio Alberto	5	Estafa
6	118	Ismael E. Sicardi	19/9/72	BARRIOS, Darío Guillermo	30	Hurto
6	118	Ismael E. Sicardi	13/10/72	BENITEZ Mario	30	Desacato
6	118	Ismael E. Sicardi	6/10/72	BERHO, Angélica Clemencia	30	Malversación caudales públicos
6	118	Ismael E. Sicardi	13/10/72	AGUERO Susana E.	30	Infracción art. 173 inc. 11 C. P.
6	118	Ismael E. Sicardi	9/10/72	BERHO, Angélica Clemencia	30	Malversación caudales públicos
6	119	Gustavo Adolfo Falco	17/7/72	VAZQUEZ, José B.	30	Defraudación — 28.004
6	119	Gustavo Adolfo Falco	17/7/72	VAZQUEZ, Nelly PAGLIETTINI de	30	28.004
6	119	Gustavo Adolfo Falco	2/10/72	CRESPO, Juan José	30	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/72	MORENIGO, Eduardo Estel	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	29/9/72	CARBAJAL, Luisa RIVAS de	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	2/10/72	GARCIA, Rodolfo	5	Defraudación
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9/10/72	GRANATO Juan Carlos	5	Malversación caudales públicos
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9/10/72	RUFFO, Escolástica ROJAS de y RUFFO Juan Eduardo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	6/9/72	GUEJATI, Rafael	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	5/10/72	CORNELL, Hércules Cayetano Tadeo	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	3/10/72	FERRANDO, Bernardo Manuel y CARRASQUEDO, Nilda Alba	5	Defraudación prendaria
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9/10/72	NUÑEZ Carlos Alberto	5	Homicidio, robo y lesiones
7	121	Julia A. Sanchis Ferrero	9/10/72	SAPTIE, Carlos Alberto	5	Defraudación prendaria
8	123	Norberto Roffo	4/10/72	CID, Lucía Esther	5	Hurto — 18.725
8	124	Mario Gustavo Costa	29/9/72	WASSERMAN, Ulrico y PAOLERA, Patricia Della	30	Falsificación de doc. y estafa
8	124	Mario Gustavo Costa	9/10/72	TEUBIAN, Adolfo Jorge	30	Tentativa de estafa
8	124	Mario Gustavo Costa	9/10/72	SCOTTI Francisco Angel	30	Estafa
8	124	Mario Gustavo Costa	6/10/72	SANAGUA Domingo Benigno	30	Hurto
8	125	Rubén R. Alliaud	29/9/72	ROMERO Oscar	5	Robo, lesiones 89 C. P. y daño
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/10/72	FERRERA, Manuel	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/10/72	SILVA Urpiano	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/10/72	COLUMNA, Miguel Angel	30	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/10/72	COLUMNA, Nilda de	30	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	4/10/72	GARCIA Eduardo Adolfo	30	Hurto
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	29/9/72	SOSA, Luis Ernesto	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	27/9/72	SALCEDO, Carlos Alfredo	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	2/10/72	RINALDI Héctor Nicolás	30	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
10	130	Carlos F. Benítez Cruz	2/10/72	HORST, Teresa Elvira	30	Hurto y defraudación
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	3/10/72	GARCIA Fernando	5	Defraudación — 34.386
10	131	Guillermo A. C. Ledesma	4/10/72	COLOMBO, José Edmundo	5	Defraudación — 34.402
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	BAÑOS, Fernando Jesús	30	Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	GALDI Héctor Carlos	30	Robo
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	GONZALEZ, Pedro Antonio	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	CRETELLA, María Adela	5	Infracción art. 175, inc. 2 C. P.
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	MANNO, Antonio	5	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	ROSMARIS, Florentina Graciela y GUTIERREZ Almar	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	SOLONESKI, Angela	30	Hurto
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	BERMAN, Jaime	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	WEBER Isolina MOSQUERA de	30	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	GARCIA Horacio o GENTILE A.	5	Defraudación
12	135	Juan Carlos Palacios	4/10/72	ITZKOVICI, Luis	5	Malversación
12	135	Juan Carlos Palacios	29/9/72	SABA, Juan Manuel	30	Estafa
12	135	Juan Carlos Palacios	10/10/72	NIGONIAN, Herminia Aurora	30	Malversación
12	136	Modestino Pizarro Miguens	16/8/72	GUZMAN Serapio Alberto	30	Tentativa de robo y lesiones
12	136	Modestino Pizarro Miguens	8/8/72	RAIA, Nora Teresita	30	Infracción art. 135, inc. 1º C. P.
12	136	Modestino Pizarro Miguens	21/8/72	YEBRA Haydée Ercilia CITTADINI de	30	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	30/8/72	PEREZ, Manuel Cipriano	30	Malversación caudales públicos
12	136	Modestino Pizarro Miguens	18/9/72	MARGANI, Antonio	30	Malversación caudales públicos
12	137	Raúl H. Pierini	25/9/72	KULLOCK o KULLOK, Angel	30	Defraudación
13	139	Federico G. Nieva Woodgate	2/10/72	SOTELO Rodolfo Antonio	30	Infracción a la Ley 13.944
13	140	Guillermo Rafael Navarro	6/10/72	MANSILLA, Alberto José	30	Defraudación prendaria
19	157	José Alberto Seyahian	24/8/72	WELSH, Pedro Alberto	5	Infracción art. 173, inc. 11 C. P.
19	157	José Alberto Seyahian	28/8/72	MARKOWIECKI José	5	Defraudación
19	159	Santiago D. Leguizamón	8/8/72	SALUM, Antonio Carim	5	Hurtos reiterados
20	160	Jaime Montoro	6/7/72	ROJAS, María Teresa RIQUELME	30	Malversación caudales públicos
20	160	Jaime Montoro	10/7/72	GABRIELLI, Ermete Severino Paolo	30	Defraudación
20	160	Jaime Montoro	14/7/72	MALDONADO, Silvia	30	Estafas reiteradas

e.23/2 Nº 786 v.1º/3/73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de don AGUSTIN MARCELINO AMOEDO, por treinta días. — Publíquese por tres días

Buenos Aires, 18 de diciembre de 1972. — Carlos Domínguez prosecretario.

$ 18.— e.27|2 Nº 87.448 v.1º|3|73

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 34 de la Capital Federal, cita a LAMIA AIDAR de MADE, TAREK MADE y ADEL MOHAMED MADE a fin de que dentro de los diez días contados desde la última publicación, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que les corresponde en los autos "SUD AMERICA CIA. DE SEGUROS DE VIDA S. A. c|HAIDAR de MADE LAMIA y otros s|cobro ejecutivo de alquileres", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1972. — Miguel C. Torres, prosecretario.

$ 45.— e.28|2 Nº 87.578 v.2|3|73

Nº 48

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON o RAMON RAIMUNDO FRANCO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 18.— e.27|2 Nº 87.461 v.1º|3|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo número 2, Secretaría Nº 4, cita a JOSE NIBORSKI y CARLOS MARIA MORGANTI para que comparezcan en el juicio Nº 26.062 Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Nibo Plast S.A. I.C. y otros s|apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial de Ausentes, si en el término de diez días no lo hicieren. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 1972. — Juan Carlos Pereira Pinto, secretario.

e.28|2 Nº 215 v.1º|3|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, doctor Carlos Romero Del Prado, cítase al codemandado de autos número 22.674|72, caratulados: "Banco de la Nación Argentina contra Mut Pedro Alberto y otro s|ejecución", que tramitan por ante la Secretaría Nº 4, del Juzgado a su cargo, don CARLOS BENITEZ, a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que lo represente en el juicio.

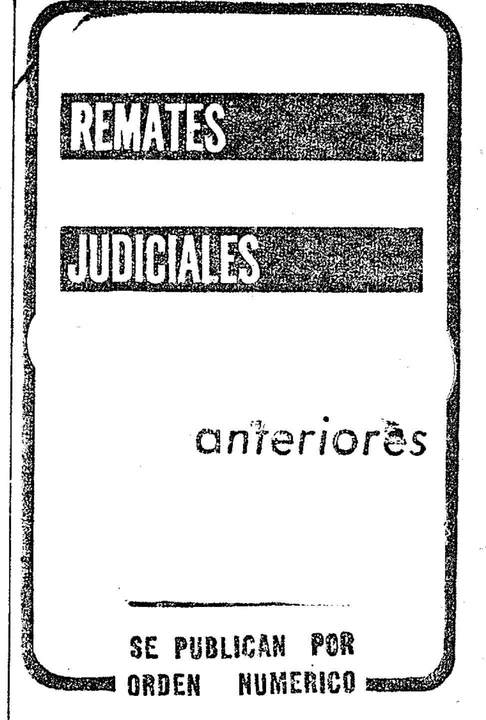
Bahía Blanca, 20 de diciembre de 1972. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ 13.50 e.28|2 Nº 87.690 v.1º|3|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca doctor Carlos Romero Del Prado, cítase al demandado de autos Nº 22.675|72, caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Sánchez Iturrioz, Pedro José s|ejecución", que tramitan por ante la Secretaría Nº 4, del Juzgado a su cargo, don PEDRO JOSE SANCHEZ ITURRIOZ, a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente en el juicio.

Bahía Blanca, 27 de diciembre de 1972. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.

$ 13,50 e.28|2 Nº 87.689 v.1º|3|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, de la autorizante, hace saber por tres días, en los autos: "JAMSECH FELIX y otros c|TORRISI JOSE y otros s|cobro ejecutivo", Expte. número 19.701|1971, que el martillero Ernesto Vicente Muzzio, rematará en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el día viernes 2 de marzo de 1973, a las 14.30 horas, la unidad funcional Nº 21, segundo piso, de la calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 660, de esta Capital Federal y que consta de una superficie propia de 64,80 mts. cuadrados y un porcentual de 5.60. Nomenclatura catastral: circunscripción 7, Sección 17, Manzana 70, Parcela 5. El inmueble se encuentra sin ocupantes en estado de abandono — Base de venta $ 35.000 al contado. — Comisión 3 o|o. — Seña 8 o|o. Sellado de ley. Deudas por expensas comunes al 28|2|73 $ 2.653,09 por O.S.N. al 30|9|71 pesos 155,25 y por Imp. Municipales $ 414,14. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Informes: Julio A. Roca 546 4º piso, oficina 1, 34-2387.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 81.— e.27|2 Nº 87.494 v.1º|3|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "RODRIGUEZ, RAIMUNDO y otro c|LEDESMA, FERMIN y otro s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 40.224, que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 2 de marzo de 1973, a las 17 horas, en el local sito en la calle Anchoris Nº 86, de esta Capital Federal, lo siguiente: La Unidad Nº 5, Letra "F" del inmueble ubicado en la calle Cuba Nº 1858, planta baja, entre las calles Pampa y Sucre de esta Capital Federal. Datos catastrales: Zona Norte Unidad Nº 5, letra "F", planta baja. Inscripto el dominio en Zona Norte, Tomo 702, Folio 79, Lote Nº 16 "a" de la Manzana número 8. Consta de una superficie cubierta propia de 41 metros 39 decímetros cuadrados. Total de 60 metros, 13 decímetros cuadrados. Superficie no cubierta común uso exclusivo, un patio de 7 metros, 18 decímetros cuadrados Porcentual, cuatro enteros treinta y nueve centésimos por ciento y cuyas comodidades son: Living comedor y un dormitorio, hall, baño y cocina; el living comedor, el dormitorio y el baño se comunican entre sí por un amplio pasillo; además consta de un patio con lavadero cubierto Se encuentra habitado por el demandado, su señora y una hija menor. — Base de venta $ 2.046 66 (2|3 partes de la valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Al contado. Mejor postor Se visita los días martes y jueves de 16 a 20 horas. El comprador o compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 121,50 e.27|2 Nº 87.579 v.1º|3|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "SALMON CADENAU RUBEN y otros c|TAVELLI de ROVERANO SOFIA ELVIRA y otro s|división de condominio" (Expte. Nº 24.497), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará en Perú 27, Capital Federal, el día viernes 2 de marzo de 1973, a las 15.30, la propiedad calle Av. Díaz Vélez 4916|20; edificada en terreno de 236,25 m.c. Según constancia de autos e informe del martillero, la propiedad se encuentra ocupada, parte por demandada y familia y el resto por inquilino ocupante del año 1959. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 17. — Base $ 88.756,66. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 54.— e.27|2 Nº 87.571 v.1º|3|73

Nº 22

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: YUGAK S.A.C.I.F.I. y A. contra GARCIA CALDERON de HARAMBOUREN LIDYA ETHEL, ejecución hipotecaria, Exp. Nº 18.139|71, que el martillero don Manuel Iglesias, rematará el día 3 de marzo de 1973, a las 10 horas, en sus oficinas de Sarmiento Nº 1758, piso 2º, Capital, la finca sita en calle 25 de Mayo Nº 1634, entre las de Ayacucho y Lavalle de la Localidad de Tigre, Partido de Las Conchas, Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo según plano 57-16-64; Fracción 11D, Manzana 296, mide 43.10 mts. de frente, 25 mts. al Nor Oeste, 48.65 mts. al Sud y 20 mts. al Este. — Superficie 542.96 m2. — El bien según cláusula escritura, se entregará libre de ocupantes. — Puede visitarse todos los días de 8 a 10 y de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado en el momento de suscribir el boleto. — Base $ 130.000. — Al contado. — En el acto del remate el 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o por comisión, más informes oficinas del martillero, Sarmiento Nº 1758 piso 2º, T.E. 45-3891. — El bien se encuentra ocupado por la demandada según informe de fs. 74.

Buenos Aires, febrero 22 de 1973 — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 90 e.27|2 Nº 87.560 v.1º|3|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio "ETCHICHURY JOSE MARIA c|ROBLES ALBERTO s|ejecución prendaria", Exp. Nº 40.607, que el martillero José Alberto Juliá, rematará el día 14 de marzo de 1973, a las 17 hs., en Av. La Plata 439, donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., un automóvil marca "Peugeot 404", año 1967, motor 38633; chasis Nº 3020322; Dominio B-193.007 de San Miguel, Prov. de Bs. As. Base $ 6.115.—. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. El bien se encuentra desarmado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54.— e. 28|2 Nº 87.873 v. 2|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA contra SILBERMAN LEON s|ejecución prendaria, Expte. número 12.607, que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda Nº 660, 3º piso, Sala 4, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 horas: Negativo, imagen y sonido en fase de 35 mm. con sus respectivas copias, reducciones y ampliaciones que pudieran realizarse de la película de largo metraje, sonora y parlante "Esta tierra es mía", que se exhiben a partir del 1º de marzo en la calle Jean Jaurés Nº 545, de 12 a 16 horas. — Base $ 147.295,31. — Al contado — Seña 30 o|o.

Buenos Aires, 9 de febrero de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 27 e.27|2 Nº 87.634 v.1º|3|73

Nº 2

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 2, Sec. Nº 4, comunica por tres días, en el Exp. 36.020|72, autos: "ALVAREZ VELASCO, LAUREANO c|FONT SARAVIA, JAIME s|prenda" que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 19 de marzo de 1973, a las 17,30 hs., en Av. Entre Ríos 1250, Cap. Fed., donde se exhibe los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., en el estado que resulta del acta de fs. 44 vta., un automóvil usado, marca Renault Dauphine, mod. DA-1V-1966, sedán 4 puertas: motor Ventoux Nº 2033861, serie Nº 666131, chasis Nº 00135 IKA, Patente Dominio Nº B- 165.163 de la Cap. Fed. Adeuda patentes, impuestos y recargos años 1972 y 1973. Venta al contado. Entrega sujeta a la aprobación judicial de la subasta y previo pago de la totalidad del precio. El comprador debe constituir domicilio en la Cap. Fed. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: $ 2.450.—.

Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.

$ 67,50 e. 28|2 Nº 87.586 v, 2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|PINCETI, RICARDO F. y otro s|Ejec. Prend. - Expte. 38.701", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 17 de marzo de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator 10000, mod. TA-4PB, año 1964, motor Nº 646117458, serie Nº 44411-01322, Patente 728.741 de la Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: pesos 4.348,72. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 49,50 e. 28|2 Nº 87.812 v. 2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: ESPINA RAWSON MARIANO MANUEL c|SUAREZ ANGEL s|ejecutivo. Expte. Nº 37.263, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 7 de marzo a las 14 horas, en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, el departamento ubicado en la calle Ayacucho Nos. 1950|58 64|74|94, unidad 17, del piso 3º que, según título tiene una superficie propia de 92 m. 20 dm2. — Deudas por expensas comunes: $ 5.124,69, por impuestos municipales: $ 748,48 por Obras Sanitarias: $ 511,75 — El departamento se encuentra ocupado. — Base $ 28.867,00. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal, horas de visita: de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 63 e.27|2 Nº 87.453 v.1º|3|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en el juicio: "FERNANDEZ EDUARDO S. c|RAIMONDO de MOYANO CARMELA O. s|prenda - Expte. 8.112", que el martillero Juan Bellini, rematará el 14 de marzo de 1973, hora 11, en la calle Macedonio Fernández 5799, Cap., donde se exhibirá los días 10, 12 y 13 de marzo, de 9 a 12 hs.; Un automotor marca Jeep Gladiator mod. T A-5 PE-66, tipo Pick-Up, motor marca Tornado OHC-230 número 7034279, chasis marca IKA Nº 00172 c|patente Reg. Nac. de la Prop. del Automotor Nº Z-001776. En el estado que se encuentra. Base $ 3.520 (50 o|o deuda). Cont. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, febrero 19 de 1973 — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 49,50 e. 27|2 Nº 87.411 v. 1º|3|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en juicio "MEOLA, VICTOR c|PIEMONTE MARIA C. y otro s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 1.745), que el martillero Antonio Pontoriero, rematará el día 17 de marzo de 1973, a las 10 horas, en Obispo San Alberto 3937, Capital Federal, donde se exhiben todos los días de 10 a 12 horas: Un automotor usado, marca Skoda, tipo camión, modelo año 1955, con 6 gomas de 1200 x 22 y una rueda de auxilio de la misma medida, con motor Leyland Nº 209, serie 9, chasis Skoda Nº 01000, Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 610-417 y un acoplado usado, marca Helvética, modelo año 1955, número SA-1613206, con 8 gomas de 1100 por 22. Patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 610-418. En el estado en que se encuentran.- Base: $ 12.000.—, en block, al contado. Seña: 30 o|o, en efectivo. Comisión: 10 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 63.— e. 28|2 Nº 87.684 v. 2|3|73

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|MOLINA, MARCIAL y otra s|Ejec. Prend., Expte. P-1.017", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-2V, año 1967, motor Nº 3024346, serie Nº 676.254, patente 11.964 de Neuquen, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.454,39 al contado. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.— e.28|2 Nº 87.807 v.2|3|73

El Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal Nº 6, Secretaría Nº 12, Comunica por tres días, en los autos: ALVAREZ ANA E. c|GARABET ALBACHIAN y otro s|Ejec." Exp. Nº A-1 056, que el martillero Horacio R. Quiroga, rematará el día 8 de marzo de 1973, a las 17 horas, en la calle Humberto 1 Nº 2046, Capital, una casa sita en la calle Formosa Nº 1850, Lanús Oeste, Villa Industriales, Pcia. de Buenos Aires, con las siguientes medidas: 10 mts. de frente por 11,47 mts. contrafrente: 30 mts. al N. Oeste y 24.37 mts. al S.E., superficie total 271.86 mts. Valuación $ 17.570, año 1972. Horario de visita, de 16 a 19 hs. Base $ 11.688.— Ley 18.188. Al contado y al mejor postor.

Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 63.— e. 27|2 Nº 87.555 v. 1º|3|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c|GUTIERREZ MARCELO ALBERTO s|Ejec. Prend., Expte. 23.196", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo de 1973, a las 9.30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant, mod. III, V270 año 1964, sedán 4 puertas, serie Nº 432.422, motor Chrysler Nº 482.422, patente Pcia. de B. As. Nº 1.128.751, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.000 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e.28|2 Nº 87.811 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos "ARGAL S.A.C. c|FALCONE NICOLAS s|Ejec. Prend., (Expte número 24.801), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 14 de marzo de 1973 a las 15 y 15 horas, en el local de la calle Rivadavia Nº 46 de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe a partir del día 2 de marzo de 1973, de 9 a 12 horas, hasta la fecha de la subasta: Un camión marca Fargo, modelo 1964, motor Nº P. A. 6104593, chasis Nº 460504, carga máxima 4.500 kilos, patente Nº 765.458, de Buenos Aires, acoplado marca Montenegro, modelo año 1967, chasis Nº 10.464, de dos ejes con ocho ruedas armadas, patente Nº 717.202 de la Provincia de Buenos Aires, en estado en que se encuentra. Base $ 17.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, todo en efectivo.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 72.— e.28|2 Nº 87.846 v.2|3|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "MANELLI, SALVADOR c|PUCCIO, ALFREDO s|Ejecutivo", (Exp. Nº 32.340) que el martillero Manuel E. García Herrera rematará el 2|3|73, a las 10 hs., sin base, al contado y al mejor postor en el local de la calle Piedrabuena 5039, Capital, donde también se exhiben, los siguientes bienes en el estado en que se encuentran: Una heladera mostrador, marca Thamar Nº 24725, modelo Fonda 300: una máquina registradora "The National Cash Register Company" con Nº 3204338 y 1842-E. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 30.— e.28|2 Nº 87.743 v.1º|3|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en autos: "PERFANENTE S. A. c|ACCORINTI, V. C. s| Ejec. prendaria, Expte Nº 31.997" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, modelo Classic Custom 380, motor Nº 7052828, serie Nº 702-02360, patente Nº C-282.156, modelo del año 1969, en el estado en que se encuentra. Base: $ 12.240,18 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e.28|2 Nº 87.810 v.2|3|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|ALMA OÑEGA BIELAKOVICZ de ROSIELLO s|Ejecuc. Prend., Expte. 31.726", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo de 1973, a las 9.30 hs. en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16.30 hs., el siguiente bien. Un automotor marca Renault, mod. Renault 6, año 1970, motor Nº 2109224, serie 912, Dominio N 019.158 de Oberá, en el estado en que se encuentra. Base: $ 12.073,86 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 58,50 e.28|2 Nº 87.813 v.2|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio "J. MARTORELL Y CIA. S. A. c|ALI, OSCAR y otro s|ejecución prendaria". Expte. Nº 27431, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri, rematará el día 10 de marzo de 1973, a las 12 horas, en México 3233, Capital, donde se exhibe el bien: Un automotor de pasajeros usado, marca Ford Falcon, modelo Taxi, año 1963, motor Nº 34433, serie Nº KA02EK, chasis Nº 34443, patente Nº C-034893. Base $ 5.995,22. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 45 e. 28|2 Nº 87.840 v. 2|3|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el expediente Nº 30.300, que el martillero Juan Carlos Decelle, rematará el día 15 de marzo de 1973, a las 9,30 horas, en la calle Acoyte Nº 635|56, de Capital Federal, y que se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 19 horas en Provincias Unidas Nº 3881, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, el siguiente bien. Un automotor marca De Soto, modelo 1951, tipo camión motor Nro. 6126202 Perkins P.A., chasis Nº 1401504028, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nro. B 2040710. Base $ 3.150. Seña 30 o|o. En efectivo. Comisión 10 o|o, en efectivo a cargo del comprador. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Carlos Viale, secretario.

$ 49,50 e. 28|2 Nº 87.597 v. 2|3|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos: "SEDAS STUNZI S. R. L. c| RICARDI, JULIO O. s|ejecutivo", Expte. Nº 32897, que el martillero Lucas M. López Cabanillas, rematará el día 2 de marzo de 1973, a las 16 horas, en Humberto 1º 2042|46, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina de calcular tipo manual, marca Hispano Olivetti sin número visible, completa y funcionando; y una máquina de cortar telas de caída vertical, marca Eastman, Class 623 Streak Nº C-48646-S, completa y funcionando. Sin base, al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Carlos Viale, secretario.

$ 36 e. 28|2 Nº 87.863 v. 1º|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en el juicio "RAMVIL S.A.C.I.F.I. c|GONZALEZ JUAN JOSE y otros s|Ejec.", Expte. 29.088, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día viernes 2 de marzo de 1973, a las 16 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital Federal, un lote de terreno, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicado en calle Berutti 26, entre las de Sarmiento y Bolívar, de la localidad de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura catastral: Circ. I, Sec. A., Manzana 60, Parcela 3b. Mide: 8.55 mts. de frente por 42.80 mts. de fondo. Superficie 365,94 mts2. En el mismo se halla construído un local de negocio al frente que es ocupado por el demandado, existiendo

además una piscina a los fondos, pudiendo visitarse diariamente de 9 a 12 hs. Base: $ 616.—. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. En concepto de Impuesto Inmobiliario se adeuda la suma de $ 113,14. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal y abonar el 3 o|oo en concepto de sellado de ley.
Buenos Aires, febrero 22 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 81.— e. 27|2 Nº 87.491 v. 1º|3|73

Juzg. Nac. de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio: "DE CILLIS, DOMINGO c|ROMAN, NORBERTO T. s|Ej. prendaria" (Expte. Nº 28.026), que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 7 de marzo de 1973, a las 11,30 horas, en el lugar donde se exhibe, Avenida Caseros Nº 3463, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Di Tella, modelo del año 1960, con motor Nº 15AANL-2084, Serie: A-2075, carrocería sedán 4 puertas, Patente de alquiler de la Capital Federal Nº 76.926, en el estado que se encuentra. Base: $ 5.613,44. Seña: 30 o|o; comisión: 10 o|o; el bien se entregará previo pago total del precio obtenido.
Buenos Aires, febrero 20 de 1973. — Carlos Viale, secretario.
$ 54.— e. 27|2 Nº 87.563 v. 1º|3|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|GOITEA, SERGIO s|ej. prendaria, Expte. 29543", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo de 1973, a las 9,15 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Rural, modelo 1963, RA-2R, motor Nº 636.092.081, serie número 38311-00818, patente Nº 1.079.060 en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.838,07 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 por ciento de la base inicial y si aun no hubiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 58,50 e. 28|2 Nº 87.805 v. 2|3|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|RAZUMNY, RICARDO s|Ej. Pr., Expte. 28507", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo de 1973, a las 9 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, modelo Renault 4, año 1968, motor Nº 5066515, serie Nº 6536, Dominio B-265.157, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.553 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial, y si aun no hubiere oferentes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 58,50 e. 28|2 Nº 87.808 v. 2|3|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|MAKSELAN de CURCIC INES S. y otro s|ejec prend.", Expte. Nº 31.714, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Rambler IKA, mod. Classic Custom, motor Nº 667.025.819, serie número 668.161, patente Nº B-225.044, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 7.696,14 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere oferentes, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 58,50 e.28|2 Nº 87.809 v.2|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "ARGAL S.A.C. c|ALFAGEME FRANCISCO s|ejec. prend." (Expte. número 27.874), que el martillero Manuel Fernández, propuesto por la parte actora, rematará el día 14 de marzo de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Rivadavia 46, de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, a partir del día 2 de marzo de 1973, de 9 a 12 horas, hasta la fecha de la subasta, el siguiente bien: Un camión, marca Mercedes Benz, modelo 1964, motor Nº ON 312.98704669 A.U., chapa 7259, de la Provincia de La Pampa, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 7.500. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o todo en efectivo.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 63.— e.28|2 Nº 87.847 v.2|3|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "CARBALLEIRA JUAN CARLOS c|PARRA ANTONIO s| ejecución prendaria", Expte. Nº 40.192, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 10 de marzo de 1973, a las 10.45 horas, en Av. Francisco Beiró 3071, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien, de 8 a 12 y de 14 a 19 horas: Un automotor usado, marca Ford, modelo año 1957, tipo camión volcador, motor Nº F-64 U.T.E.-13198, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 555.115. Se adeuda el impuesto a los automotores correspondiente a los años 1970, diferencia $ 23 y 1972. — Base $ 3.764,10. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 54.— e.28|2 Nº 87.838 v.2|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "CARBALLEIRA JUAN CARLOS c|MORALES JUAN RICARDO s|ejecución prendaria". Expte. Nº 40.430, que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 10 de marzo de 1973, a las 9 horas, en Av. Francisco Beiró 3071, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien, de 8 a 12 y de 14 a 19 horas: Un automotor usado marca Chevrolet, tipo pick-up, modelo año 1965, motor Nº 2313001, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 568965. Se adeuda el impuesto a los automotores correspondiente a los años 1967 y 1970 a 1972. Base $ 3.825. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 54.— e.28|2 Nº 87.839 v.2|3|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en el juicio: "MOTCOMBE S.A.F.I.C. c|SALVADOR RECCHIA Y CIA. y otros Ejec.", (Exp. Nº 30.451), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará, en Perú 27, Capital Federal, el día viernes 2 de marzo de 1973, a las 15,30, el inmueble ubicado en Villa Martelli, a inmediaciones de Est. Florida F.C.B., Ptdo. de Vicente López, calle Martín J. Haedo 4770|72; edificado en terreno de 275 m2. El inmueble se encuentra desocupado y consta de local con entrada para vehículos, baños y oficina en planta baja y altos escritorios y piso, edificado alrededor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 Base $ 75.980 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Imp. Fiscal a|c. del comprador. en efectivo.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 63.— e.27|2 Nº 87.572 v.1º|3|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días en el juicio "TERMOPLASTICA INDUSTRIAL S.A.I.C.I.F. s|quiebra", (Exp. Nº 33.707) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Piso 3º, Sala 4, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 hs.: "Un automóvil marca IKA - Torino 380, chapa Nº 153.855, motor 230 Tornado número 7.045.957, chasis Nº 07.152" que se exhibe en Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs. Al contado. Sin base. Comisión 10 por ciento. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1972. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 75.— e.27|2 Nº 87.515 v.7|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos: "DOBLE T. S.A.A.F. c I. contra BENAVIDEZ de VILLALOBOS LIDIA y otro, ejecutivo", Exp. Nº 38.689|72, que el martillero Manuel Iglesias, rematará el día 3 de marzo, a las 8 horas, en Herrera Nº 180, lugar donde se exhibe, los días 1º y 2 de 9 a 12 hs., el siguiente bien: Un automotor usado, Ind. Arg. marca IKA, Torino, Mod. P. F. 622, año 1967, motor marca OHC-230 Tornado Jet Nº 7031701, serie Nº 678664, con chasis marca IKA Nº 00173, patente B-172960 de la Provincia de Buenos Aires, al contado. Base $ 4.953,63. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 49,50 e.27|2 Nº 87.561 v.1º|3|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, a mi cargo, comunica por tres días en autos: "ALEJANDRO F. GONZALEZ S. A. c|MORENO, RAUL s| ejec. prend.", Expte. Nº 39.282, que el martillero Luis Benedit rematará el día 15 de marzo de 1973, a las 10.30 horas, en el local de la calle Fraga 1031, Capital Federal, donde se exhibe todos los días hábiles, de 10 a 12 horas: Un automóvil para taxímetro, marca "Chevrolet", año 1969, modelo 1139|246, motor número A1 9-06503, carrocería o bastidor C671509. En el estado en que se encuentra. — Base $ 9.236,25. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo El bien será entregado una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 49,50 e.28|2 Nº 87.765 v.2|3|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos: "PERMANENTE S.A.C y F. c|ELF S.A. C.I.F.I .y A. s|ejec. prendaria", Expte. número 34.689, que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault, modelo Renault 6, 1971, motor número 2115164, serie 912, carrocería 15137. Dominio C-358.357, el que se encuentra con el motor funcionando y en buen estado de uso y conservación su carrocería. — Base $ 15.050,88, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1973. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 49,50 e.28|2 Nº 87.806 v.2|3|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "CARBALLEIRA JUAN CARLOS c|GARRO SALVADOR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 40.451), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 10 de marzo de 1973, a las 9.30 horas, en Av. Francisco Beiró 3071, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien, de 8 a 12 y de 14 a 19 horas: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1964, tipo pickup, motor Nº 2303930, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 580.737. Base: $ 1.815. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Aeydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 45.- e.28|2 Nº 87.837 v.2|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "VILLAFAÑE CARLOS ALBERTO c|ANTONELLI CESAR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 40.507), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 10 de marzo de 1973, a las 9.15 horas, en Av. Francisco Beiró 3071, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien, de 8 a 12 y de 14 a 19 horas: Un automotor usado, marca Rambler Ika, serie Nº 38311-00307, modelo año 1963, motor Nº 636084836, marca Rambler Ika, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1213159. Base: $ 1.411,74. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de febrero de 1973. — Aeydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 49,50 e.28|2 Nº 87.842 v.2|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "CARBALLEIRA JUAN CARLOS c|DIGIANDOMENICO LUIS ANTONIO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 138.156), que el martillero Ricardo Alberto Bolgeri rematará el día 10 de marzo de 1973, a las 10.15 horas, en Av. Francisco Beiró 3071, Capital, donde se exhibe, el siguiente bien, de 8 a 12 y de 14 a 19 horas: Un automotor, marca Continental, Nº 636093691, serie 34111-0212, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 490.496. Base: $ 4.680. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1973. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 54.- e.28|2 Nº 87.841 v.2|3|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio "BELLSETA s|quiebra", (Expte. Nº 129.505) que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, Piso 3º, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 hs.: "Telares marca "Ruti"; máquina de picar para ratier papel; repuestos y accesorios; calefactor a gas "Eskabe"; sillas; escritorios; caja metálica para embutir; estufas; ventilador de pie; reloj de pared; reloj fichador; hilados y en general objetos varios, maquinarias y muebles, que se exhiben en la calle Jean Jaurés Nº 545 de 12 a 16 hs. en 21 fracciones de distintas cantidades y elementos. (Inventario de remate D. 29311) Sin base y al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de diciembre de 1972. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 63.— e.27|2 Nº 87.633 v.7|3|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Esp. en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por 2 días en el juicio: "CREDITO COMERCIAL ESCALADA c|ROMERO LUIS ERNESTO y otros, s|ejec." (Expte. Nº 141.747), que el martillero Carlos A. Richelme, el 2 de marzo de 1973, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará una motocicleta marca Gilera, modelo 1965, con patente de la Pcia. de Buenos Aires (Alte Brown) Nº 1069, con motor número 6606333, exhibición en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, febrero 19 de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 27.- e.27|2 Nº 87.685 v.1º|3|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, comunica por dos días en el juicio "CREDITO CABALLITO S.A.F.C.I. c|ECHANIZ BENICIO y otro, s|sumario" (Exp. Nº 170.943), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660 piso 3º, Sala 4, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 hs.: 1 ventilador de pie marca Lunik y una heladera marca Gigler, que se exhiben en Jean Jaurés 545, de 12 a 16 hs., a partir del 1º de marzo. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 40.- e.28|2 Nº 87.636 v.1º|3|73

Nº 39

Juzgado Nacional en lo Especial Civil y Comercial Nº 39, comunica por dos días en el juicio: "RIGANTE ROBERTO c| MODATEX S.R.L., s|ejecutivo" (Expte. 145.471), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda Nº 660, Sala 4, 3º piso, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 hs.: Una máquina de cortar tela, eléctrica, marca Eastman, número C 7889, que se exhibe en la calle Jean Jaurés Nº 545, a partir del 1º de marzo de 1973, de 12 a 16 hs. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se admiten ofertas bajo sobre.
Buenos Aires, febrero 9 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 33.- e.28|2 Nº 87.637 v.1º|3|73

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos "CAFFIERI ADOLFO c|DE FRANCESCO HORACIO OSCAR y otro s|ejecutivo", expediente Nº 12537, que el martillero Rodolfo Ize, rematará el día 2 de marzo de 1973, a las 12 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042 el siguiente bien: un inmueble sito en la calle Guayquiraro Nº 558, entre Andrés Ferreyra y Miriñay, inscripto en Zona Sud Tº 2006, Fº 88, Lote 7 de la manzana 56—H, parcela Nº 7, matrícula número 2—3654. Circunscripción II de la Sección Nº 32, de esta Capital Federal. — El inmueble se encuentra ocupado por el codemandado Horacio Victorio Mirone, y su familia. — Base las 2|3 partes de la valuación fiscal, es decir $ 6.600. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado y depositar el saldo de precio dentro del término de cinco días de aprobado el remate. — Todo en efectivo. — El inmueble es una casa de dos plantas que consta de living y comedor, baño, cocina, hall y patio en planta baja y dos dormitorios en los altos. — Visitar todos los días de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 90.— e. 27|2 Nº 87.595 v. 1º|3|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en el juicio: "INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA c|CINEMATOGRAFICA PENTA S.R.L. y otros, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 279|64), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires rematará en la calle Esmeralda 660, Sala 4, piso 3º, el día 8 de marzo de 1973, a las 14 hs.: Negativo y copias "Doctor Cándido Pérez Señora". Que se exhibe en Jean Jaurés 545, de 12 a 16 hs. A partir del 1º de marzo próximo. Base: $ 35.720,62. Seña 30 o|o. Al contado. Comisión 10 o|o. — Ricardo Etcheparebordá, secretario.
$ 28.80 e.28|2 Nº 87.638 v.2|3|73